Tomo 127 — Montevideo, Lunes 28 de Junio de 1937 — Núm. 9...

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se regulariza la situación de un Teniente Coronel en la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.—Núm. 1713|937.

Visto el oficio número 113|937|S de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Regularízase la situación del señor Teniente Coronel Edgardo Ubaldo Genta, quien revista en el Estado Mayor General del Ejército y presta servicios en la Inspección General del Ejército, desde el día 15 de Febrero del corriente año, nombrándolo con la antigüedad de la expresada fecha, para prestar servicios en la referida Inspección General.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

2

Decreto. Se nombran Profesores Adjuntos en la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Profesores Adjuntos, en la Escuela Superior de Guerra, a los señores Mayores Medardo R. Farías y Nelson Banchieri.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

3

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor en la Escuela de Armas y Servicios al señor Mayor Raúl Sánchez, sin perjuicio de que atienda, a su vez, el cargo de Profesor de Caballería en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se nombra un Jefe de Grupo de Guardacostas

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

Vista la propuesta formulada en oficio N.° 50|10|VI|937, de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Grupo de Guardacostas al señor Capitán de Fragata José M. Altamirano, actual Jefe de Sección en el Servicio Aeronáutico de la Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombran Jefes de Sección y se destina un Alférez de Navío al Arsenal de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Jefe de Sección en el Servicio H[illegible]áfico, al señor Teniente de Navío Adolfo Parietti;

Jefe de la Sección Explosivos y Tiro, al señor Capitán de Corbeta Carlos Travieso, y para prestar servicios de su clase en el Arsenal de Marina, al señor Alférez de Navío Juan Carlos Lagisquet.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se destina un Alférez de Navío al R. O. U. "18 de Julio"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "18 de Julio" al señor Alférez de Navío Enrique S. Viñas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se modifican disposiciones de la Reglamentación de la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.

Visto el oficio número 1244|37 de la Dirección General de Comunicaciones, en el que al dar cuenta de ciertos inconvenientes de orden administrativo y técnico surgidos en el cumplimiento de los cometidos de las Secciones 'Contaduría" y "Control de la División Administrativa", sugiere la conveniencia de establecer, con carácter definitivo, la dependencia directa de la última de esas Seciones de la Dirección General;

Atento a que nada puede obstar a que la Dirección General de Comunicaciones, en salvaguarda del mejor cumplimiento de los servicios a su cargo, pueda determinar variantes en su estructura interna, a las cuales puede llegarse mediante la modificación de su Reglamento de la División Administrativa, aprobado por resolución de fecha Agosto 14 de 1936;

Considerando: Que en ese orden de ideas debe entenderse que la modificación reglamentaria por que se pugna tiene como determinante la obtención de una mejora del servicio y, en ese caso, corresponde acceder a ella,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la Reglamentación de la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones, aprobada por resolución de fecha Agosto 14 de 1936, tan solo en cuanto guarda relación con la dependencia de la "Sección Contralor", estableciendo que ella será directa de la Dirección General.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

8

Resolución. Se dispone, de oficio, la jubilación de un empleado enfermo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.—Núm. 2273|936.

Vistos estos antecedentes, elevados para su resolución por la Dirección General de Comunicaciones, relacionados con el estado actual de salud del Oficial 10.° (Dibujante) José Repetto Inciarte, para quien solicita su jubilación de oficio, por encontrarse comprendido en la situación prevista por el artículo 2.° del decreto gubernativo de fecha Febrero 6 de 1936, reglamentario de las licencias por enfermedad de los empleados públicos (Registro Nacional de Leyes y Decretos, tomo 59, año 1936, página 183), aplicable al caso ocurrente y que dice así:

"Artículo 2.° Las licencias por enfermedad podrán prolongarse hasta tres años, por períodos renovables de tres meses, siempre que a juicio de los médicos de certificaciones ellas no revistan el carácter de crónicas o incurables, haciendo al empleado inepto para el normal y regular desempeño de las tareas a su cargo, en cuyo caso informarán aconsejando la jubilación, que de inmediato se tramitará de oficio, otorgando licencia por el tiempo que dure la tramitación."

Resultando: Que el aludido funcionario, a consecuencia de la afección mental que padece, se encuentra ausente de sus funciones, y en uso de licencia periódica, desde el 30 de Mayo de 1936;

Considerando: Que tanto el informe del médico alienista del Hospital Vilardebó, doctor Elio García Austt, como del de Certificaciones de la Dirección General de Comunicaciones, doctor José Campione, se arriba a la conclusión de que la enfermedad psíquica del precitado enfermo "lo inhibe para desempeñar con eficiencia las tareas que debe cumplir en su cargo" (fojas 15 vuelta y 16);

Atento a los taérminos del informe producido por la Dirección General de Comunicaciones (fojas 17),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que por su precario estado de salud el Oficial 10.° (Dibujante) de la Dirección General de Comunicaciones, señor José Repetto Inciarte, se encuentra comprendido en la disposición inserta en el artículo 2.° del decreto reglamentario de fecha Febrero 6 de 1936.

2.° Que pasen estos obrados al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que disponga lo pertinente a efecto de que de inmediato se tramite, de oficio, la jubilación que pudiera corresponder al Oficial 10.° (Dibujante) de la Dirección General de Comunicaciones, señor José Repetto Inciarte.

3.° Conceder licencia al precitado funcionario por el tiempo que dure el trámite de su jubilación, en concordancia con lo que establece el artículo 2.° del decreto fechado el 6|II|1936.

4.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y se cumpla lo dispuesto en el numeral 2.° de la presente resolución.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

9

Resolución. Se acepta renuncia de un Músico de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 18 de 1937.—Núm. 1714|937.

Visto el oficio número 673|937 de la Dirección de la Escuela Militar, donde comunica que con fecha 10 del corriente mes, presentó renuncia de su cargo el Músico de la Banda de ese Instituto (pistón 1.ª parte) señor Rafael Guazzo;

Atento al informe producido por la Inspección General del Ejército (fojas 2),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Músico de la Banda de la Escuela Militar (pistón 1.ª parte) presentó con fecha 10 de Junio corriente el señor Rafael Guazzo.

2.° Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y archive. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la "Asociación General de Autores del Uruguay"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 589|931.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación General de Autores del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida bajo la denominación de "Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música";

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación General de Autores del Uruguay" y de-

clarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué condedida con el nombre de "Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música", por resolución de 1.° de Julio de 1931.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la "Corporación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 3446|928.

Vistos los estatutos reformados de la "Corporación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la "Corporación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 29 de Octubre de 1928, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos del "Club Progreso" de Lascano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1092|926.

Vistos los estatutos reformados del "Club Progreso", con sede en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contiene disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Club Progreso" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 19 de Noviembre de 1920, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos del "Club Tacuarembó"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 287|926.

Vistos los estatutos reformados del "Club Tacuarembó", con sede en la ciudad de Tacuarembó, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Club Tacuarembó" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por la resolución de 4 de Agosto de 1922 y confirmada por la de 27 de Enero de 1932, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten e insértese en el Registro respectivo.
3.° Publíquese y archívese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Asociación Pro Hogar de la Sordomuda".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1634|937.

Vistos los estatutos de la "Asociación Pro Hogar de la Sordomuda", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Pro Hogar de la Sordomuda" y concederle la pesonería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al "Club de Bochas Atahualpa"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1757|937.

Vistos los estatutos del "Club de Bochas Atahualpa", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Bochas Atahualpa" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De conformidad con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Sociedad de Fomento de La Carreta"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1621|937.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento de La Carreta", Departamento de Canelones, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la perso-

nería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural. de conformidad con el artículo 6.° de la ley número 6192 de 16 de Julio de 1918;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Sociedad de Fomento de La Carreta" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Luis Temperán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1544|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Luis Temperán se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Contador del Municipio de Durazno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Luis Temperán jubilado civil con derecho a una asignación de $ 967.22 anuales, sujeta a los descuentos legales. la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara jubilada a doña Esperanza Islas de Irigoin

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1473|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Esperanza Islas de Irigoin se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como Directora de la escuela rural número 45 de Durazno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Esperanza Islas de Irigoin jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 995.76 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Biscayart

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1646|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Santiago Biscayart se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Auxiliar de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Santiago Biscayart jubilado civil con derecho a una asignación de $ 962.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Tomás y Campa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1659|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Tomás y Campa se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Profesor del Liceo de Florida,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Tomás y Campa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 957.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Augusto Damonte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1661|937.

Resultando de los informes producidos que don Augusto Damonte se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Contramaestre de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Augusto Damonte jubilado civil con derecho a una asignación de $ 847.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 132.00 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara jubilado a don Guzmán López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1533|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Guzmán López se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Vialidad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Guzmán López jubilado civil con derecho a una asignación de $ 841.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Aniceto Lúgaro Bordachar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1428|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Aniceto Lúgaro Bordachar se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Aniceto Lúgaro Bordachar jubilado civil con derecho a una asignación de $ 811.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 750.96 por los servicios amparados al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Justo Juan José Fontana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1540|937.

Resultando de los informes producidos que don Justo Juan José Fontana se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Capataz de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Justo Juan José Fontana jubilado civil con derecho a una asignación de $ 731.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 44.76 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara jubilada a doña Esther Godoy de Segura

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1519|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Esther Godoy de Segura se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Profesora del Liceo de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Esther Godoy de Segura jubilada civil con derecho a una asignación de $ 701.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1537|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Santiago López se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Santiago López jubilado civil con derecho a una asignación de $ 688.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Carle

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1647|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Carle se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) y 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex marinero de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Carle jubilado civil con derecho a una asignación de $ 631.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 94.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

28

Resolución. Se declara jubilada a doña María Mercedes Díaz de Barrera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1471|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Mercedes Díaz de Barrera se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.º; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.º, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133 como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 55 de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Mercedes Díaz de Barrera jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 598.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón, respectiva: fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Dionisio Ramón Alvarez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1529|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Dionisio Ramón Alvarez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como peón de la Facultad de Medicina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Dionisio Ramón Alvarez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 568.30 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Universidad de Montevideo, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Constantino Abelenda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1524|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Constantino Abelenda se halla comprendido en lo dispues-

to por el artículo 20, inciso 6.° de la ley 7986 del 26 de Agosto de 1926 y 28 y 29 de la 7818 del 6 de Febrero de 1925 como Guardián del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Constantino Abelenda jubilado civil con derecho a una asignación de $ 452.77 anuales, hasta el 10 de Enero de 1939 y de $ 663.85 anuales desde el 11 de Enero de 1939 y de acuerdo con el artículo 6.° de la ley 9196 de 11 de Enero de 1934, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 211.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

81

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Pilar Reyes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1536|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Pilar Reyes se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63, 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón Pilar Reyes jubilado civil con derecho a una asignación $ 342.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 332.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

82

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Elois Montero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1660|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Elois Montero se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como peón de la Intendencia Municipal de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Elois Montero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 242.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

83

Resolución. Se declara jubilado a don Doroteo Nieto Pereyra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1645|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Doroteo Nieto Pereyra se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Consejo Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Doroteo Nieto Pereyra jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

84

Resolución. Se declara jubilada a la señorita María Ibarra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1535|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Ibarra se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 31 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Hospital Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Ibarra jubilada civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

85

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón L. Giménez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Núm. 1550|937.

Resultando de los informes producidos que don Ramón L. Giménez se halla comprendido en los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón L. Giménez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

86

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Julián Nogueira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1936.—Núm. 1446|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Julián Nogueira, jubilado civil por S|D. de fecha 7 de Mayo de 1929, solicita reforma de cédula por hallarse comprendido en los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Julián Nogueira, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de su cédula con una nueva asignación de $ 3.877.88 y de $ 3.828.56 hasta Enero de 1934 y desde Febrero del mismo año en adelante, respectivamente, anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe y la que por aplicación de la ley 7818 de 20 de Agosto de 1931 queda reducida a la suma anual de $ 3.600.00, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas de $ 234.24 y de $ 184.92 hasta Enero de 1934 y desde Febrero del mismo año en adelante, respectivamente, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo del día 17 de Junio de 1937

Tesorería General de la Nación — Se le autoriza a abonar a los señores Curt Berger y Cía. $ 800.00, importe de dos máquinas.

Dirección General de Avalúos — Se le autoriza a invertir $ 733.35, en reparaciones del edificio que ocupa el Juzgado Departamental de San José.

Previa intervención de Contaduría se autorizan las siguientes devoluciones:

Relación número 534, $ 1.000.15, por contribución inmobiliaria.

Relación número 537, $ 356.12 por impuesto de herencias.

Relación número 538, $ 317.73 por contribución inmobiliaria.

Club Social y Biblioteca Popular Artigas, $ 221.00 por contribución inmobiliaria.

Antonio Chiossi y Cía., $ 80.00 por patente de giro.

Caja Obrera, $ 30.00 por contribución inmobiliaria.

Relación número 532, $ 260.00 por contribución inmobiliaria.

Relación número 536, $ 69.75 por impuesto municipal.

Relación número 539, $ 667.77 por contribución inmobiliaria.

Establecimiento Vitivinícola San Ignacio — Se declara natural una partida de vino de 8.800 litros.

Ricardo Algorta — Se confirma una resolución que le impone multa de pesos 294.00.

Félix Nadeo — Se libre orden a su favor por $ 45.00 por gastos de estada.

A. N. C. A. P. — Se autoriza liberación de derechos a una partida de cuarenta mil litros de kerosene.

Rama Hnos. y Rodríguez — Se confirma resolución que les aplica multa de $ 50.00.

Clementina Flores — Idem ídem, pesos 50.00.

Comisión Investigadora de la Aduana —Se autoriza el cese de la comisión confiada al Contador Guillermo López Montiel.

Raúl Chiossoni — Se confirma resolución que le aplica multa $ 333.30.

Florencio R. Rodríguez y Hnos.—Se declara natural una partida de 5.000 litros de vino tinto.

Eduardo Conde García — Se concede prórroga de licencia por 30 días.

Antonio A. Fabbiani y Cía. — Se declara natural una partida de 5.000 litros de vino.

Ventura L. Santos — Se le entrega la suma de $ 90.00 para gastos de estada.

Ricardo Vila Gomensoro — Se declara que no corresponde retención de sus medios sueldos por estar sometido a la justicia.

Caja Autónoma de Amortización — Se designa al Contador de la Nación Alfredo Acuña Friedrich para que represente al Estado en el acto de cancelación de las cesiones de hipoteca efectuada a dicho organismo, sucesiones Francisco Piria, Julio Meillet y Juana P. B. de Lynch.

Comité Pro Restauración Templo Ciudad de Colonia — Se autoriza importación libre de derechos de una partida de baldosas.

Dirección de Crédito Público — Se le autoriza a invertir $ 864.00 en la impresión de 4.800 títulos.

Se autoriza a expedir las siguientes liquidaciones talonarias:

Contaduría General de la Nación, pesos 758.85 por cuentas impagas en el ejercicio 1936.

Compañía Argentina de Navegación, $ 99.00 por pasajes expedidos en 1934.

Compañía Uruguaya de Navegación $ 161.85 por pasajes en el 2.o semestre de 1934.

Se autorizan las siguientes devoluciones:

Oscar A. Magnone, $ 350.80 por derechos abonados de más.

Shell Mex Uruguay Ltd — No se hace lugar a la apelación contra la resolución de 14 de Mayo de 1936.

Se autoriza la importación libre de derecho y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

Ministerio de Defensa Nacional — De tres tambores y 2 tanques.

Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — De un cajón de teléfonos de pared y mesa.

Administración Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — De 970 rollos de alambre de cobre desnudo.

Administración Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — De un cajón manufacturas de aluminio y alambre de cobre forrado.

Administración Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — De 10 fardos de alambre de cobre forrado.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas — De dos aparatos e instrumentos destinados a enseñanza.

Mañé y Cía. — De 65 molinos a viento destinados a agricultura.

Administración de Puertos — Se exonera del 50 o|o de derechos a dos automóviles destinados a su uso.

Ferrocarril Central del Uruguay — Se declara que a los automóviles de vía y velocípedos de vía le corresponde aplicación del derecho de 5 o|o y adicional correspondientes.

Empresa Teléfono Salteño — Se establece plazo de 6 meses a fin de que regularice despachos provisorios.

Ex Proveeduría de Muebles y Utiles — Se resuelve que $ 22.120.00 por suministro de papel para actuaciones sea acreditada a la cuenta "Proveeduría de Muebles y Utiles en Liquidación".

Dirección General de Aduanas. — Se autoriza a esta Dirección a cancelar pesos 143.98 adeudada por el ex Consejo de Salud Pública por despachos realizados.

Cámara de Representantes — Se autoriza a la Aduana a descargar de su contabilidad $ 1.233.75, importe adeudado por esa Cámara por derechos importación.

Dirección General de Estadística — Se autoriza inversión de $ 636.75 en dos máquinas.

Dirección General de Estadística — Se autoriza invertir $ 75.00 para gastos de calefacción.

Ministerio de Hacienda — Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" con $ 3.500.00.

Ministerio de Hacienda — Se autoriza a invertir $ 1.006.16 en el pago de diversas cuentas.

Ministerio de Defensa Nacional — Se autoriza el despacho libre de derechos de una motocicleta.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados en el Ministerio de Obras Públicas el día 22 de Junio de 1937

Se pasan a la Dirección de Topografía expedientes relacionados con licencias concedidas a F. Morales, R. Covello y a J. J. Mendoza.

—Se pasan a la Dirección de Saneamiento expedientes relacionados con licencias concedidas a J. V. Telechea, J. Tabordas y y R. Gallo.

—Se pasa al Inspector General de obras el estado mensual de avanzamiento de obras a cargo de la Dirección de Saneamiento.

—Se concede licencia hasta el 17 de Julio 1937 al empleado de Secretaría A. Bresque López.

—Se pasa a la Contaduría General el presupuesto de la Dirección de Saneamiento por el mes de Junio corriente.

—Se pasan a la Contaduría General de la Nación, expedientes de expropiaciones de terrenos destinados para la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Minas, propiedad de Roberto Aldobrandi y Juan Toledo.

—Se pasa a la Dirección de Topografía expediente relacionado expropiación de terreno de Esteban Geimonat destinado a la carretera Nueva Palmira-Cardona.

—Se pasa a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado expediente relacionado con la expropiación de un terreno de la Sociedad Anónima Tierras de Maldonado destinado al Ferrocarril Maldonado-Punta del Este.

—Se pasa a la Dirección de Topografía expediente relacionado con la expropiación de un terreno de Irene Rivero de Uriarte destinado al camino Aiguá-Lascano.

—Se pasa a la Dirección de Topografía expediente relacionado con la expropiación de un terreno de Juan Denis destinado al camino San José-Mercedes.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento escrito del señor Nerio Demetrio Cabrera solicitando 2.000 caños de hierro inservibles existentes en la usina de aguas corrientes de San Carlos.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el estado demostrativo del movimiento de Caja habido en la Dirección de Topografía en Mayo próximo pasado.

—Se acusa recibo a la Contaduría General de su nota acompañando un ejemplar del tomo I de la Ley de Presupuesto vigente.

—Se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas los antecedentes relacionados con la instalación de calefacción denominado "Vapor a vacío" en dicho edificio.

—Se designa al señor ingeniero E. Bucetta para representar al señor M. Gatti, en la dirección de las obras de tierra del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte.

—A informe de la Contaduría General de la Nación, pasa la cuenta 1821, del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 42.73, relacionada fletes de carga materiales a las obras de la escuela en Sarandí de Cuchilla Navarro (Río Negro).

—Se expide pasaje a favor del señor A. Malherbe, por inspección de obras Comisarías 1.a y 2.a sección de Maldonado.

—Se aprueba la liquidación de los gastos originados a la señorita Julia Guarino F. por inspección obra escuela 4 de San Carlos.

—Idem, ídem al señor Salvador R. Larrobla, inspección obra escuela 14 de Cuchilla de Yaguarí (Tacuarembó).

—Idem, ídem al señor R. Masanés Blanco por $ 15.76, inspección obra escuela 77 de Arenales (Colonia).

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Rivera.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el certificado número 2 por $ 948.90, a favor de Sichetter y Díaz, contratistas de las obras de construcción casa habitación de José Ra-

món Ferreiro sito en la calle Turquía (Cerro).

—Idem, ídem el certificado número 2 por $ 1.088.00 a favor del señor Carlos F. Vedullo, construcción casa habitación de Sixto Amaro, pueblo Victoria.

—Para su liquidación pasa a la Contaduría General de la Nación presupuestos de sueldos y planilla de gastos de la Dirección de Arquitectura.

—Idem, ídem del Parque Nacional de Carrasco.

—Se concede licencia por 13 días a la señorita Ana María Baemaercker.

—A informe de la Dirección de Arquitectura, pasa el expediente sobre nuevas ampliaciones en la reforma actual de la Comisaría 1.a Sección Rural de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura, pasa el expediente relacionado con las obras de reparaciones del grupo de los edificios del Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería.

—Vuelve a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el expediente relacionado con el precio que la Bureau Veritas estipule para la inspección del material rodante de dicha Institución, coches motores.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta por gastos originados al capataz de arbolado don Orosbal Molina con cargo al anticipo de $ 40.00.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Trabucati y Compañía los materiales que se detallan por la suma global de $ 54.40.

—Pasa a la Dirección de Vialidad solicitud de don Carlos M. C. Sosa para rendir examen de sobrestante.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta de la Imprenta Nacional por suministros efectuados a la Dirección de Hidrografía por un importe de $ 8.81.

—Nota a la Dirección de Vialidad disponiendo que la misma preste colaboración a los vecinos que realizan obras en el camino Cerrillos-Estación Tapes, facilitándoles máquinas, herramientas, etc.

—Pase a la Contaduría General de la Nación, cuenta del Ferrocarril Central por el mes de Abril próximo pasado referente a fletes a cargo de la Dirección de Hidrografía.

—Idem, ídem rendición de cuentas formulada por el señor Carlos E. Folle licencia por el término de 4 días y 3 días respectivamente otorgadas al obrero Ramón Piriz.

—Se libra orden de pago a favor del señor Juan Daniel Rostan representante de la Comisión Regional Pro Vialidad de Dolores por la suma de $ 5.000.00 importe de la contribución del Estado para la prosecución de las obras de vialidad que realiza la mencionada Comisión.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación relación 2199 de la Dirección de Vialidad correspondiente a planilla de jornales y destajos correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

—Licencia médica por el término de 15 días otorgada al caminero Juan Pedro Rodríguez.

—Hoja de fondos por la suma de pesos 2.000.00 a favor del señor Raymundo Casanova.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación cuenta de los señores Dana y Dall'Orso por la suma de $ 3.95 por concepto de fletes a cargo de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir varios artículos de ferretería por la suma de $ 126.35 y con destino a los trabajos de pintura de la draga A. 7.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 19 de 1937.—N.° 133

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 22805. A, 23952. A, 24216. A, 24217. A, 24218. A, 24221. A, 24227. A, 24244. A, 24295. A, 24311. A, 24312. A, 24316. A, 24323. A, 24339. A, 34358. A, 24396. A, 24397. A, 24399. A, 24402. A, 24404. A, 24405. A' 24414. A, 24434. A, 24438. A, 24569. A, 23323.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Sin convenio

23845, 23882, 24100, 24215, 24220,
24222, 24223, 24226, 24229, 24231,
24237, 24238, 24242, 24267, 24270,
24273, 24274, 24275, 24276, 24279,
24284, 24285, 24288, 24290, 24291,
24294, 24296, 24297, 24298, 24299,
24300, 24301, 24326, 24337, 24346,
24347, 24348, 24385, 24387, 24388,
24396, 24400, 24411, 24413, 24431,
24436, 24447, 24454, 24455, 24456,
24457.

Convenio oficial

21960, 22242, 23844, 23985, 24086,
24225, 24228, 24230, 24233, 24234,
24235, 24236, 24239, 24245, 24246,
24247, 24248, 24249, 24250, 24251.
24252, 24253, 24254, 24255, 24256,
24257, 24258, 24259, 24260, 24261,
24262, 24263, 26267, 24265, 24266.
24268, 24278, 24280, 24282, 24283,
24286, 24289, 24292, 24293, 24307,
24308, 24309, 24319, 24325, 24310,
24327, 24328, 24329, 24330, 24331,
24332, 24333, 24334, 24336, 24349,
24350, 24351, 24352, 24353, 24354,
24355, 24356, 24357, 24359, 24360,
24361, 24362, 24363, 24364, 24365,
24366, 24367, 24368, 24369, 24370,
24371, 24372, 24273, 24374, 24375,
24376, 24377, 24378, 24379, 24380,
24381, 24382, 24383, 24384, 24386,
24394, 24390, 24391, 24392, 24393,
24398, 24403, 24409, 24415, 24419,
24420, 24421, 24422, 24424, 24425,
24426, 24429, 24430, 24446, 24448,
24449, 24450.

Día 21 de Junio de 1937—N.o 134

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 20437. A, 23892. A, 24469. A, 24481. A, 24485. A, 24488. A, 24544. A. 24546. A, 24549. A, 24610. A, 24615. A, 24630. A, 24650. A, 24617. A, 24618. A, 24657. A, 24732.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

23736. 23929. 24320. 24427. 24428.
24463. 24464. 24465. 24473. 24480.
24484. 24489. 24490. 24491. 24494.
24495. 24502. 24503. 24506. 24508.
24509. 24510. 24511. 24512. 24513.
24596. 24514. 24516. 24517. 24518.
24519. 24530. 24523. 24526. 24529.
24531. 24534. 24539. 24540. 24541.
24542. 24543. 24545. 24550. 24551.
24552. 24553. 24554. 24555. 24556.
24557. 24558. 24563. 24564. 24572.
24573. 24574. 24575. 24576. 24577.
24578. 24579. 24580. 24581. 24582.
24584. 24583. 24585. 24586. 24587.
24588. 24596. 24598. 24601. 24603.
24607. 24609. 24620. 24621. 24623.
24625. 24626. 24631. 24632. 24633.
24634. 24646. 24648. 24656. 24660.
24678.

Sin convenio

24169. 24321. 24412. 24416. 24417.
24418. 24459. 24460. 24461. 24470.
24471. 24472. 24474. 24475. 24476.
24477. 24478. 24486. 24500. 24501.
24524. 24525. 24527. 24528. 24530.
24532. 24533. 24535. 24536. 24547.
24548. 24566. 24595. 24599. 24600.
24603. 24606. 24612. 24613. 24616.
24619. 24622. 24624. 24635. 24636.
24637. 24639. 24640. 24641. 24642.
24643. 24644. 24647. 24649. 24653.
24652. 24654. 24658. 24659.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 38 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Quesada, Sáez, Santos** y **Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Herrera, Puyol** y **Rospide.**

Con aviso, el señor Senador **Bado.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje relacionado con el proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de la jubilación al personal de capataces y peones de estancias."

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley tendiente a asegurar el funcionamiento regular de la temporada de la Compañía Nacional de Comedia."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 50.000 para la erección de un monumento a los fundadores de la patria."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 15, 16 y 17 de junio del corriente año, en celebración del Centenario del Departamento de Salto."

—A la misma Comisión.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 300.000 para la construcción de un ramal de vía férrea desde "La Teja" a "Bella Vista"."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre régimen de jubilación especial de fogoneros y maquinistas ferroviarios."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir al Cónsul de Distrito de 3.a clase, señor Silvio Montero Paullier."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

"El Centro Comercial del Salto solicita pronto despacho del proyecto sobre franquicias a los astilleros."

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.

Montevideo.

Centro Comercial Salto solicita pronto despacho proyecto franquicias astilleros y varaderos.

Saludos.

Pedro Zunini, Presidente. — Juan Liberatore, Secretario."

4

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Desde hace algunos años benefician los estudiantes de nuestras Facultades, de becas que les permiten ir al extranjero a completar sus estudios. Indudablemente es una medida muy acertada, pues nosotros todavía somos tributarios —los que cultivamos la ciencia médica— de Europa y Norte América. Pero yo creo que habría conveniencia —y aprovecho la circunstancia de encontrarse en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, cuyo espíritu comprensivo creo me dará la razón— en completar esta cuestión de las becas, concediéndoselas también a los profesores. Los profesores tienen que ir, de vez en cuando, a Europa a estudiar. Se sabe que los sueldos de que gozan los profesores de nuestras Facultades son irrisorios; no hay compensación posible con los sueldos de los profesores de las Facultades de Europa y de Buenos Aires. De modo que sería una cosa legítima que en nuestro país, el Estado los ayudara para que fueran a Europa a perfeccionarse.

Me permito, señor Presidente, repito, aprovechando la ocasión de la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, hacer esta sugestión que, no dudo, que si la encuentra justa la va a defender con su elocuencia habitual.

5

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

Está en la carpeta de la Comisión respectiva un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual el Poder Ejecutivo solicita los fondos necesarios para la adquisición de veinte ambulancias.

Como en mi concepto, creo que este proyecto no va a dar lugar a mayor discusión, y como la gestación del informe, supongo, no ha de ser muy laboriosa, pido que ese proyecto se trate en una de las primeras sesiones del mes de julio, previo informe de la Comisión, que bien podría ser el miércoles 7 de julio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Aldaya.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En la Administración anterior se nombró una Comisión Investigadora de Impuestos Directos, la cual trabajó durante más de un año bajo la Presidencia del que habla. Posteriormente, en esta Administración se determinó reorganizar esa Comisión que había quedado cesante, por orden natural de los sucesos, y se integró con algunos Senadores que habían formado parte de la Comisión y con el señor Senador Tiscornia, al cual elegimos Presidente.

Esa Comisión había ejecutado un trabajo muy detenido, minucioso y analítico, y existen en los archivos correspondientes del Senado todos esos antecedentes. Se había llegado casi a la preparación de un proyecto de ley definitivo.

Luego, por razones de la premura de muchos asuntos que han tenido a su cargo las Comisiones del Senado, se ha dejado, diremos así, esa iniciativa; pero hace pocos días el señor Ministro interino de Hacienda, creyendo que todavía era yo el Presidente de esa Comisión, me instó para que ésta continuase ese trabajo y presentase sus conclusiones definitivas y su proyecto de reorganización de la Dirección de Impuestos Directos.

Le manifesté al señor Ministro que haría presente al Senado de sus deseos, y se lo indiqué al señor Senador Tiscornia, quien me manifestó que podía hacer presente esa circunstancia al Senado y el propósito y la conveniencia que hay en reanudar las tareas de dicha Comisión.

Es lo que tenía que decir.

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Varios Senadores presentaron con fecha 5 de diciembre del año pasado un importante proyecto de ley por el cual se declara de necesidad nacional el inmediato estudio de los problemas económicos y sociales que afectan a la campaña.

Por ese proyecto de ley —y para que se vea la importancia que él tiene— se comete al Poder Ejecutivo la preparación de estados demostrativos de la clase y monto anual de los impuestos directos recaudados en los Departamentos de campaña; de los recaudados en el de la Capital, pero correspondientes a bienes situados en aquéllos; de los derechos, impuestos, tasas portuarias y demás gravámenes sobre la exportación de frutos y productos del país; de los derechos y tasas municipales montevideanos que graven el comercio de ganados vivos, y del importe anual de los fletes ferroviarios sobre los productos de la campaña.

Se comete también al Poder Ejecutivo: la estimación del monto global de las deudas hipotecarias y quirografiarias, rurales, en 31 de diciembre de ese año, así como la estimación de los costos de producción de los principales renglones ganaderos y agrícolas, en las distintas zonas del país.

La proyectación del trazado de los ferrocarriles de construcción inmediata más necesaria; de redes de caminos vecinales que pongan en comunicación las distintas zonas rurales con las estaciones ferroviarias, puertos, embarcaderos y carreteras; la construcción de embarcaderos en los ríos navegables y el costo aproximado de dichas obras.

Como se ve por esto que dejo expuesto, se trata de un proyecto de grandes proyecciones y de gran necesidad para nuestros intereses de la campaña. Como ese proyecto de ley llevaba ya en la Comisión seis meses, a pesar de haber sido solicitado en el mes de abril, por los señores Senadores Cabrera y Quesada, su pronto despacho, yo me permito reiterar nuevamente a la Comisión de Hacienda y Fomento que lo tiene a estudio, el pronto despacho del mismo, dada la importancia que tiene, por las razones que acabo de exponer.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Dada la importancia y trascendencia del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Butler, yo pediría lo siguiente, que sin perjuicio del dictamen de la Comisión, se hiciera un repartido a todos los señores Senadores del proyecto, de su exposición de motivos y de los antecedentes que sobre el mismo fuera acumulando la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR QUESADA. — La Secretaría podría informar si el proyecto cuya urgencia reclama el señor Senador Butler, está en la Comisión de Fomento y Hacienda, porque tengo entendido que ha sido pasado a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución. En el caso que estuviera en esa Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR BUTLER. — Por la carpeta que tengo en mi poder, consta que está a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en la forma solicitada por el señor Senador Otamendi.

8

SEÑOR BUTLER. — ¿Si me permite, señor Presidente?

En la última sesión extraordinaria que celebró el Senado el año pasado se interrumpió el estudio en Sala del proyecto de ley sobre descanso dominical de los panaderos. Por ese proyecto se concederá un beneficio que estamos obligados a otorgar por los preceptos constitucionales; me refiero al principio del descanso semanal, que estos obreros no tienen actualmente. Creo, pues, que el Senado debe seguir el estudio de ese proyecto, y si merece su aprobación, sancionarlo.

Por estos motivos, y para que no pase al archivo como correspondería, hago moción para que vuelva nuevamente a la orden del día el proyecto a que me he referido.

Este pedido lo hago a nombre de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, a la cual pertenezco.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día el proyecto a que se ha referido el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR GARCIA. — Acaba de darse lectura al proyecto venido de la Cámara de Diputados, por el que se establecen tres días de feriado para la ciudad de Salto.

Como ese proyecto es urgente, porque la fecha en que ese feriado va a comenzar es el día de mañana aunque el proyecto no es grave, solicito que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Se ha dado lectura, entre los asuntos entrados, a un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, —que tiene origen en un mensaje del Poder Ejecutivo— por el que autoriza la disponibilidad hasta la cantidad de

$ 10.000.00 para asegurar el funcionamiento de una Compañía Nacional de Comedias.

Se trata, señor Presidente, de procurar un estímulo efectivo a ese género de actividad literaria que, por una serie de razones no bien apreciadas todavía, se encuentra desde hace unos años en un estado si no de decadencia, por lo menos de alarmante languidez.

Los escritores teatrales no producen en forma debida y eficaz, por falta de estímulo, y por carencia o serias dificultades de intérpretes para sus obras.

El Poder Ejecutivo viene siguiendo, por intermedio de mi Ministerio con verdadero interés, el esfuerzo que realiza una Compañía Teatral de Comedias que actúa en el Teatro Urquiza. Hace muy pocos días, respondiendo a una inspiración del Ministerio, artistas nacionales, — y digo nacionales porque considero que en esta materia como en casi todas el hecho de ser rioplatense da carácter de nacional a cualquiera nacido de un lado o de otro del gran río, — han interpretado una obra de alta jerarquía, como es "Santa María del Buen Aire", de don Enrique Larreta, con un resultado halagador. En ese espectáculo se puso de manifiesto la capacidad e inteligencia de los artistas, y se dió la sensación de que disponiendo de obras de jerarquía eran capaces de superarse y de realizar interpretaciones ajustadas y acreedoras al aplauso franco del público.

El Ministerio, está realizando por ley un concurso de obras de teatro con un premio de $ 2.000 para el vencedor. Ya se han presentado más de 60 concursantes. Es necesario arbitrar algún medio para representar las obras, porque si hay un género literario que no puede quedar librado a la simple lectura, sino que es indispensable la interpretación escénica, es el género teatral. Por ser muy conocido, — no valdría la pena repetirlo, — una obra de teatro puede ser excelente, leída, pero representada, puede no serlo. La obra de teatro necesita para imponerse cierta habilidad que solamente es posible advertirla cuando se lleva a escena. Es un género literario que necesita como complemento, como sustancia vital del éxito, que las obras se representen.

El Ministerio desea estimular esa clase de actividades. Recogiendo la experiencia de lo ocurrido en anteriores administraciones, el Poder Ejecutivo no comparte, por ahora, la tendencia de tomar a su cargo, exclusivamente, la financiación de Compañías estables, sin dejar de reconocer que podría y debería hacerlo. Considera que debe ir por la vía del estímulo, procurando la colaboración del esfuerzo privado, de los empresarios y del Estado, de manera de poder realizar temporadas estables, movidas no por afán de lucro, sino por una orientación de superior dignidad estética.

La finalidad del proyecto que se presenta tiende a eso, a establecer la colaboración del Estado, que servirá en estos momentos para no dejar perder una ocasión que se reputa inmejorable, alentando una producción tan interesante en el campo literario y en el campo social como es la actividad teatral, y estimulando a un grupo de artistas rioplatenses que realizan un esfuerzo digno de apoyo.

La circunstancia de que esa temporada está casi a terminar, si no se allega rápidamente esa contribución, teniendo la sensación de que el ambiente está preparado para una oportuna valorización teatral, y que hay una cantidad de obras de autores nacionales, de verdadera jerarquía, que deben ser representadas, y que es necesario también orientar esa actividad hasta como función docente del Estado, en estos instantes en que invaden los teatros "los vaudevilles", las Compañías ligeras, frívolas, que expanden en el espíritu público una sansación de escepticismo elegante cuando no de contagioso e inferior materialismo, dan al proyecto de que me ocupo el carácter de grave y urgente, necesario para fundamentar el pedido de preferencia que dejo formulado.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Propone que se trate sobre tablas el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo lamento manifestar que aunque me es muy simpático el propósito del señor Ministro y aunque creo que todos debemos compartir la elevada tendencia que informa el discurso en que funda su petitorio, no parece que sea del caso tratar sobre tablas un asunto sin que corran los trámites reglamentarios.

De mí se dice que no estaría en actitud de votar a conciencia porque no he podido conocer la Compañía a la cual se trata de subvencionar, ni el repertorio de obras, por lo menos en su totalidad, que tiene para representar.

Con esto dejo manifestado que lamentando mucho y violentando mi propensión a ayudar la obra del señor Ministro, yo no puedo votar su proposición.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra. Yo quería agregar, a las palabras y razones expuestas por el señor Ministro de Instrucción Pública, algunas otras para propiciar la solución de este proyecto de ley que nos envía el Poder Ejecutivo y que permitirá prestar nuestro apoyo y nuestro estímulo a la Compañía Nacional de Comedia.

Yo me encuentro en un caso distinto, precisamente, al que se encuentra el señor Senador Manini Ríos.

Conozco algo de la Compañía porque esta Compañía, se presentó a una de las reparticiones del Ministerio de Instrucción Pública, el SODRE, solicitando el apoyo necesario para poder desarrollar sus actividades teatrales.

La Comisión Directiva del SODRE, de la cuál formo parte, después de estudiar el programa, presentado por sus Directores, después de conocer las obras que iba a poner en escena, después de conocer los elementos que iban a constituir esa compañía, consideró que era una noble iniciativa, digna de ser apoyada; cedió el teatro Urquiza en las mejores condiciones posibles y al mismo tiempo contribuyó —estando en una situación financiera algo precaria— y haciendo un esfuerzo de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, cedió una pequeña cantidad, de $ 2.000.00 para que esta Compañía iniciara sus representaciones. Esto lo hizo, señor Presidente, salvando grandes dificultades y llegó a presentarnos varias obras en forma bastante correcta y llegó hasta presentarnos, como lo ha dicho el señor Ministro de Instrucción Pública, una obra de gran jerarquía artística y literaria, como es la obra del insigne escritor argentino, Enrique Larreta.

La presentación de esta oba, por dicha Compañía recien constituída y constituída con dificultades, fué todo un éxito. Los que tuvimos oportunidad de presenciarla, todos, creo que unánimemente, pudieron comprobar que la representación hecha, era una representación digna de una buena Compañía de comedias.

Yo creo que iniciativas como éstas, que hasta ahora se puede decir han fracasado en nuestro medio, y que fracasando imposibilitan que la producción del teatro nacional pueda tener el complemento necesario para esta producción se aumente, merecen el apoyo del Estado.

Por las razones expuestas por el señor Ministro y por estas breves que yo expongo, voy a acompañar la moción presentada, de que se trate el proyecto sobre tablas, porque, contrariamente a lo que acaba de manifestar el señor Senador Manini Ríos, me encuentro en situación de poder dar, con conocimiento de causa, mi voto afirmativo respecto a esa subvención o a ese apoyo, por cierto modesto, que le lleva el Estado a una compañía de comedia nacional.

Debo agregar, señor Presidente, que no es la primera iniciativa en materia legislativa relacionada con subvenciones a Compañías teatrales, la que estamos tratando aquí. Existe en las carpetas del Parlamento, un proyecto de ley por el cual se destina una cantidad, cinco veces mayor, precisamente, a subvencionar Compañías nacionales, y que tal vez no ha tenido andamiento, porque la cantidad se ha juzgado algo elevada, o por otras razones que desconocemos. Pero, cuando una Compañía como ésta ya ha dado pruebas favorables, señores Senadores, se encuentra en una situación difícil, y tal vez tenga que disolverse después del esfuerzo realizado, (que los que estamos cerca de ella, lo conocemos), creo que es una obra altamente patriótica no dejarla desaparecer. Esa Compañía será ayudada con la pequeña cantidad mencionada por las razones expuestas. La Compañía en cuestión merece todo nuestro estímulo y merece, también, continuar, para hacer su meritoria obra en la Capital de la República, y con sus espectáculos de alta comedia llevar a las ciudades del interior, a las capitales departamentales, la cultura en esta materia, en el terreno teatral, que tanta falta hace en el interior del país.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Yo, también, voy a apoyar la moción que ha formulado el señor Ministro de Instrucción Pública para que se trate este proyecto de ley en la sesión de hoy.

Como el señor Senador Manini Ríos, me siento respetuoso de las prescripciones reglamentarias y de los trámites que deben seguir los proyectos de ley; pero el mismo reglamento establece casos de excepción para algunos casos. Este proyecto de ley podría considerarse comprendido en esa excepción.

Conozco esa Compañía, a la que se quiere subvencionar por este proyecto de ley y conozco, además, la situación financiera, verdaderamente precaria porque atraviesa, de acuerdo con los informes que me ha suministrado el propio Director Artístico, perfectamente coincidentes con los que acaba de darnos el señor Ministro.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿Pero esa Compañía está tan en "artículo-mortis" que no pueda esperar 48 horas?

SEÑOR MANINI RIOS. — Para que los señores Senadores puedan inquirir siquiera informaciones de los privilegiados que han tenido ocasión de conocer el asunto, como los señores Senadores Butler y Antuña, de qué clase de Compañía se trata.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo puedo hacer con mucho gusto y estoy en condiciones de dar toda clase de explicaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite? Yo me quisiera informar. Si no se me quiere dar plazo, sencillamente, votaré en contra, por no conocer el asunto. No es por las prácticas parlamentarias, es porque no conozco el asunto y quiero conocerlo.

SEÑOR ANTUÑA. — Es esta la última semana en que sesionará el Senado y si no se trata ahora, probablemente, no se tratará el proyecto hasta el mes que viene.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay más sesiones en la semana. No me parece procedente que se trate sobre tablas cuando hay varios señores Senadores que dicen no conocer el asunto.

En cuanto a los informes que puede dar en Sala el señor Ministro, creo que nosotros no venimos aca, para que de repente se nos informe y sin estudio, con las manifestaciones que se oyen rápidamente en Sala...

SEOR CABRERA. — Eso es establecer una práctica muy mala.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador tendría inconveniente...

SEÑOR MANINI RIOS. — No señor; podría ir esta noche a presenciar la función o buscar otros medios de asesoramiento.

SEÑOR ANTUÑA. — Si el señor Senador está dispuesto a ir esta noche, yo no insistiría en la moción de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a fin de ser tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

Me resulta verdaderamente violento el impedir que algunos señores Senadores se informen debidamente del asunto que se va a tratar, pero tengo conocimiento de que él es realmente urgente. Es un asunto que se presenta casi "in artículo mortis", como decía el señor Senador Cabrera. Existe el riesgo de que la Compañía tenga que disolverse dentro de horas, si el Estado no le presta su apoyo decidido y perentorio. Ante tal circuntsancia, yo que he podido conocer de "visu", que he logrado aquilatar los extraordinarios méritos artísticos de las personas que constituyen esa Compañía, no vacilo en imponerme la violencia de votar la consideración de este asunto en el día de hoy, en la seguridad de que las nobles inspiraciones del señor Ministro de Instrucción Pública, que todos compartimos, se verían defraudadas si lo postergáramos por tres o cuatro días.

Por estas razones voy a votar la moción que se ha planteado.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría tratarse en la sesión de mañana, y así se daría satisfacción al señor Senador Manini Ríos que invoca no conocer el asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Comprendo perfectamente los escrúpulos del señor Senador Manini Ríos.

No mueve mi pedido de preferencia el propósito de hacer votar el proyecto, sino el sentido de la realidad.

Esta Compañía,—y es lamentable que el señor Senador Manini Ríos no haya asistido a alguna de sus representaciones,—significa uno de los esfuerzos más positivos que se han realizado en los últimos años para elevar y dignificar la producción teatral.

(Apoyados).

—Más: los señores Senadores y el público que ha concurrido a sus representaciones, pueden decir que han asistido a una verdadera revelación, puesto que no era lógico pensar que artistas nacionales, acostumbrados a manejar el lunfardo, obligados por legítimo afán de lucro a preferir las interpretaciones de suburbio que caracterizan la actualidad teatral en los países del Río de la Plata, pudieran lograr una obra de gran jerarquía artística, como lo han hecho recientemente. Los señores Senadores saben, que desde hace muchos años la producción teatral en nuestro país, está en evidente decadencia; que uno de los motivos fundamentales, es que no existen compañías capaces de representar las obras, porque la voracidad de los empresarios y el interés no siempre legítimo y depurado en materia artística del público, exige la presentación de obras de interés menudo y de envergadura subalternas, muchas veces, para halagar pasiones y gustos inferiores.

No se ha podido en los últimos años, realizar ninguna temporada de teatro nacional con una compañía estable. Tenemos en absoluto desamparo a los escritores nacionales que desean y pueden darle a esa actividad intelectual el valor y mérito que tuvo en el pasado y que permitió dar a la escena de América, posiblemente, sus figuras más representativas. Nos encontramos ahora con que merced al esfuerzo privado es posible realizar lo que tanto se reclama. Si no viene el Estado a ayudarla, esta noche mismo esa compañía tiene que disolverse.

Yo pregunto, si puede ser otra que la que en estos momentos asume la situación del Ministro que sabe que esa compañía tiene en carpeta ocho obras de autores nacionales, leídas por hombres importantísimos que juzgan que ellas sirven para levantar y dignificar el teatro nacional; y que ha valorado el esfuerzo que ha realizado esa compañía, integrada por artistas nacionales. ¿Es posible que se cruce de brazos y no tenga, por lo menos, el valor de venir al Senado y pedir que se declare grave y urgente el proyecto que le arbitre algún medio económico, para que pueda desarrollarse esa temporada, y que los escritores nacionales puedan ver representadas sus obras? Eso es lo que deseo transmitir a los señores Senadores.

No hay ningún interés pequeño en este asunto; no hay ninguna vanidad en cuanto al alcance de la iniciativa, sino simplemente la apreciación efectiva de la realidad. Si no se vota este proyecto hoy, necesariamente esa compañía se disuelve; todos nuestros autores quedan totalmente desamparados y tendrán que transcurrir cinco o seis o siete años para que vuelva a repetirse un esfuerzo semejante y, también, entonces, para que pueda prosperar, tendrá que venir la ayuda del Estado.

Yo no quiero, señor Presidente, que teniendo en parte la forma de resolver un problema de esta naturaleza, mediante la cantidad de diez mil pesos, pueda no resolverse, sin que agote los medios a mi alcance.

El asunto es urgente. Se necesita esta suma para poder financiar la temporada de esta compañía; para que pueda estrenar seis o siete obras de autores nacionales, algunos de ellos jóvenes que hacen sus armas por primera vez en este género de actividad teatral.

Se trata de asegurar por el término de tres meses el funcionamiento de esta compañía para que pueda estrenar esas obras de autores nacionales y trasladarse a las capitales de los Departamentos. Insisto, señor Presidente, en que realizaremos una función superior porque la verdad es que quizás demasiado preocupados por los problemas económicos y financieros, hemos ido dejando de lado estos de cultura, que si bien no los vamos a resolver íntegramente, ni es pretensión del Ministro el resolverlos, se puede con medidas como las que propongo, ir realizando la obra. Tenemos el deber como hombres de estado, de estimular a quienes tratan de dignificar la actividad teatral, porque con la invasión del cinematógrafo, con la invasión materialista de compañías poco escrupulosas y de empresarios exitistas, el público está totalmente desorientado y el teatro no realiza la función social que tiene la obligación de realizar y que el Estado tiene el deber de contribuir a que realice.

Por estas razones, insisto en la importancia y urgencia de este asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No podría tratarse el asunto en la sesión de mañana?

SEÑOR MINISTRO. — No adelantamos nada. Tengo la seguridad de que si los señores Senadores Manini Ríos y Accinelli leyeran el mensaje, se darían cuenta de los móviles que inspiran el proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, ¿es cuestión de horas?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no voto.

SEÑOR ACCINELLI. — Si hay urgencia, puede tratarse mañana o pasado.

SEÑOR MINISTRO. — Es cuestión de horas, y el señor Senador Manini Ríos debe conocer con su larga experiencia de todas las cosas, que esta compañía teatral no está respaldada por empresarios de fortuna; que este no es un negocio pingüe, sino que es un esfuerzo casi a pura pérdida. Es problema de horas; tiene que pagar mañana a sus integrantes.

Toda la actividad futura está supeditada a la resolución que hoy adopte el Senado. Si se dilatara, los artistas tendrán que buscar refugio en otro lado, trasladarse a Buenos Aires; se perderá todo el esfuerzo que se ha venido haciendo. No se puede, por escrúpulos, todo lo respetables que se quiera, dejar que se pierda una obra de esta naturaleza. Eso es lo que apena.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no sancionamos hoy el proyecto, ¿esa compañía se disuelve?

SEÑOR MINISTRO. — Mañana deben pagar una quincena que adeudan y licenciar la compañía.

SEÑOR ACCINELLI. — Como acaba de manifestar el señor Ministro, mañana deben pagar la nómina; mañana estará resuelto el problema y daremos satisfacción a los señores Senadores que piden unas horas para estudiar el proyecto.

En general parece que todos estamos de acuerdo en que la iniciativa y los propósitos del Poder Ejecutivo en el caso deben ser prestigiados. por lo tanto, con la prórroga de un día no se perdería nada.

SEÑOR MINISTRO. — Se perdería mucho, porque mañana puede no haber número. Leyéndose el mensaje, se podrían dar enseguida todas las explicaciones que se desearen. ¿Por qué, lo que se puede hacer hoy lo quieren dejar para mañana, corriéndose el riesgo de que mañana no se haga nada?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no quiero aparecer contrariando, los nobles estímulos que se invocan tan patéticamente en Sala, cosa que comprendo perfectamente en el señor Ministro, puesto que está en plena altura de su función jerárquica; pero yo no puedo concebir que se nos apremie a nosotros de tal manera, que casi poniéndosenos el puñal en el pecho se nos diga que tenemos que formar convicción en breves minutos, porque no podemos esperar 48 ni 24 horas para poder siquiera informarnos, no con la simple lectura del mensaje sino con asesoramientos para ilustrarnos sobre la razón fundamental que hay para distraer esa cantidad de dinero.

Yo no puedo concebir que no se pueda esperar horas para tomar resolución.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIOL. — No es por el problema, es por la realidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no se quiere esperar, yo tendré que obstinarme y votar negativamente el pedido del señor Ministro de que se trate sobre tablas, con o sin lectura del mensaje.

SEÑOR BETELU. — Yo declaro que comparto en absoluto las manifestaciones del señor Ministro, así como también las del señor Senador Antuña, y que voy a votar sin ninguna reserva el proyecto de ley. La única duda, podría surgir de las declaraciones que formula el señor Ministro sobre la necesidad de urgencia del asunto, pero declaro, también, que hago fe en la palabra honesta del señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que nadie pone en duda.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo soy un devoto observador de reglamentos y actitudes que por su ancianidad, por su "modus vivendi", se establezca en Cámara, cada vez que se tratan asuntos de índole no urgente o de puntos que no necesitan inmediata consideración. Pero me he preguntado, al abordar los factores de este problema, si el Senado, en pocas horas, podrá formar criterio contrario a la iniciativa del señor Ministro, vale decir, que si este proyecto, esta moción, no se vería coronada por el éxito de la aprobación por parte del Senado, después de un aplazamiento.

Sin querer introducirme en el espíritu de ningun otro colega, yo declaro, con sinceridad, que después de oídas las manifestaciones que con tanta amplitud nos ha hecho el señor Ministro, y corroboradas por un miembro distinguido del SODRE como nuestro colega el señor Senador Butler, que conocen las palpitaciones de ese organismo, y que saben y se dan cuenta exacta del valor que tiene para la misión de esa institución cultural del arte nacional, ¿cómo es posible dudar en cuanto a los informes aparte de los suyos que yo pueda adquirir particularmente, sobre el valor artístico de esa Compañía de comedias?

Declaro, señor Presidente, que eso me sería tan difícil, que renuncio a ello y me baso, para formar criterio, en que el Senado no puede permanecer, absolutamente impasible por la coercitividad de un plazo reglamentario, frente a un hecho que como el que está sobre el tapete, reviste verdadera excepcionalidad, en cuanto se refiere a la protección que los Poderes del Estado, deben tener en cuenta, en primera línea, en lo que se relaciona al valor al desarrollo, al proceso y al desenvolvimiento de la educación y de la cultura artística del país.

Además, señor Presidente, si se tratara de una cuestión trascendental en cuanto a las finanzas se refiere, entonces, abriría el ojo y me permitiría sacar del bolsillo un lápiz para hacer números; pero tratándose de una cantidad exigua que frente a nuestros grandes gastos generales, no vale nada, absolutamente nada, aún en el caso de que se tratara de un error de aplicación de esa cantidad de diez mil pesos, yo, en holocausto del arte nacional, no sería quien me rehusara a votar favorablemente la moción del señor Ministro.

En consecuencia, basándome en lo que acabo de exponer y en la firme convicción de que no bastaría para influir en mi espíritu una espera de veinticuatro horas, para formar un juicio cabal, catoniano, sobre ese proyecto que acuerda diez mil pesos para la cultura artística nacional, no titubeo en dar mi voto favorable a la moción del señor Ministro.

SEÑOR ACCINELLI. — Para mí, señor Presidente, no es cuestión de convicción la conducta que deba adoptar en estos momentos. Lo mismo hoy que mañana, votaré favorablemente el proyecto venido del Poder Ejecutivo, compartiendo los propósitos y finalidades que se han expresado en esta sesión. Pero se ofrece de por medio la situación de un colega, o de más de un colega del Senado, que solicitan, no un término irracional para estudiar el proyecto, sino un término brevísimo, como es el de 24 horas.

Entre estos dos extremos, señor Presidente, me inclino por el de conceder a los colegas un breve término para que puedan estudiar con la rapidez que el caso requiere, el contenido del proyecto que nos preocupa, y a efecto de hacer la opinión que deba merecerles.

Se trata de un asunto, señor Presidente, que no tendría mayor trascendencia por la cantidad de dinero que ha de votarse, ni por los efectos de la subvención que otorgará el Estado, pero puede tenerla como precedente, precedente que dejaría establecida una norma que en otras ocasiones más difíciles o más complicadas, podría ser invocada para casos semejantes, cual es la de no atender los reclamos de los señores Senadores cuando piden espacio, cuando piden tiempo para enterarse de los asuntos y estudiarlos debidamente a fin de votarlos a conciencia.

Concluyo, señor Presidente, repitiendo que yo voto el proyecto, lo mismo hoy que mañana, pero creo que es un acto de deferencia que no debemos dejar de realizar, que no debemos descuidar, el de acceder al deseo de los compañeros, que sólo piden horas para informarse un poco acerca del asunto que debatimos, en el interés de ponerse condiciones de poder pronunciarse sobre el punto, de acuerdo con su leal saber y entender.

A esto agregaría, si se me permite, que formulo moción en sustitución de la que se está discutiendo, para que el asunto se trate mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la del señor Ministro, para que el asunto se trate de inmediato, y la del señor Senador Accinelli, para que sea tratado en el día de mañana.

La Mesa va a ponerlas a votación, por el orden en que han sido presentadas.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra:

Para expresar que yo, en general, me sentiría inclinado a votar la moción del señor Senador Accinelli, porque es hábito en mí permitir siempre que los señores Senadores estén en condiciones para informarse sobre todas las particularidades que correspondan a la conveniente aprobación de un proyecto. Pero la verdad de los hechos es, que tal como plantea las cosas el señor Ministro, la postergación importa, en los hechos, la votación negativa del proyecto. En virtud de esas circunstancias, amurallado en esa situación, voy a votar la moción del señor Ministro.

SEÑOR SAEZ. — Pido que antes de procederse a la votación de las dos mociones presentadas, se lea el mensaje del Poder Ejecutivo

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible hacerlo, porque ya estamos fuera de hora y para leer el mensaje se requeriría media hora más Se podrá leer después si el Senado declara grave y urgente el asunto, pero ahora es imposible, el Reglamento lo prohibe.

Se va a votar la moción del señor Ministro.

Voy a fundar mi voto.

Yo, como Presidente del Senado, creo que daría muy mal ejemplo, si votara la moción, porque hasta el día de hoy, no he visto jamás, en tres años que llevo en el Senado, que cuando un Senador pide tiempo, un tiempo prudencial para estudiar el asunto, éste se lo haya negado, y por el contrario, siempre ha accedido a pedidos de esta naturaleza.

Por esta razón creo que como Presidente del Senado, no puedo votar la moción del señor Ministro.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Ante la manifestación que acaba de formular el señor Presidente debo decir que no está corroborada por una moción que hice cuando se trató en el Senado la distribución de los 22 millones de pesos para obras públicas.

Yo, en aquellos momentos hice una moción de aplazamiento, cuando el señor Senador Patron solicitó que fuera aplazada la discusión de ese asunto a fin de que se accediera a ese pedido, y manifesté que era norma de conducta del Senado que cuando algún Senador pedía que un asunto no fuera considerado sobre tablas se trataba en otra sesión. Sin embargo, esa moción mía fué rechazada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voté con usted, señor Senador!

SEÑOR SAEZ. — De manera que no es tan excepcional como acaba de manifestarlo el señor Presidente, cuando aquella moción fué rechazada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había olvidado lo que recuerda el señor Senador Sáez: por eso hice aquella afirmación. Se va a rectificar la votación, porque son necesarios 16 votos conformes.

SEÑOR BUTLER. — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación para ver si obtiene 16 votos conformes, pues algunos señores Senadores bajan la mano y otros la suben y no puedo saber lo que votan.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 17 en 24).

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que, aunque soy partidario del proyecto e iba a votarlo afirmativamente, he votado por la negativa la moción de urgencia, e iba a votar la moción del señor Senador Accinelli para que este asunto se tratara en primer término en la orden del día próxima.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

También quiero dejar constancia de que he votado negativamente la última sesión celebrada por el Senado, cuando nos abocábamos a tratar un asunto que figura en la orden del día, hace mucho tiempo, proyecto en el que tengo gran interés porque le he puesto mi firma, el señor Senador Cabrera pidió el aplazamiento de ese asunto por tres días, a objeto de trasladarse a las arroceras de Treinta y Tres para poder formar juicio con respecto a ese asunto que iba tratar el Senado. El Senado, frente al pedido del señor Senador Cabrera, aplazó la consideración de ese asunto y yo, con gusto, dí también mi voto en esa oportunidad a la moción de aplazamiento, en un asunto, repito, que tenía bastante interés en que fuera tratado.

Por las mismas razones, frente a un pedido idéntico de un señor Senador he votado negativamente la moción que se ha formulado para tratar este asunto sobre tablas.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

He votado afirmativamente, y quiero dejar constancia de ello, por las razones que expuse en Sala, pero quiero agregar otra más por las palabras del señor Presidente, al decir que es tal vez el primer caso en que no se atiende el pedido de uno o más Senadores para que se postergue el estudio y sanción de un proyecto. Por esas palabras, pudiera haber en mi y tal vez en algunos compañeros, cierta intranquilidad de conciencia al votarlo afirmativamente.

Para mí no la hay, porque, además de las razones expuestas, están presentes en Sala los representantes de los organismos oficiales que pueden informar sobre este proyecto de ley.

Efectivamente, está aquí presente el señor Ministro de Instrucción Pública, a quien se podrá consultar y pedir informes, y está un miembro de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, donde actúa esa Compañía, quien conoce perfectamente el modo de actuar de esa Compañía.

Yo me pregunto ¿a qué otro organismo del Estado pudiera esta rama del Poder Legislativo pedir con más autoridad informes para expedirse?

Por consiguiente, es raro también, y creo que tal vez no se ha presentado otro caso, de que cuando se van a tratar asuntos con esta urgencia, estén presentes en Sala quienes mejor pueden informar sobre el asunto.

Por esta razón más, yo he votado con toda tranquilidad de conciencia esa moción de urgencia, así como votaré el proyecto en su momento oportuno.

Es lo que tenía que decir.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto por el cual se declaran feriados los días 15, 16 y 17 del corriente mes y año en el Departamento de Salto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados para el Departamento de Salto los días 15, 16 y 17 de junio del corriente año, en que se celebra el centenario de la creación del Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 9 de junio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR CANESSA. — Pediría que se leyera de nuevo, porque no se si se deja constancia en el artículo que esa cuestión de feriado se refiere al año actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

No sé si este asunto tiene miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; recién ha venido hoy y ha sido declarado grave y urgente.

SEÑOR JUDE. — No voté el proyecto en general porque me parece que estas medidas de adherir a los festejos de una gran ciudad como la de Salto, tienen inconvenientes y que, prácticamente, no sé realmente cuáles son sus efectos.

Supongo que declarada la festividad, lo único que va a acontecer es que las oficinas públicas no van a funcionar. Ahora, tengo mis dudas sobre el alcance y contragolpe que este proyecto, de aprobarse, tendrá en el orden, por ejemplo, de las obligaciones de carácter comercial.

Supongo que la intencionalidad de sus proyectistas, debe ser el de que siga el régimen que corresponde en general a las festividades, cuando éstas comprenden, como es corriente, a toda la República. Pero la verdad de los hechos, señor Presidente, es crear un estado de cosas un poco anómalo, eso de que haya un pedazo del país dentro del cual está por ley establecida la festividad, sin puntualizar su alcance, y el resto del país esté sometido al régimen normal.

SEÑOR SANTOS. — Apoyado.

SEÑOR JUDE. — Me parece que este no es el procedimiento más adecuado para adherir al júbilo de la ciudad de Salto, en la celebración del primer centenario.

Creo que en realidad, se habría podido hacer un proyecto de ley, estableciendo que se autoriza al Poder Ejecutivo para que licenciara a su personal, lo mismo que al personal de otras oficinas públicas, al efecto de liberarlo de prestar servicios, que son regulares en todo el resto del país; pero no crear una figura que tiene un significado jurídico, que no es absolutamente congruente y conciliable con el régimen que debe imperar en el resto del país.

Y hechas esas observaciones, expreso que por esas circunstancias votaré, como lo hice en general, negativamente el proyecto en la discusión particular.

SEÑOR GARCIA. — No sé si habré interpretado bien la observación del señor Senador Jude.

Me parece que el alcance primero de su observación tendía a la situación en que quedan las obligaciones que por ley o por contrato tienen vencimiento en los días que se declaren feriados. Precisamente me parece que la solución que acuerda el proyecto que tenemos a estudio es la que mejor resuelve ese problema, porque si fuéramos a la que se acaba de proponer, doctor Jude, o sea la de licenciar el personal, no lo resolveríamos y es lo que inquieta al señor Senador, entiendo que hay disposiciones legales que establecen que cuando hay vencimientos que caen en feriados, su fecha de vencimiento será el día hábil más próximo.

SEÑOR JUDE. — Así es.

SEÑOR GARCIA. — De manera que declarado el feriado de tres días por este proyecto, queda una solución legal en forma; pues se sabrá en qué día ocurrirán los vencimientos; en cambio lo grave sería que, cerradas las oficinas y establecimientos por falta de personal no pudiéramos dar trámite a los asuntos correspondientes y por imposibilidades de orden práctico ni tendrían solución los asuntos, ni el vencimiento se hubiera prorrogado legalmente. El alcance de este proyecto, cuya fórmula ya la hemos utilizado para las fiestas en río Negro y en otras oportunidades, es para asegurar el éxito de los festejos que tendrán lugar en la ciudad de Salto la que tiene programados, números y solemnidades que llenarán una semana, pero los más solemnes e importantes van a tener lugar en los tres días para los que se solicita el feriado. Sería injusto que una gran parte de la población —especialmente los salteños no pudieran disfrutar de éstos, en tanto lo lograban los que salteños o no han ido de casi todo el país a regocijarse con aquéllos— sobre todo los funcinarios públicos o los empleados de comercios cuyos dueños quisieran aprovechar de la afluencia de forasteros

y no quisieran cerrar sus puertas escudándose en la no existencia de declaratoria de feriado quedarían impedidos de participar de los números patrióticos y solemnes a que tienen derecho todos los salteños.

SEÑOR JUDE. — Pero es no es obligatorio; fuera del ambiente oficial es inoperante.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador indicaba que tal vez no fuera esta la manera más indicada de que los Poderes Públicos concurran también, por lo menos, a desbrosar todos los obstáculos para que esas fiestas alcancen toda su plenitud y que todos los habitantes de esa ciudad —como los salteños no están en ella, pero concurren haciendo sacrificios ingentes para participar reunidos de esas fiestas— que los salteños, allí radicados, digo, o una parte de ellos, queden impedidos por no haberse decretado feriado.

Contra mi manera de pensar en estos asuntos —porque soy enemigo y he votado negativamente en otras oportunidades por creer que no se debe ampliar el número de fiestas de nuestro calendario— en esta oportunidad, sin embargo, por tratarse de fiestas que se van a realizar una sola vez, o sea el año 1937, y circunscriptas exclusivamente a una sola localidad, el Salto, que van a determinar limitados perjuicios, que prácticamente se provocarían de igual modo, pues el entusiasmo reinante en esa zona paralizará las actividades comerciales y oficiales, poco perjuicio, pues, va a determinar esta declaratoria y, en cambio, daremos el medio y facilitaremos que todo el mundo pueda participar de esos festejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GARCIA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de pesos 10.000 con destino a asegurar el funcionamiento regular de la temporada de la "Compañía Nacional de Comedia".

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, junio de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en el interés de propender al desenvolvimiento de las actividades literarias en una de sus formas de expresión más interesantes y prestigiosas, remitió con fecha 21 de agosto de 1936, un mensaje y proyecto de ley por el cual se instituía la celebración anual de un concurso para obras teatrales. Entre las disposiciones contenidas en ese proyecto, que mereció la rápida sanción del Parlamento, figura una que determina que las producciones que, a juicio del Jurado, así lo merezcan, serán representadas en público, participándose de esa manera del concepto de que la obra escrita para el teatro sólo adquiere su verdadera fuerza creadora y su definitiva afirmación de existencia, recién en el momento en que es colocada en contacto con los auditorios y de que el desarrollo de la acción en el campo de la práctica es el factor que influye más directamente por lo que obra como enseñanza, emulación y estímulo, en la intensificación de las actividades de los comediógrafos, perseguida fundamentalmente con la ley a que se ha hecho anteriormente referencia.

El compromiso establecido por ésta de representar algunas de las obras participantes del concurso, reconoce implícitamente la necesidad de que el Poder Ejecutivo se aboque, con la anticipación debida al problema de asegurar los elementos necesarios para dar cumplimiento integral a las disposiciones de la ley, e impedir, además, que quede frustrado, por imprevisión uno de los propósitos fundamentales que la inspiraran.

Para conseguirlo, resulta indispensable dar estabilidad al funcionamiento de una compañía de comedias en Montevideo, ya organizada por el Estado o ya aprovechándose la iniciativa privada cuando ésta se sitúe en un campo de solvencia artística afín a los altos propósitos culturales que inspiran y justifican la intervención de los Poderes Públicos en estos casos.

En Montevideo, actúa desde hace algo más de un mes, un elenco nacional que desarrolla una campaña artística bien orientada y de influencia notoriamente beneficiosa para la difusión cultural ambiente. "La Compañía Nacional de Comedia" ha logrado durante ese corto período iniciar el funcionamiento del teatro para niños llenando de esta manera una importante función social; ha acreditado la capacidad profesional de los elementos que la integran al concertar un espectáculo de excepción como constituyó la representación del drama "Santa María del Buen Aire", que firma el talentoso escritor argentino don Enrique Larreta y auspiciada por el Ministerio de Instrucción Pública, y lo que es tal vez más importante aún, ha conseguido despertar un inusitado movimiento de interés entre los escritores que han proporcionado a la compañía una serie de obras nacionales conceptuadas de alto mérito artístico y cuyo conocimiento podría establecer algo así como la iniciación del tan esperado resurgimiento de nuestro teatro.

No obstante la calidad de los espectáculos ofrecidos, el número de personas asistentes a los mismos está lejos de ser el indispensable para proporcionar los medios de la financiación de una temporada concebida con semejantes propósitos artísticos, corriéndose el riesgo de que, por tal causa, tenga que verse interrumpida, frustrándose de esa manera una tentativa seria en favor de la difusión del buen teatro, con lo cual se alejaría una vez más, la perspectiva del conocimiento de una serie de producciones nacionales, que darían exacta medida de la capacidad creadora de sus autores, debiéndose abandonar por último, también, la posibilidad de la realización de algunos espectáculos ya en principio programados que habrían de concertarse con la colaboración de la O. S. S. O. D. R. E. que dirige el maestro Baldi, y que no sólo constituirían un elemento de atracción de turismo, sino un espléndido exponente de coordinación artística no registrado aún en toda esa amplitud en ninguno de los países de la América Latina.

Ante tal estado de cosas considera el Poder Ejecutivo que no le corresponde permanecer indiferente, existiendo una conveniencia real en impedir que se frustre una campaña artística bien orientada y se abandonen proyectos culturales de tan vastas proporciones. Es por ello que en el presente mensaje se propician los medios de concurrir en forma prudente y modesta a la estabilización del funcionamiento de la Compañía Nacional de Comedias, facilitándose así el cumplimiento integral de propósitos tan bien orientados y cuyo principio de ejecución justifica el interés de los Poderes Públicos acerca de su suerte futura.

Por otra parte, conveniente es recordar que el déficit en torno de temporadas encaradas con una finalidad de estricta solvencia artística no es un fenómeno —especialmente durante la iniciación de esas campañas— que se produzca tan sólo en nuestro medio, sino que constituye, por el contrario, un hecho registrado en todos los ambientes y que ha sido el determinante de que en las mayorías de los países se hayan producido intervenciones por parte de los Poderes Públicos, análogas a las que propone ahora al Parlamento, el Poder Ejecutivo.

En la Argentina, además del mantenimiento del Teatro Colón, a cargo del Municipio, funciona la Comedia Argentina, entendiéndose que las grandes cantidades que se destinan a su sostenimiento, no representan un gasto improductivo, sino que, por el contrario, se conceptúa que tratándose de un factor de difusión cultural directa, compensa por sus beneficios las erogaciones que provoca. En Brasil existen varios teatros subvencionados, y en Chile, además del funcionamiento del Municipal, la intervención del Estado se manifiesta en diversas formas en favor del Teatro Nacional, encarándose bien, es cierto, allí el problema casi exclusivamente en su aspecto económico sin descuidar la parte que se relaciona con la orientación de los espectáculos.

Pero la necesidad de la contribución del Estado en pro del fomento de las actividades teatrales que alcancen un auténtico sentido artístico, no se manifiesta exclusivamente en estos países sudamericanos de una cultura literaria todavía incipiente, sino que se hacen sentir todavía con mayor intensidad en los grandes ambientes culturales europeos donde posiblemente se ha llegado a esa situación de privilegio, en parte, precisamente, por la atención continuada que han dispensado los Poderes Públicos en todas las épocas a esta clase de problemas culturales. En Francia, funcionan gracias al aporte del Estado, la Opera, la Comedia Francesa, el Odeón y el Teatro Popular y reciben fuertes subvenciones que les permite el desorrollo de sus magníficas y hoy triunfantes campañas artísticas los elencos que dirigen Gastón Baty, Luis Jouvet, Copeau, Carlos Dullin, Pittoeff y René Rocher. En Italia son 24 las compañías nacionales que desarrollan sus actuaciones al amparo del Estado que interviene directamente en la confección de los elencos y en la elección de las obras a representarse. En Alemania ocurre otro tanto, y en Rusia se ha lle-

gado al extremo de que todos los teatros en funcionamiento mantienen una vinculación económica y artística con las autoridades del Soviet.

Quiere decir que la mayoría de los países ausopeos, cualesquiera que sea el Gobierno que los rija, existe una coincidencia en cuanto a reconocer que el teatro sólo puede convertirse en un instrumento de eficiente expansión cultural y artística mediante la protección vigilante del Estado al que, por otra parte corresponde la supervisión orientadora de actividades de una influencia tan directa en la cultura popular ambiente. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del proyecto de ley que se acompaña, se ha abandonado el procedimiento de subvencionar a la compañía, frecuentemente utilizado en casos similares, por un régimen que conceptúa el Poder Ejecutivo más conveniente y más estrictamente ajustado a las finalidades de la presente iniciativa.

No conviene dar al aporte del Estado, el carácter de subvención porque de esa manera cualquiera que fuera la cantidad mensual que arbitrariamente se fijara podría resultar en unos casos insuficiente para los fines a que se destina, y en otros —cuando el contingente del público baste para financiar los gastos del elenco— una contribución en ese instante innecesaria que consagraría el sacrificio del Estado en favor del apuntalamiento de un negocio que en ese momento no reclamaría para su desarrollo normal, ningún aporte extraño.

La subvención fija, por vía legislativa, da por otra parte, una estabilidad a la contribución del Estado que resulta en más de un aspecto, perjudicial. Obligaría al aporte aún mismo en el caso de que la temporada no se ajustase a las finalidades culturales y artísticas prometidas, pudiendo ocurrir entonces que el Estado por imperio de la ley, se viera impulsado a seguir fomentando una temporada que por sus orientaciones hubiera ya dejado de interesarle y acerca de cuyas provechosas resultancias no estuviera convencido.

La rectificación sólo podría lograrse por acto legislativo con las dificultades y demoras consiguientes.

La subvención fija representa por último un peligro por cuanto pueda estimular la voracidad del empresario que sabiendo que cuenta con el ingreso de una cantidad que llega a sus manos independientemente del interés y de la calidad que despierte el espectáculo, tenderá a propiciar que aumente el margen de sus ganancias o a que éstas lleguen a producirse reduciendo los gastos y los elementos colocados al servicio de las obras con detrimento de la calidad y de las versiones que de aquéllas se ofrezcan.

La fórmula que propicia el Poder Ejecutivo, ofrece en cambio, entre otras, las siguientes ventajas:

1.o Obliga al Ministerio de Instrucción Pública a ejercer —por la permanente fiscalización que tendrá que realizar respecto de la marcha financiera de la temporada— una vigilancia continuada en torno de ella situándose en un plano de colaboración conveniente a los intereses culturales que se trata de fomentar y que impedirá en cualquier caso la desnaturalización de la calidad de los espectáculos teatrales que se ofrezcan.

2.o Asegura que el Estado no aportará un solo centésimo más que el indispensable para el funcionamiento de la temporada, desde que su contribución ha de regularla la diferencia entre el costo de la compañía y el producido de lo que se recaude por concepto de ventas de entradas, determinando aquella contribución no previsiones más o menos fundadas establecidas "a priori" sino la exacta realidad de los hechos.

3.o Permitirá al Ministerio en todo momento y sin más trámites retirar la contribución del Estado cuando a su juicio se desnaturalice o no se contemplen las finalidades superiores que la determinan.

Las consideraciones precedentes concretan las razones que determinan la remisión del proyecto de ley que se acompaña.

El Ministerio de Hacienda, ha prestado su conformidad con esta iniciativa.

Con tal motivo, saludo a ese alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL A. PREVITALI.

La Cámara de Representantes, en el día de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez mil pesos, con destino a asegurar el funcionamiento regular de la temporada de la "Compañía Nacional de Comedias".

Art. 2.o Esos recursos se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1937.

JULIO C. CANESSA, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUTLER. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores que se emplean en las explotaciones arroceras del país.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1.o Las empresas existentes en el país o que existan en el futuro destinadas a la producción de arroz darán libertad en sus campos para el establecimiento de casas de comercio salvo el caso de que existan cooperativas del mismo personal, sujetas al contralor legal y al del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2.o Será obligatorio suministrar vivienda higiénica y gratuita al personal de manera que a cada obrero empleado le corresponda un espacio que de cabida a una cama y a un baúl o ropero.

El Ministerio podrá clausurar las viviendas que no reúnan las condiciones exigidas.

Art. 3.o Las viviendas serán acompañadas de los elementos indispensables para la higiene de obreros y empleados.

Art. 4.o Modifícase el artículo de la ley de 15 de febrero de 1923 (salario mínimo para los trabajadores rurales) en el sentido de que el suplemento metálico sólo pueda sustituir la obligación de suministrar alimentos.

Art. 5.o Establécese la jornada máxima de ocho horas de trabajo en las plantaciones de arroz.

Art. 6.o La jornada será dividida en dos partes, de manera que el personal disponga para comer de un descanso de dos horas como mínimo en el período comprendido desde el 1.o de diciembre al 31 de marzo y de una hora y media desde el 1.o de abril al 30 de noviembre.

Art. 7.o En los trabajos que se efectúen a una distancia mayor de un kilómetro de las poblaciones será obligatorio transportar el personal por cuenta del establecimiento.

Art. 8.o Dichos establecimientos deberán estar dotados de salas de auxilios, con un número de camas suficientes, servicio médico y de practicantes y servicio de farmacia en las condiciones que determine el Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.o El hecho de trabajar una persona en el establecimiento, supone la ya realización del examen médico y el buen estado general de salud en el momento del ingreso.

Art. 10. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados determinará a qué obreros deberá el establecimiento proveer de botas de goma.

Art. 11. Concédese un plazo hasta el 31 de marzo de 1937 para que los establecimientos ya instalados se pon-

gan en las condiciones de la presente ley. Los establecimientos que se inicien después de la sanción de esta ley sólo podrán funcionar con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Ministerio de Salud Pública, previa inspección.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán castigadas con multa de diez a quinientos pesos por el Ministerio de Salud Pública o por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en lo que sea pertinente.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

V. Olivera Ortuz. — Arturo Quesada.—Eduardo B. Gómez. — Andrés F. Puyol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El resultado de las inspecciones realizadas en las empresas arroceras existentes en el país, ha puesto en evidencia la necesidad impostergable de reglamentar su funcionamiento en forma tal que permita armonizar los cuantiosos intereses empleados, con los de los trabajadores capital humano, por cuya suerte debe velar celosamente el Estado. Esta es la finalidad del presente proyecto de ley que sometemos a la ilustrada consideración del Senado.

Por su artículo 1.o se hace imposible en el futuro, la explotación que ha venido soportando el personal, hecho perfecta y reiteradamente comprobado.

Los artículos 2.o y 3.o dicen en relación con la vivienda higiénica, problema que este mismo Alto Cuerpo desea vivamente solucionar, figurando en su orden del día diversos proyectos tendientes a la misma finalidad.

El artículo 5.o reglamenta la jornada de trabajo, que se fija en ocho horas, límite técnicamente aceptado por casi todas las legislaciones y que rige entre nosotros desde hace muchos años para los trabajadores de las ciudades; el artículo 6.o distribuye dicha jornada.

La obligatoriedad por parte de los empresas de transportar a sus obreros. en las condiciones prescriptas por el artículo 7.o, es tan justa, tan humana, que no necesita mayores comentarios. Tampoco lo necesita lo dispuesto en el artículo 8.o tendiente a asegurar una asistencia médica racional, tan precaria en la actualidad dada la falta de elementos y las largas distancias a recorrer para obtenerlo.

El resto del articulado complementa la serie de disposiciones que, puestas en vigencia, dentro del plazo razonable, que este mismo proyecto establece, asegurarán al obrero, vivienda higiénica, trabajo en condiciones humanas y seguridad de asistencia rápida, en caso de accidente o enfermedad.

Es de justicia destacar que las colaboraciones eficientes de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias y la Oficina Nacional del Trabajo han facilitado la elaboración de este proyecto.

Montevideo, setiembre 16 de 1936.

Eduardo Gómez. — Andrés F. Puyol. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Quesada.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Las empresas que existen en el país o que se establezcan en el futuro destinadas a la producción del arroz y que exploten más de quinientas (500) hectáreas de cultivo, mientras tanto no se instalen en el establecimiento cooperativas de su personal de obreros y de empleados, según el contralor legal y del Instituto Nacional del Trabajo, no intervendrán ni directa ni indirectamente en el suministro de provisiones a los obreros o empleados y a sus familias, permitiendo la entrada en su campo, donde están las viviendas, a todo proveedor, sin excepción, que quiera negociar con los obreros y sus familias.

La empresa no procederá ni directa ni indirectamente a la provisión de los obreros o empleados y a sus familias.

Art. 2.o Será obligatorio suministrar vivienda higiénica y gratuita al personal, de manera que a cada obrero le corresponda un espacio que dé cabida a una cama y un baúl o un ropero.

El Ministerio de Salud Pública clausurará las viviendas que no reúnan las condiciones exigidas.

Art. 3.o Las viviendas serán acompañadas de los elementos indispensables para la higiene de los obreros y empleados.

Art. 4.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de 15 de febrero de 1923 (salario mínimo para el trabajador rural) en el sentido de que el suplemento metálico sólo puede sustituir la obligación de suministrar alimentos.

Art. 5.o Establécese la jornada máxima de ocho horas de trabajo en la plantación de arroz.

En casos especiales el Poder Ejecutivo podrá autorizar el régimen de cuarenta y ocho horas como máximo, por semana.

Art. 6.o La jornada será dividida en dos partes de manera que el personal disponga para comer de un descanso de dos horas como mínimum en el período comprendido desde el 1.o de diciembre al 31 de marzo, y de una hora y media desde el 1.o de abril al 30 de noviembre.

Art. 7.o En los trabajos que se efectúen a distancia mayor de 2 y medio kilómetros de las poblaciones, será obligatorio transportar al personal por cuenta del establecimiento.

Art. 8.o Dichos establecimientos deberán estar dotados de una Sala de Auxilio con cuatro a seis camas, servicio médico y de una persona idónea que lo atiende permanentemente, así como de un botiquín adecuado de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.o El hecho de trabajar una persona en el establecimiento supone la presentación al ingreso de un certificado de salud normal.

Art. 10. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados determinará a qué obreros deberá el establecimiento proveer de medios de protección adecuados contra los peligros del trabajo que realicen.

Art. 11. Concédese el plazo de seis meses desde la promulgación de esta ley para que los establecimientos ya instalados se pongan dentro de sus disposiciones.

Los establecimientos que se inicien después de sancionada esta ley, sólo podrán funcionar con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Ministerio de Salud Pública, previa inspección.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán castigadas con multa de diez a quinientos pesos por el Ministerio de Salud Pública o por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en lo que sea pertinentes, las que las harán efectivas según sus respectivas leyes o reglamentos de procedimientos.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Junio de 1937.

Juan Francisco Canessa, miembro informante. — Carlos Butler. — Ernesto González arce."

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Habiendo sido distribuído el informe, hace más de una semana, es presumible que todos los señores Senadores se hayan empapado de él. Por consiguiente hago moción para que se suprima la lectura del informe y se entre de lleno a la consideración del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya, lectura se suprime, es el siguiente:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social informa el proyecto sobre mejora de vida de los obreros que trabajan en los arrozales, presentado por los señores Senadores Olivera Ortuz, Quesada y Puyol.

Vuestra Comisión acepta, aplaude la finalidad del proyecto, conceptuándolo bueno, pero conviene en proponer algunas modificaciones en su texto para hacerlo viable y conseguir el sufragio de todos.

Esos reparos al proyecto tienen por objeto contemplar legítimos intereses de la industria arrocera del país, que aún no ha llegado a su evolución completa y configura ya un aporte de importancia señalada para la economía nacional.

Es que la implantación de la industria arrocera ha sido abordada y puesta en práctica a expensas de la aplicación de energías y de mucho dinero, por personas que han hecho méritos al aplauso colectivo.

Y en consecuencia el Estado no puede ni debe crearle obstáculos a su prosperidad progresiva y sí, más bien, propender a su éxito definitivo, estimulando el trabajo de los implantadore sde la provechosa industria.

Muy pocas veces ha sido dado al país presenciar un proceso tan corto de tiempo en la conquista de una industria, como ha pasado con la del arroz, que en breves años ha permitido que su producción haya desalojado al mercado extranjero de introducción; porque hoy todo el arroz que el país consume es cosechado en nuestra tierra.

Y esa conquista económica y social se le debe exclusivamente a esos valientes iniciadores de esa industria nueva, que han rescatado ya a la feracidad de nuestros campos de 6.000 hectáreas para plantar arroz.

No sería justo, por consecuencia, que desconociendo los beneficios aportados al país por esos industriales y antes de la evolución terminal, la ley la someta a dihciplinas que pueden contribuir a desviarla de su camino de mejoramiento y de progreso.

Decir esto, como base de juicio al apreciar el valor de este proyecto, no es oponerse a la consideración y la tutela que merece en la legislación social el trabajador de la tierra, como cualquier otro, sino tratar de armonizar dos intereses en juego; los dos respetables: el del industrial y el del obrero, en tal forma que en la adecuada interpretación no resulte mejorado un derecho a expensas del perjuicio de otro.

Para hacer obra cumplida, que responda a los problemas económicos, es imprescindible tener en cuenta a los tres factores básicos del problema: el capital, la producción y el trabajo.

No siendo así, se cae forzosamente en una ley unilateral, aun cuando se refiera a la tutela en cualquier forma, del obrero.

El estado actual de la industria nueva, como productora, es admirable. Según la declaración hecha ayer por la Dirección de Agronomía, la cosecha calculada del año alcanzará a la suma de 28 millones de kilogramos, que deducidos los 18 millones calculados para el consumo y los millones a la siembra y la resiembra, arrojará un saldo de 8 millones preparados para la exportación, toda vez que el producto pueda llegar al extranjero en las mismas condiciones de precios que el de los competidores, de los cuales el más temible es el Brasil, en su producción de más de 280 millones de kilogramos, de costo casi la mitad menor en su producción, que la nuestra.

Esto quiere decir que abocado el país a la superproducción del grano, deberá asumir una actitud de defensa frente a los co-exportadores, abaratando el valor de la producción, de la industrialización y del transporte hasta el puerto de embarque.

En consecuencia, en vísperas de ayuda oficial, no podría hoy someterla a obligaciones capaces de detener su más amplio desenvolvimiento.

Las últimas noticias nos dicen que en el año fenecido se ha aumentado el cultivo en 700 hectáreas, vale decir, en un 13.3 %, lo cual significa el entusiasmo con que se aborda la plantación del grano; lo cual significa un nuevo y vasto foco de trabajo para el obrero rural, que ya concurre en más de 5.000 trabajadores, reivindicados a la desocupación y a la miseria.

Por eso el Estado debe poner al lado de ese cuadro su actitud de estímulo a la industria arrocera, no recargando sus presupuestos, que aumentarían forzosamente el valor de la producción y con él el del consumo de un artículo de tanta necesidad alimenticia.

Con tales fundamentos, vuestra Comisión ha creído necesario oír la voz de las empresas, las dos más importantes arroceras del país, que son la C. I. P. A. y la Treinta y Tres que cultivan ellas solas más de la mitad explotada de la tierra destinada al arroz.

Y es después de haber recibido sus impresiones acerca de la ley proyectada, que vuestra Comisión ha formado criterio en cuanto en justicia puede hacerse a favor del obrero del arrozal, contemplando toda la filosofía de la ley y el propósito de los colegas autores del proyecto.

Por eso vuestra Comisión os presenta un proyecto sustitutivo de acuerdo con las ideas expuestas.

Pero antes de formularlo prefiere hacer las observaciones directas sobre el articulado:

El artículo 1.o Dispone que las empresas destinadas a la producción del arroz, darán libertad en sus campos para el establecimiento de casas de comercio, salvo el caso de que existan cooperativas del mismo personal.

El artículo carece de limitación o definición al hablar de empresas sin referirse al valor en tierras de cultivo o en números de obreros, que se designarán para establecer la aplicación de esta ley.

Es preciso pues, decirlo y vuestra Comisión opina que debe hacerse la clasificación en el número de hectáreas de tierra sembradas que podría ser de quinientos como mínimo.

Y bien: a este artículo las dos grandes empresas se resisten intensamente aduciendo razones que vuestra Comisión cree necesario hacer conocer.

La C. I. P. A. pregunta porqué esa obligación debe referirse a las plantaciones de arroz y no a las de trigo, lino, etc., ni a las industrias ubicadas en parajes excentricos de los núcleos urbanos. Porqué ha de singularizarse con el arrozal y no con las demás actividades y que, por otra parte, puede preguntarse si esa obligación de los dueños del campo para admitir casas de comercio sin su voluntad es una disposición constitucional.

Manifiesta la C .I. P. A. que ella permite la entrada a su campo donde están instaladas las viviendas, a todo proveedor sin excepción que quiera negociar con los obreros y sus familias.

La C. I. P. A. no ha recurrido directa ni indirectamente, a proveer ella a sus obreros, ni al economato, ni el pago en mercaderías se ha implantado ni se se implantará en la C. I. P. A.

Eso es lo que debe prohibirse como se ha hecho en los países que se han ocupado de los problemas sociales.

Y la arrocera Treinta y Tres manifiesta que la libertad de ubicación dentro del predio a todo aquel que quiera comerciar, con el fin de asegurar su permanencia en el establecimiento, será un desastre.

Ella permitirá la introducción de falsos comerciantes que alterarán el orden y la disciplina del ambiente, convertidas en casas de juego, tabernas y prostíbulos, que serán atractivos en esas sociedades para reunir tahures, borrachos y lisenciosos, y finaliza diciendo "que la libertad de que quien quiera se ubique dentro del arrozal es una puñalada al corazón de todas esas fuerzas y factores intangibles o imponderables que hacen que una empresa ostente por lema: **Trabajo, orden y moral**".

Vuestra Comisión no desoyendo esas quejas, opina que lo más conveniente para todos es el procedimiento adoptado por la C. I. P. A. mediante el cual las provisiones se las hace intervenga la empresa.

Artículo 2.o debe quedar como está en el proyecto.

El **artículo 3.o** también.

El **artículo 4.o** está bien.

El artículo 5.o lo mismo, con un agregado que contempla los casos especiales en que la naturaleza del trabajo hace necesaria la compensación de horas de labor de un día con otro.

El **artículo 6.o** también merece la aprobación de Vuestra Comisión.

El **artículo 7.o** debe ampliar la distancia que obligue al traslado del obrero por cuenta de la empresa, extendiéndolo a dos kilómetros y medio.

El **artículo 8.o** es el más resistido, respecto al cual dice la Treinta y Tres:

"¿Cuál es el establecimiento que trabaja la tierra, radicado en el país, que pueda sostener un hospital o casa de asistencia con médico permanente, practicante y farmacia, cuando tenemos núcleos de población con tres o cuatro mil habitantes que, fuera de los servicios de una sencilla policlínica, no da más?"

En cambio la otra empresa dice en su memoria lo siguiente:

"La C. I. P. A. tiene Sala de Auxilios con un médico, botiquín, etc., y actualmente se propone edificar una construcción especial para hospitalizar algunos obreros (8 a 10 camas) pero no es posible tener médico permanente ni farmacia instalada".

Vuestra Comisión cree justificado modificar el artículo del proyecto en algo, en tal forma que contemple el cuidado de la salud del personal.

El **artículo 9.o** está bien, todo obrero al instalarse dentro del establecimiento debe llevar consigo un certificado médico que lo declare sano.

El **artículo 10** debe ser modificado a juicio de vuestra Comisión.

El Inspector Médico de Sanidad, doctor Negrotto, que produjo un interesante informe no hace mucho tiempo, sostiene la inutilidad la incomodidad y el perjuicio higiénico que por su impermeabilidad ocasiona la bota de goma, que molesta para el trabajo y perjudica la salud de quien la usa, y según la declaración de la C. I. P. A., dice así: "La bota de goma no da resultado: ni el obrero puede usarla por incómoda ni la quiere".

Vuestra Comisión no cree pues, que sea impresindible el uso de la bota de goma, pero deja librado al Instituto Nacional del Trabajo la adopción de algún medio de protección adecuado contra los peligros del trabajo que realicen los obreros arroceros.

El **artículo 11** está bien cambiándole la fecha.

Al **artículo 12** sólo se le hace un pequeño agregado respecto a procedimientos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo que acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de junio de 1937.

Juan Francisco Canessa, miembro informante. — Carlos Butler. — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

De los términos del informe, que tan autorizadas firmas lleva al pie, deduje la necesidad de investigar la realidad da la situación de estos dos grandes ingenios arroceros, que han sido, puede decirse, el objetivo capital de esta ley, a juzgar por el siguiente párrafo de dicho informe que me voy a permitir leer.

"Con tales fundamentos, vuestra Comisión ha creído necesario oir la voz de las empresas, las dos más importantes arroceras del país que son la C. I. P. A. y la Treinta y Tres que cultivan ellas solas más de la mitad explotada de la tierra destinada al arroz".

Habían llegado hasta mi informes, que son del dominio público, relativo al género de vida que llevan los trabajadores en esa clase de explotaciones, que no me son desconocidas, y por esa razón me determiné a ir a visitar dichos establecimientos. Fué esa la razón por la que pedí el aplazamiento de la discusión de este asunto en la sesión del miércoles de la semana pasada y, efectivamente, cumpliendo mi programa, he visitado estos dos importantes establecimientos.

El arrocero 33 que es el más extenso, y que está todavía en vías de formación, era el objeto principal de mis investigaciones, porque las informaciones que tenía respecto a él, eran de que allí estaba lejos de cumplirse las condiciones elementales de higiene y la conservación de la salud de sus trabajadores, lo que no es cierto.

En cuanto a la C. I. P. A. ya es muy conocida en nuestro país, y declaro que sus instalaciones, su sistema de contralor de trabajo y organización han de hacer honor a cualquier compañía de ese género que exista en los países más cultivados.

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Ella está cruzada por todo su centro, de carreteras hechas a costa de la administración; muy confortables casas para obreros y hasta modelos de casas económicas que se podrían adoptar, y lo he de proponer mas adelante, como modelo de casas para pobladores rurales de la campaña. Es admirable la economía y el tino con que ha procedido en ese sentido esta compañía.

Encuentro en el proyecto que va a discutirse, que pueden introducirsele modificaciones de importancia en favor de la clase trabajadora, y algunas en beneficio de las administraciones respectivas. De modo que voy a votar en general el proyecto tal como se ha leído, reservándome proponer las modificaciones pertinentes, a medida que se considere en discusión particular, y he de proponer algún artículo intercalario y la supresión de algún otro, explicando las razones cuando llegue el momento.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Como no podía menos de suceder, dado la forma correcta en que ha procedido la Comisión informante en este asunto, al igual que en todos los casos en que ella interviene, fueron oídas las compañías principales explotadoras de la industria arrocera para la confección de este proyecto; pero no obstante eso, la lectura del informe y del proyecto sustitutivo adoptado por ella me sugieren algunas observaciones que no me resisto a exponerlas en el seno de este Cuerpo, porque encuentro que hay cierta contradicción entre una cosa y la otra, es decir, entre lo que se expresa en el informe produci y lo que se consigna en el proyecto correspondiente.

Puede ser que esté equivocado, señor Presidente, pero sin duda la palabra del señor miembro informante, si así fuera, me ha de sacar del error, sobre todo, teniendo en cuenta, que de la lectura a su ilustrado informe, se desprende que ha estudiado a fondo y con toda inteligencia, el punto sometido a nuestra consideración.

En el cuerpo de dicho informe, se hace notar que las compañías explotadoras de la industria del arroz, las dos principales, la C. I. P. A. y la Treinta y Tres manifestaron su resistencia a la aprobación del artículo que venía contenido en el proyecto primitivo, y según el cual debía permitirse el establecimiento de comercios dentro de las zonas explotadas. Parece que esta observación fué atendida por la Comisión, pero al redactarse el proyecto sustitutivo se puede notar que su artículo 1.o dispone que las empresas deben permitir la entrada a sus campos donde están las viviendas a todo proveedor sin excepción, para que puedan tratar y negociar con sus dependientes, obreros o sus familias.

En el concepto primero, el informe admitiendo sugerencias de las Compañías, rechazaba el artículo correspondiente, pues advertía que de aceptarlo, ello "permitiría la introducción de falsos comerciantes que alterarían el orden y la disciplina del ambiente, convertidas en casas de juego, tabernas y prostíbulos, que serán atractivos en esas soledades para reunir tahures borrachos y licenciosos", y finaliza agregando, "que la libertad de quien quiera se ubique dentro del arrozal, es una puñalada al corazón de todas esas fuerzas y factores intangibles o imponderables que hacen que una empresa ostente por lema: trabajo, orden y moral".

La prescripción sustitutiva, es verdad que rechazaría la posibilidad de que se establezcan comercios con carácter permanente dentro de las propiedades de la explotación, pero, de otro modo, dará lugar a que se introduzcan siempre todo género de comerciantes; por manera que si el mal puede llegar a resultar un poco menor, porque la estadía de esta gente no será permanente y definitiva, siempre cabe temer los perjuicios señalados porque bajo el cariz y el aspecto de inofensivos vendedores ambulantes, tendrían amplia libertad para penetrar dentro de ellas, elementos de todo orden capaces de producir los daños y trástornos que con razón se desean evitar.

SEÑOR CABRERA. — Eso puede prevenirse con un artículo aditivo que presentaré cuando entremos en la discusión particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo manifestaba que estas consideraciones referentes a la prescripción que comento, así como otras que pueden hacerse respecto a la obligación de establecer hospitales o casas de asistencia, con médico permanente, practicante y farmacia, me daba la impresión de que las compañías solo hubieran sido oídas en general, acerca de las ideas que campean en el informe, pero que no hubiesen tomado nota debida del proyecto definitivo adoptado. Aludía en el momento al artículo que dice con la obligación de mantener médico, practicante y farmacia.

SEÑOR CABRERA. — Las dos compañías tienen servicio médico organizado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, pero si lo tienen, aquí se les obliga a tenerlo.

SEÑOR CANESSA. — Y es lo justo.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien: pero fíjense los señores Senadores a donde va mi razonamiento: a saber positivamente si las grandes empresas que explotan la industria del arroz, están de acuerdo con el proyecto sustitutivo.

SEÑOR CANESSA. — Yo tengo aquí las dos declaraciones.

SEÑOR QUESADA. — Si hubiéramos consultado a la empresa y a sus intereses, posiblemente hubieran bregado por la no sanción de esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he he dicho que se les haya consultado; he hablado de que se les haya oído: una cosa es oír y otra cosa consultar. Se les puede oír como se oye a cualquier persona, pero eso no quita que después se sigan las ideas que entiendan deben mantenerse, los integrantes del Parlamento. Unicamente me llevaba a hacer manifestaciones que he formulado, esta circunstancia, la de saber si habían sido oídas respecto del proyecto sustitutivo, porque encontraba cierta contradicción entre el informe producido y el proyecto de la referencia.

Aquí dice, refiriéndose a manifestaciones de uno de los directores de uno de aquellas industria: "¿Cuál es el establecimiento que trabajo la tierra, radicado en el país, que pueda sostener un hospital o casa de asistencia, con médico permanente, practicante y farmacia, cuando tenemos núcleos de población con tres o cuatro mil habitantes, que, fuera de los servicios de una sencilla policlínica, no dá más?

Cualquiera creería que los sugestiones expuestas por los interesados fueron aceptadas, pero después de leer el proyecto, nos encontramos con que en el mismo se establece la obligación, por su artículo 8.o de que "dichos establecimientos deberán estar dotados de una sala de auxilio, con cuatro o seis camas, servicio médico y de una persona idónea que lo atienda permanentemente, así como de un botiquín adecuado de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR CANESSA. — Ya lo tienen y lo aceptan. Para demostrar eso, basta leer el informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo cuanto expreso va dirigido, nada más, que a hacer sentir en la medida que sea posible, las mismas ideas y justas reflexiones que consigna la Comisión informante, en cuanto es incontestable, que debemos tratar a las empresas con toda consideración, pues ellas han dado vida y siguen con éxito dándola, a una industria importantísima de grandes y trascendentales beneficios para la economía nacional. Esta industria se desarrolla y acrecienta, en forma tal, que su producción felizmente ya cubre el consumo total del país, y aún más tiene todavía exceso, en una cantidad apreciable que en el futuro será mayor, al extremo que en la actualidad somos también exportadores. Como muy bien lo advierte la Comisión, frente a ella, están los industriales de países vecinos que pueden producir y producen en condiciones mucho más económicas que los nuestros, y entonces serán sus competidores ruinosos, si es que nuestras leyes no van en su apoyo y no procuran por todos los medios que desenvuelvan su trabajo en forma y circunstancias que les permita defenderse ventajosamente. No sea cosa, señor Presidente, que si las medidas que se toman no son todo lo conducentes que deben de ser, nos encontremos después con que el Estado tenga que ir en apoyo de esas industrias en la forma que ya me parece que se ha esbozado y que se practicó con respecto del trigo cuando hubo exceso de producción o grandes bajas en los

precios, es decir, que no tenga que garantir un precio mínimo por el exceso de producción.

SEÑOR CANESSA. — Y las tendrá que adoptar.

SEÑOR ACCINELLI. — Y las tendrá que adoptar, me replica el señor Senador Canessa. Yo creo que la ley, entonces, debe procurar, por todos los modos conducentes, que la perspectiva de adoptar un régimen semejante, sea lo más lejana o lo más remota posible.

SEÑOR OTAMENDI. — No se oye.

SEÑOR GONZALEZ. — "Lo más lejana posible", dice el señor Senador Accinelli.

SEÑOR OTAMENDI. — Todo lo contrario.

SEÑOR CANESSA. — Reconociendo que son ellos verdaderos factores nacionales en nuestra autarquía, puesto que ha formado en tan breve tiempo, una industria que asombra al país, y que le hace honor.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo reconozco ampliamente.

SEÑOR CANESSA. — No hay espíritu de hostilidad, sino justicia, donde han podido ponerse al frente dos intereses muy respetables los dos, que no pueden contradecirse cuando se toma el justo medio para salvaguardarlos con una ley utilitaria: por una parte, la empresa y por la otra, los intereses obreros.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo que los señores Senadores deben haberme oído bien, cuando manifesté que de modo bien elocuente, y en la forma más exacta posible, la Comisión, en su informe, ha colocado en su verdadero lugar las cosas y ha dicho respecto de esta industria, todo lo que había que decir, con un sentido de máxima reflexión...

SEÑOR CANESSA. — Y del elogio.

SEÑOR ACCINELLI. — ... y que ella traerá beneficios positivos a la economía nacional, ventajas incalculables, cuales pueden ser, desde luego, las de que el arroz que se consume en el país, es totalmente originario de nuestro propio suelo, es decir, que algunos millones de pesos, por lo menos dos, si no es más, que se gastaban y que iban al exterior por concepto de pagos por la importación de ese artículo, ya no llevan ese destino, quedan en el país, sin contar con la cantidad enorme de gente que ha encontrado trabajo en esa industria, que viven a su amparo, y que en el porvenir se agrandará mucho más todavía.

Así, ojalá pudiéramos crear en nuestro territorio industrias parecidas que tantas ventajas traen y tantas más traerán en lo futuro.

Por eso mismo me preocupa la redacción del proyecto; desearía que surgiera en forma tal que, todos los beneficios que pudiera otorgar la ley, fueran concedidos sin reparos.

SEÑOR BUTLER. — ¿A los obreros no?

SEÑOR ACCINELLI. — También a los obreros, sí señor.

SEÑOR BUTLER. — Es lo menos que se puede proporcionar a los obreros.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo mi razonamiento, señor Senador, al propiciar el favor a esa industria tiene que ir, fatalmente, en pro de aquellos que cooperan con el capital a su florecimiento y progreso.

No podemos ni debemos —sería inmoral— preocuparnos solamente de lo que pueda reeditar el capital empleado en la explotación de las industrias; no. Debemos preocuparnos con tanto interés respecto de ese punto, como respecto del otro, al del obrero, que contribuye en la misma proporción a que ellas lleguen al estado de prosperidad y estabilidad que han conquistado y seguirán conquistando.

SEÑOR CANESSA. — Está todo contemplado.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que mi posición no es contraria, de ningún modo, a las vistas primordiales del proyecto. Ella se refiere solamente a saber si en la forma en que está redactado no producirá trastornos de alguna clase que perjudiquen o anulen los beneficios que se quieren implantar por el mismo en favor de las industrias y de los capitalistas y sus obreros.

El señor miembro informante, tan penetrado como está del asunto, conociéndolo tan a fondo, ha de poner seguramente los puntos en su lugar y posiblemente demostrará que no se corre peligro ninguno de lesionar intereses de ninguna clase ni de un lado ni de otro, y que tampoco coloca a las empresas en el trance y riesgo de ser vencidas en la competencia con el extranjero. En esas circunstancias, en esas condiciones...

SEÑOR QUESADA. — Sin la sanción de este proyecto, también lo pueden estar. Ya estamos en una super producción de 8 a 10 millones de kilos de arroz y sin la sanción de este proyecto las empresas pueden tener mañana dificultades serias, ya que la producción excede en mucho el consumo interno del país.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso es que insisto, buscando que no sancionemos leyes que puedan ir en perjuicio o en menoscabo del desarrollo feliz de esas industrias, que es lo que debemos contemplar, y que, como decía el señor miembro informante, es forzoso hacerlo en cuanto sea posible, tutelando asimismo la situación de los obreros, tan meritoria, como la de los capitalistas.

SEÑOR CANESSA. — Así, se ha hecho.

SEÑOR ACCINELLI. — He terminado.

SEÑOR CANESSA. — Me apresuro, señor Presidente, a aclarar las dudas de mi ilustrado colega que, al atacar este proyecto...

SEÑOR ACCINELLI. — No lo ataco.

SEÑOR CANESSA. — ... que al anotar o formular una observación al margen ha puesto de manifiesto algunas dudas que yo voy a tratar de todas maneras y con el esfuerzo mayor que me sea posible de disipar.

Efectivamente, en el cimiento, en la estructura de este proyecto de ley sustitutivo, abunda de una manera extraordinaria, el deseo de contemplar intereses. Se hace el elogio de esas empresas, constituídas por hombres valientes que con su solo esfuerzo, su paciencia, su tesón y su dinero, presentan ante el país un factor de riqueza, en el más breve plazo de tiempo que conoce su historia industrial.

De manera que, ¿cómo se ha de creer que el Estado haga esto o tome esta actitud, sin pesar en la balanza todos esos méritos, y cuidar que no se pongan trabas al desenvolvimiento que ha de coronar el éxito de esta industria? Todo eso es verdad para uno de los factores del problema; pero queda el otro, tan interesante como este, que es tutelar la salud del obrero, del jornalero, que contribuye también con su esfuerzo y que, desgraciadamente, en la definición que yo hago del agricultor, es el recolector de la riqueza y el saboreador de la miseria.

¿Cómo podría pasar para mi semejante injusticia, señor Senador? Todo el problema desarrollado y considerado en este proyecto y en su informe, no tiene otro fin que el de la ecuanimidad, y el de la equidad en la distribución de los deberes y los derechos.

Voy a entrar ahora a lo que se refiere a las dudas que tiene el señor Senador Accinelli.

Dice el señor Senador que el artículo 1.º ha sido impugnado por las dos empresas arroceras en el sentido de que —una de ellas lo dice así, y no lo repetiré porque son sus palabras— "permitir la introducción en el predio donde está el arrozal a quien quiera o desee establecerse en su ambiente es exponer a una institución que tiene por lema, trabajo, honradez y moral, a que en su predio puedan ponerse en juego las pasiones de los hombres, de las multitudes, ya que allí se expenden los dos factores principales de esa miseria: el juego y el alcohol. Sería una puñalada en el corazón, autorizar esa libre entrada".

Pero esa misma empresa de Treinta y Tres dice a renglón seguido; "que hasta ahora nunca se ha negado permiso a ningún proveedor que haya querido negociar con los obreros y sus familias, pues existen en el lugar proveedores hasta para el suministro de la leche y las provisiones a los obreros empleados y sus familiares. En cambio ha facilitado a algunos de los proveedores la posibilidad de apertura de créditos para el personal contra sus tarjetas de trabajo, protegiendo por un lado al proveedor y por otro lado al obrero, obligando al primero a vender a precio mínimo."

Saco de esto una consecuencia que está en desacuerdo con la legislación universal. En todas las legislaciones en lo que se refiere al proceso del capital frente al trabajo, no se permite la eclosión dentro de los perímetros de las grandes instalaciones industriales, de comerciantes vulgares que son capaces de alterar el orden y la moral, porque todo eso pasa por el tamiz de las observaciones y por la supervigilancia de los propios dueños de los predios.

Ahora bien; dice la C. I. P. A.: "la C. I. P. A. da alojamiento gratuito al que quiera pero no obliga, y permite la entrada a sus campos donde están las viviendas, a todo proveedor sin excepción que quiera negociar con los obreros y sus familias", y agrega:

"La C. I. P. A. no ha recurrido directa ni indirectamente a proveer ella a sus obreros, ni al Economato, ni el pago en mercaderías se ha implantado ni se implantará en la C. I. P. A."

Eso es lo que debe prohibirse, señor Presidente, que acepta la C. I. P. A. y lo acepta la legislación obrera cuando se trata de grandes establecimientos industriales.

SEÑOR ACCINELLI — ¿Me permite?

Una cosa, es que la compañía permita la entrada a todo el mundo para vender y otra cosa es que se le imponga por la ley que debe pedmitirlo sin excepción alguna.

SEÑOR CANESSA. — A eso voy, señor Presidente; es el quid del problema.

¿Qué significa que en un establecimiento de gran población obrera se permita la instalación de almacenes o proveedores permanentes en los que interviene la empresa por medio directos o indirectos?

Yo declaro, señor Presidente, que detrás de eso está lo que los criollos llamamos con más o menos aticismo, la "colma".

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no está en discusión.

SEÑOR CANESSA. — Está la coima, señor Senador, que está de acuerdo en que este proyecto no debe tolerar.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he tocado ese punto.

SEÑOR CANESSA. — El proyecto sustitutivo niega ese comercio y permite la libertad.

SEÑOR ACCINELL. — He observado qué por el proyecto sustitutivo se obliga..

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Jefes y Oficiales retirados de acuerdo con la ley de 1.o de febrero de 1919. Proyecto por el que se modifican las asignaciones que perciben. — Se incluye, previo repartido del informe, en la sesión de mañana. — Comisión investigadora del Senado en la Dirección de Impuestos Directos. El Senado resuelve que esta Comisión continúe en sus funciones.
4—Obreros inhabilitados en el gremio de la construcción. Beneficios de la ley 9196 de 21 de enero de 1934. — Se resuelve incluir el proyecto, en segundo término, en la orden del día de la sesión de mañana.
5—Primera discusión del proyecto por el que se exonera de derechos de importación a los materiales que introduzcan los astilleros, varaderos y diques secos instalados en el país. — Aprobado en general.
6—Comisión investigadora del Senado en la Dirección de Impuestos Directos. — La Mesa designa para componer esa Comisión a los señores Senadores Manuel E. Tiscornia, Carmelo L. Cabrera, Conrado Sáez, Abalcazar García y Francisco Accinelli.

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Quesada, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Herrera, Puyol y Rospide.**
Con aviso, el señor Senador **Jude.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Comisión de Constitución y Legislación informa en el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Usina Ingeniero Carlos Magliolo" a la Usina de Aguas Corrientes, en la ciudad de Minas.
—Repártase.
La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social dictamina en el proyecto de ley sobre modificación de las asignaciones de los Jefes y Oficiales retirados de acuerdo con la de 1.o de febrero de 1919.
—Repártase.

3

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.
En la sesión anterior, el señor Senador Cabrera hizo acuerdo del nombramiento de la Comisión investigadora...
SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, voy a hacer repetir la lectura de la segunda parte de los asuntos entrados.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR TISCORNIA. — También sobre este asunto, iba a pedir que se tratara en la sesión de mañana previo repartido, pero una vez concluido este pedido, voy a referirme al de que estaba hablando respecto de la indicación del señor Senador Cabrera.
Efectivamente en el año pasado se designó una Comisión investigadora de la Dirección de Impuestos Directos. Esa Comisión no funcionó regularmente, y por último, se dejó que el actual Director tuviera el tiempo bastante para organizar la repartición en la forma que él lo creyera conveniente.
Ahora, el señor Senador Cabrera, pide que esa Comisión siga actuando, pero para eso, es necesario que el Senado lo resuelva y, por consiguiente, designe sus componentes.
La Comisión cesó el año pasado; ahora, para darle vigor sería necesario que continúe la Comisión investigadora, y por consiguiente, designar sus componentes.
De manera que hago dos pedidos: el primero, se refiere al asunto de que se ha dado cuenta, relacionado con la modificación de las asignaciones de los Jefes y Oficiales retirados, a los cuales se les debe equiparar con arreglo a la ley últimamente sancionada, y después este otro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones. La primera para que se trate en la sesión de mañana, previo informe, el último asunto entrado.
—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
La segunda: si el Senado desea renovar sus poderes a la Comisión a que ha hecho referencia el señor Senador Tiscornia, de la cual habló ayer el señor Senador Cabrera.
SEÑOR GONZALEZ. — Creo que no es esa, exactamente, la moción del señor Senador Tiscornia, sino que la Mesa designe nuevos miembros, o los mismos, pero no renovar los poderes.
SEÑOR TISCORNIA. — Lo primero, es que el Senado resuelva que funcione la Comisión, y lo segundo, es que la Mesa designe sus componentes.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia.
(Se vota: **Afirmativa**).
—La Mesa designará los componentes de esa Comisión.

4

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
Existe en la orden del día un proyecto de ley informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que concede a un reducido número de obreros inhabilitados para el trabajo, y que pertenecen al gremio de la construcción, los beneficios de la ley 9196 de 11 de enero del año 1934.
Se trata, señor Presidente, de un reducido número de obreros que están inhabilitados para el trabajo; por consiguiente, en condiciones de no poder ganar el sustento para sí y para sus familias, cuya situación es muy precaria, y para quienes los días que pasan, son días de angustias.
Yo pediría, en virtud de estas razones, que se adelantara en la orden del día de este asunto y fuera tratado en la sesión de mañana en segundo término, dado que ya existe una preferencia.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué asunto se refiere el señor Senador?
SEÑOR BUTLER. — Al que figura en la orden del día con el número 12.
SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente justo, señor Senador. Yo apoyo la moción.
Se va a votar la moción del señor Senador Butler.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre franquicias a los varaderos, astilleros y diques secos.
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación, así como también de los adicionales (patente de 3 por ciento, ley 7 de noviembre de 1899; 1|2 o|o, ley 30 de noviembre de 1906, 1 1|2 o|o que deben abonar los introductores. ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres necesarios para:

A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.
B) Los establecimientos anexos a esa industria.
C) La construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros.
D) Armar y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.o Las franquicias a que se refiere el inciso D) del artículo 1.o, comprenden todos aquellos materiales, artículos y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de buques de cualquier clase, porte, nacionalidad, propietario y destino de sus actividades, ya sea para la navegación en cualquier lugar, fuera de cabos, fluvial, dentro de puertos, el comercio de transporte de pasajeros, mercaderías, tanques (buques) tráfico local de puertos, embarcaciones menores, el deporte, la pesca y cualquier otra actividad relacionada con la navegación.

Art. 3.o Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos, serán considerados como delitos de contrabando.

Art. 4.o La Contaduría de Aduana abrirá a los astilleros que se acojan a esta ley, una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar cancelada a los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.o.

Si quedara algún saldo sin justificar a la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los respectivos materiales, etc., etc.

Art. 5.o Los buques de propiedad del Estado, así como los útiles flotantes de trabajo, podrán, en todo tiempo, usar los diques, varaderos y astilleros de las personas o sociedades que se acojan a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estada.

Las reparaciones a que se les sujeta, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan sólo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 6.o Los buques de las personas o sociedades favorecidas por esta ley que vayan a recibir reparaciones a los respectivos astilleros no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado a efectuar dichas reparaciones.

Art. 7.o Los establecimientos que opten a los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 o|o de personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad.

Art. 8.o El porcentaje de obreros uruguayos establecido en el artículo anterior se aumentará al 80 o|o a medida que sea necesario aumentar el personal existente en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley estarán obligados a tomar en sus astilleros o talleres, cada tres años, con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquéllos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Art. 10. Para disfrutar de las franquicias de la presente ley las Empresas deberán mantener un personal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.o de enero de 1936 al 30 de abril del corriente año.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente eey.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de junio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, veo que no trae el informe de la Comisión de Hacienda y Fomento que creo es a la que corresponde este asunto.

A mi juicio, tiene algunos defectos este proyecto, y no contempla la protección que debe proporcionarse a todo lo que se relacione con la industria nacional, además de algunos otros defectos que podrían ser señalados en Sala.

Por este motivo, yo creo que este proyecto debe pasar a Comisión para que informe debidamente sobre él. No es posible tratar un asunto, a mi juicio, de esta importancia, sin que la Comisión respectiva lo estudie detenidamente e informe al Senado.

Hago moción, por lo tanto, en ese sentido, para que sea tratado con el informe correspondiente de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR GARCIA. — El otro día, señor Presidente, solicité que este proyecto fuese tratado sobre tablas, por razones de urgencia que invoqué, y no sé si las tuvo presente en ese momento el señor Senador Butler...

SEÑOR BUTLER. — No las recordaba.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien. A pedido del señor Senador Cabrera, que solicitó se postergara el tratamiento de este asunto por dos o tres días, a efecto de que los señores Senadores pudieran ilustrarse sobre el mismo y al mismo tiempo para que la Comisión pudiera expedirse con el informe respectivo, no sé si se encareció para que se expidiera dentro del plazo bastante largo fijado.

De modo que, por las razones de urgencia que expresé, me voy a oponer a que este asunto sea pasado a Comisión. Y me voy a oponer, porque no veo razón suficiente en los argumentos que ha vertido el señor Senador Butler, de que sea necesario el informe de la Comisión, porque el proyecto de ley que nos viene a estudio, es un proyecto que se ha renovado, mejorándolo nada más que con pequeños aditamentos, durante tres períodos.

De manera que es un asunto trillado.

SEÑOR BUTLER. — Pero tiene un defecto. ¿Por qué se viene prorrogando una situación que no debe prorrogarse? La industria nacional, cuando se dictó la ley de 1909, se reducía a la industria agropecuaria, y desde entonces a 1937, la industria nacional ha tomado un desarrollo tal, que nosotros no podemos olvidarlo, y aquí no se contempla esa situación.

SEÑOR GARCIA. — Yo quisiera pedirle explicaciones al señor Senador, de por qué acaba de decir que la industria nacional no está contemplada en el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Se lo explicaré al señor Senador en su oportunidad.

SEÑOR GARCIA. — Yo entiendo que proteger a la industria, es precisamente dar actividad a los astilleros, que de otra manera se clausurarán.

SEÑOR BUTLER. — Pero no sólo a los astilleros. Nosotros debemos proteger todas nuestras industrias, y no una sola, como en este caso.

SEÑOR GARCIA. — Vamos a buscar la forma de que se proteja a todas las industrias a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Por eso, señor Senador, quiero que se modifique el proyecto, para que ayudemos, no sólo a los astilleros, sino a todas las industrias nacionales.

SEÑOR GARCIA. — Pero no condenando al cierre a los astilelros, cierre que ya está decretado.

SEÑOR BUTLER. — No se van a cerrar.

SEÑOR GARCIA. — Ya están cerrados.

SEÑOR BUTLER. — No importa que estén cerrados ocho días más o menos si es que vamos a mejorar la ley, y vamos a proteger a otras industrias que no protegemos por este proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Quería pedirle explicaciones al señor Senador Butler, porque no alcanzo a medir el sentido de sus manifestaciones, cuando dice que no amparamos a la industria nacional.

SEÑOR BUTLER. — Se lo diré.

SEÑOR GARCIA. — Yo entiendo que uno de los aspectos más interesantes de la industria nacional, es el que hace referencia a varaderos y astilleros.

SEÑOR BUTLER. — ¿Nada más?

SEÑOR GARCIA. — Esa es en mi concepto una de las industrias más importantes. He dicho que vamos a pro-

tegerlos, como los venimos protegiendo de tiempo atrás con este proyecto de ley que fué ley anteriormente y que ahora vamos a prorrogar.

La forma de auspiciar ese género de industrias, es exonerando de impuestos a todos los materiales de construcción que se aplican y se transforman en esos varaderos y astilleros.

El señor Senador Butler dice ahora que nosotros no protegemos otras industrias, y quería preguntarle a que otras industrias se refiere. Si esas industrias necesitan un apoyo, señor Presidente, en buena hora se les conceda. Y no he de ser yo, precisamente el sospechado de oponerme, porque si a algo me impulsa mi inspiración patriótica, es a apoyar cuanta industria surge en el país. Y esto se lo debía haber rectificado ayer al señor Ministro de Instrucción Pública, cuando nos dijo que en este país no habíamos dado a la cultura todo lo que era menester y a que se hacía acreedora.

Creo que si en este país, algo se ha amparado, tal vez en desproporción, si se toma en cuenta lo que queda por hacer y lo que es eminentemente patriótico hacer, es auspiciar la industria sobre la que descansa el bienestar y la felicidad del país, y creo que se ha amparado en una proporción que no guarda relación con todo lo que venimos estimulando a la cultura desde tiempo atrás.

SEÑOR BUTLER. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien; entonces no he de ser yo el sospechado de no estimular a todas las industrias.

SEÑOR BUTLER. — No parece.

SEÑOR GARCIA. — Denunciemos los casos de industrias que sean acreedoras al apoyo oficial que hemos de buscar el modo de ampararlas, pero no vayamos a detener lo que ya está estudiado, lo que no es nada más que la prosecución de lo que ya se hacía desde hace 60 años atrás que se viene luchando para conservar en nuestro país pero lamentablemente para nuestro interés patriótico, pues como lo denunciara ayer tengo la seguridad íntima de que ni aún con esta ayuda hemos de poder detener su evasión y la absorción por otros países que han dado o que presentan más ventajas que nosotros y que han de condenar en brevísimo tiempo a esos establecimientos, que en otro tiempo fueron gloria del país a su cierre o a serias restricciones.

Los astilleros de Salto lo demuestran, señor Presidente, llegaron a mover 500 obreros, lo que movió al Concejo de Salto a conceder, a autorizar el cierre de algunas calles para que pudieran tener andamiento sus zorras, sus rieles hacia el río —astilleros que han construído barcos que son el orgullo de aquella región, que todavía están allí afrontando los tiempos, con más de treinta años, como productos superiores de la ingeniería naval— esos astilleros, sólo tienen 20 obreros desde hace un mes, porque la empresa ha manifestado al Ministro de Industrias que no tiene ningún interés en ellos porque le resulta anti económico y oneroso su mantenimiento.

En esos astilleros se ha invertido un capital que pasa del medio millón de pesos y están condenados a la inacción porque a la empresa no le conviene mantenerlos en pie y en actividad, haciendo un remedo de esta por una condescendencia hacia el Gobierno de la Nación que se ha interesado tanto, en que el cierre no se produzca porque a la empresa no le interesan en realidad esos astilleros, a tal punto que ella ha condicionado su apertura a que se apruebe este proyecto de inmediato.

Cosa semejante ocurre en Carmelo, aunque los factores no son tan evidentemente adversos como en Salto. Carmelo está mejor ubicado, tiene mejores aguas, y aunque la empresa va a llevar a la Argentina la mayor parte de sus tareas, no va ocurrir lo mismo en Salto por la escasez de agua y la distancia en que está ubicado lo tornan más inconveniente.

Sin embargo tengo la seguridad de que hay factores adversos que harán que la empresa vaya desminuyendo su producción y actividades y tengo la seguridad de que si el Estado no pone espíritu celoso para defender esa industria, si no le dá toda la ayuda que sea menester, podemos tener la seguridad de que se clausurará ese emporio de trabajo, que fuí no solamente emporio de trabajo sino una verdadera escuela industrial, porque de ahí surgieron obreros que honran a la nación.

Cuando el Estado no se preocupaba aún de esos problemas se formaron en aquellos talleres obreros ampliamente capacitados industrial y moralmente, que han ido formando la digna población de Salto nuevo.

También, nos sacrificaron los saladeros brasileños y argentinos a todos nuestros saladeros del litoral, señor Presidente, por descuido y miopía oficial y ahora asistiríamos, por pequeños detalles, al cierre de esos astilleros sin haber puesto todo el celo y la diligencia que es menester para evitarlo.

Por esas razones, señor Presidente, tratándose de un proyecto que ha sido estudiado en sus detalles y figuran en él todas las disposiciones que tuvimos a bien, por inspiración de varios Senadores, en el período anterior, de introducir para mejorarlo, donde obligamos a que en esos establecimientos se mantenga un número de obreros no menor que él del año anterior; por otra disposición se le obliga a tener un número de aprendices para hacer escuela industrial con los mismos, disposiciones todas que han ido mejorando el proyecto primitivo, porque consideramos que es una retribución del Poder Ejecutivo por cuando si a esta Compañía le resulta un poco perjudicial para sus intereses su mantenimiento se aviene a ello para conservar estos focos de trabajo y seguirlos conservando en la República mediante el escaso estímulo que esta ley le significa.

Creo que es de verdadera urgencia y que no hay en sus disposiciones nada que sea nuevo. Ahora, si se quiere vincular esta industria a todas las obras que merezcan protección, sería complicar innecesariamente la cuestión.

Si esas industrias existen sin protección que vengan sus reclamos, que se presente un proyecto que amparándolas todas estudiaremos y colaboraremos con la mejor buena voluntad para solucionar sus problemas; pero no castiguemos a ésta, que tiene urgencia de protección, puesto que ya hay muchos hogares que viven en la incertidumbre por el cierre de esos astilleros, salvo que el señor Senador Butler me demostrara que protegiendo a esta industria sacrificamos a las demás industrias, cosa que no creo que sea la posición que ha elegido el señor Senador.

Por ahora, nada más.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores me opuse a que este asunto se tratase sobre tablas por falta de conocimiento del proyecto de ley. Lo he estudiado y he requerido muchos de los antecedentes que hay sobre este asunto, y declaro, señor Presidente, que coinciden en todo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador García. Efectivamente el astillero de Salto fué uno de los mejores exponentes de nuestros adelantos en la industria naval y el astillero de Carmelo no quedaba muy a la zaga de aquél en los tiempos de prosperidad....

Esos astilleros debido a la indiferencia oficial, que durante 30 años ha sido clásica en los propósitos de contribuir a destruir todo aquello que significase civilización y progreso para la República, han ido decayendo, y hoy se ofrece una oportunidad, la ofrece este proyecto, de reparar el mal que la desidia y la torpeza oficial han estado causando a estas dos importantes ciudades de Salto y Carmelo.

Aún hay más: los astilleros, sobre todo el de Salto, han producido, como muy bien lo ha dicho el señor Senador García, obreros que son una honra para el país, no algunos sino muchos, cosa señor Presidente, que no han alcanzado a hacer las Escuelas Industriales del Estado con sus millones de pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; nuestras escuelas industriales no tienen millones ni mucho menos; están exhaustas de recursos y no pueden cumplir siquiera la finalidad para las que han sido creadas.

SEÑOR CABRERA. — Yo puedo asegurarle, que en 20 años, una sola escuela industrial ha insumido más de un millón de pesos. Pero no voy, señor Presidente, a derivar la discusión hacia ese punto.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo quería hacer esta salvedad, porque considero que es una injusticia esa crítica a las escuelas industriales del Estado.

SEÑOR CABRERA. — He dicho una cosa, como todas las que digo aquí, a conciencia y con verdad.

De modo, pues, que estos astilleros son, como digo, dos escuelas industriales muy destacadas, no diré, por lo menos, que superiores a las escuelas oficiales de hoy, que están progresando, pero sí muy superiores a las escuelas industriales que hemos tenido en épocas no muy lejanas. Por estas consideraciones, y para abreviar los términos, no quiero extenderme más, y declaro que votaré con mucho gusto y con toda convicción el proyecto de ley en discusión.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — Después de la ardiente y casi patética defensa hecha por el señor Senador García a este proyecto de ley, ocupándose del fondo del asunto, debo declarar que he planteado una cuestión reglamentaria, porque me extraña que un proyecto de ley de la importancia de éste, como lo ha demostrado el señor Senador García, no venga con el respectivo informe de la Comisión de Hacienda y Fomento; y debe extrañar, señor Presidente, porque de los numerosos proyectos de ley que figuran en la nutrida orden del día del Senado, que son 15, creo que todos, menos éste, tienen el informe correspondiente.

SEÑOR CABRERA. — Tiene antecedentes en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BUTLER. — Pero no en el Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Además, se ha dado ocho días para que los señores Senadores lo estudien y puedan percibir su contenido en forma amplia.

SEÑOR BUTLER. — Pero con todo eso no me demuestra el señor Senador que este proyecto venga informado, y cuando hay una lista numerosa en la orden del día de proyectos que están informados, tiene que sorprender que uno de ellos, el que debe tratarse en primer término, no lo esté. Yo, haciendo uso de la facultad que me confiere el Reglamento, solicité la explicación del por qué no estaba informado y dije algunas palabras en el sentido de que todo proyecto, salvo raras excepciones, para ser tratado, conviene que tenga informe. ¿No es así?

Pero ya que el señor Senador García quiere que se trate sin informe —y tal vez sea esa la decisión del Senado— debo empezar declarando, señor Presidente, que yo no me opongo a la protección por parte del Estado de astilleros como los de Salto y de Carmelo.

Creo que se trata de astilleros que han rendido mucho al país bajo el punto de vista del trabajo en esa materia y de la formación de obreros especiales en los trabajos de astilleros, varaderos, diques secos, etcétera, Yo no me opongo, pero llamaba la atención para justificar el pedido de informe, sobre el hecho de que otras leyes que conceden franquicias aduaneras, establecen ciertas restricciones, restricciones que no existen en este proyecto de ley, porque es una prórroga de una vieja ley del 27 de mayo de 1909, por la cual se daban franquicias, y tenía que darse, para facilitar la instalación de esos astilleros, varaderos y diques secos en nuestro país.

SEÑOR ACCINELLI. — Prórroga que volvió a concederse el año pasado.

SEÑOR BUTLER. — Se ha ido prorrogando esa ley, desde el año 9 hasta el presente, cerca de treinta años, cuando, como decía hace un momento, nuestra industria nacional ha evolucionado y progresado considerablemente. En el año 1909 no existía casi industria nacional, a no ser la industria madre del Uruguay, la agropecuaria. Todo lo demás estaba por nacer, señor Presidente, y bien sabemos que en estos últimos años, sobre todo después de la gran guerra, se han instalado numerosísimas industrias dignas de la mayor protección, de una protección similar a la que se estableció el año 1909 para los astilleros, varaderos y diques secos. Y esto se ha ido contemplando y se ha tenido en cuenta por el Parlamento, en el sentido de que no es sólo esa industria la que debemos proteger, sino también las otras, y por eso, en toda ley dictada concediendo franquicias aduaneras, como la ley 9498, de 14 de agosto del 35, se concedía esta franquicia a las fábricas y establecimientos industriales que se reformaran o se ampliaran en nuestro país. En el artículo 4.o de esa ley se dice textualmente lo siguiente: "Los beneficios que establecen los artículos que anteceden, regirán siempre que se trate de maquinarias o materiales que no se produzcan en el país".

Pero, hay más, señor Presidente. Hay otra ley reciente, la 9586, de 20 de agosto de 1936, que es una ley dictada para conceder franquicias aduaneras para la construcción, instalación y conservación de aeropuertos, bases de servicios aéreos y estaciones radiotelegráficas de los mismos y bien; esa ley establece en su artículo 1.o: "Siempre que no haya producción nacional de dichos materiales y artículos de probada eficiencia declarados por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas".

Ya se ve, cómo se ha ido evolucionando y se ha ido tratando por el Parlamento de proteger esas industrias que han nacido y que se están desarrollando intensamente en nuestro país para suerte del mismo.

Hoy, señor Presidente, todos lo sabemos, nos estamos independizando de la industria extranjera en una porción de artículos, en una porción de materiales que requieren estos mismos varaderos, astilleros y diques. La industria de pinturas y barnices, en nuestro país ha adquirido un gran desarrollo y son artículos que estas empresas de astilleros necesitan en gran escala.

SEÑOR ACCINELLI. — Si recién se instalaran.

SEÑOR BUTLER. — ¿Es lógico, que existiendo fábricas de pinturas y barnices en nuestro país, nosotros, legisladores, estemos dando franquicias aduaneras para que se introduzcan las pinturas y barnices extranjeros? Eso no es lógico.

No hay proteccionismo para nuestra industria nacional, y, como digo de las pinturas y barnices, puedo decir también de una cantidad de artículos, de piezas metálicas que se funden y se producen hoy en nuestro país, hecho que es innecesario recalcar, porque he tenido la oportunidad y la satisfacción de ver en una de nuestras escuelas industriales —que han sido criticadas hace un momento— he tenido la oportunidad hace muy pocos días, decía, de ver fundir piezas en acero y en bronce bien complicadas, bien difíciles y que pueden competir ya con las que nos vienen del extranjero, y se está en vías de poder producir piezas aún más complicadas y con aceros especiales que competirán con las mejores que nos vienen del extranjero.

Hay más: tenemos también la fabricación de estopa y tantas otras cosas, sobre las que no hay por qué insistir, que se hacen en el país. ¿Podemos nosotros, indiferentes, por una urgencia exagerada, por unos pocos días más, invocando siempre el cierre inmediato de los establecimientos, descuidar y desatender nuestra industria nacional, permitiendo que entren todos esos artículos que están fabricando nuestros compatriotas, para que nuestro dinero se vaya al extranjero en beneficio de fábricas que compiten con las uruguayas? Yo creo que esto no es lógico, que no es posible, sobretodo, en el momento actual en que han cambiado enormemente las circunstancias con respecto a la época en que se dictó la ley de 1909, que venimos prorrogando sin estudiar debidamente este problema, que debemos estudiarlo para proteger integralmente la industria uruguaya.

Pero, hay más aún, señor Presidente. En este proyecto de ley se establecen franquicias aduaneras no sólo para los propios astilleros, sino para todas las industrias anexas, para una cantidad de establecimientos, aún para construcción de locales. Todo eso, ¿debe venir del extranjero, cuando nosotros lo podemos hacer acá? ¿Es lógico que esto suceda y que esta ley sigo prorrogándose "in eternum"? Considero que no, y son estos los motivos, que no quiero alargar más para no distraer demasiado la atención del Senado, que me han llamado la atención para solicitar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del Senado: de que este proyecto de ley se estudie por la Comisión detenidamente y venga informado, para después tratarlo. No digo esto con el objeto de oponerme a la protección de los astilleros de Salto y Carmelo, que son dignos de toda protección, como sus obreros son dignos de poder trabajar y ganar el pan con qué vivir; lo que deseo es que se cumplan los preceptos reglamentarios, y que se tengan presentes, también, los perjuicios que estas leyes pueden producir a la naciente, pero floreciente industria nacional, en provecho de industrias o establecimientos extranjeros que se llevan sus ganancias fuera del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Butler defiende con calor el pase a Comisión de este asunto, anunciando el próximo cierre de algunos establecimientos, o sea de algunos astilleros, ignorando, tal vez, que el de Carmelo ha sido clausurado hace más de un mes, y que ha quedado sin trabajo alrededor de un centenar de obreros.

Ayer, a último momento, llegó a esta casa una delegación venida expresamente de Carmelo, compuesta de comerciantes, que tenía la intención de entrevistar al señor Senador Cabrera, que se había retirado en esos momentos, y que conversó con el que habla, para manifestarle la angustia de esos obreros y la situación en que había quedado el comercio local.

Se trata, señor Presidente, de una de las principales poblaciones del litoral, que es digna de ser tenida en cuenta por los Poderes Públicos.

Por estas consideraciones, y contrariamente a lo expresado por el señor Senador Butler, creo que hay verdadera urgencia en sancionar este proyecto de ley.

SEÑOR BADO. — Yo quería llamar la atención sobre que se están debatiendo, en confusión, dos cuestiones distintas: en primer término, la cuestión promovida por el señor Senador Butler, que se refiere al aspecto formal, de Reglamento y, luego, lo que podría decir relación con el fondo del asunto, con la perfección del proyecto o la posibilidad de que éste sea mejorado por la modificación de alguno de sus preceptos o por la agregación de preceptos nuevos.

Son dos cuestiones distintas: si este asunto debe de tratarse como está dispuesto por disposición del Senado, y por tanto, incorporado a la orden del día; y los defectos o las deficiencias del proyecto, o las mejoras de que el mismo sea susceptible. Yo quería hacer esta distinción, dada la circunstancia de que este proyecto no ha caído a la orden del día como un aerolito...

SEÑOR BUTLER. — Ni yo lo he pensado.

SEÑOR BADO. — ... sino que se trata de una resolución del propio Senado...

SEÑOR BUTLER. — De acuerdo.

SEÑOR BADO. — . . y que lo reglamentario, entonces, sería pedir la reconsideración de la resolución anterior, que dispuso que se tratara en las condiciones presentes, pero no presentar el problema como si estuviéramos en franca violación del Reglamento. Quiero decir que si violación del Reglamento pudo haber, en una hipótesis ideal, fué en la oportunidad en que el Senado resolvió tratarlo.

SEÑOR BUTLER. — ¿Sin informe?

SEÑOR BADO. — Tratarlo.

SEÑOR BUTLER. — Pero ¿sin informe?

SEÑOR BADO. — Tratarlo: y esto quiere decir algo, tiene un contenido preciso.

SEÑOR GARCIA. — Resolvió tratarlo. No se dijo nada si era con o sin informe, pero resolvió tratarlo, que en el fondo, y a buen entendedor debía resultar que había que tratarlo con o sin informe.

SEÑOR SANTOS. — Cuando se resuelve tratar un asunto sin especificar nada, se sobreentiende que es en la forma reglamentaria, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar al señor Senador Santos, que el Senado resolvió tratar el asunto, pero eso no quiere decir que haya expresado que debía considerarse con o sin informe. Cuando el Senado desea que sea con informe, lo expresa en forma concreta.

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir, que es en la forma reglamentaria.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que es al revés. Cuando el Senado no dice nada, significa que quiere tratar el asunto en las condiciones reglamentarias, vale decir, con informe de la Comisión. El Senado tiene que disponer lo que habrá de hacerse, después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Senador Santos, que el Senado dispuso en sesiones anteriores que este asunto sería tratado en primer término, en tal día, pero el Senado no dispuso, no ordenó en ese momento, nada respecto del informe.

SEÑOR SANTOS. — Porque no tenía necesidad.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Cómo no...!

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador Accinelli. El Senado lo dispuso así. Ahora, el Senado es dueño, hoy, de decir si quiere o no tratarlo en el día de hoy, pero quiero significar que es reglamentario lo que el Senado acordó. El dispuso que tal día debía venir el asunto en primer término en la orden del día, sin indicar que debía ser con o sin informe. De modo que es reglamentario tratarlo en el día de hoy. Ahora el Senado tiene en sus manos decir si quiere o no tratarlo y si debe ser con o sin informe.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es otra cosa. El Senado ya dijo que quería tratarlo. Lo que el Senado no dijo, es si quería tratarlo con o sin informe, y no expresándolo, yo me inclino a que debía venir forzosamente con informe. Eso es reglamentario. Lo otro, es lo que el Senado debe establecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — He manifestado aquí repetidas veces, que los asuntos debían ser informados, y ayer mismo voté en contra de que un asunto fuera considerado sin informe.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito que eso fué lo que me hizo votar en contra, ayer mismo: de modo que en principio, creo que es indispensable que un asunto sea tratado con informe, pero desde la Presidencia del Senado, tengo que manifestar que el Senado ordenó que se tratara y no dijo que debía ser con o sin informe.

SEÑOR GONZALEZ. — Nadie lo niega.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que soy partidario de que todo asunto sea tratado con informe, y en ese sentido, ayer apoyé al señor Senador Manini Ríos, cuando se opuso a que el Senado tratara un proyecto sin informe, porque, repito, que entiendo que no es reglamentario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estaba por disolverse una compañía de teatro que he visto, señor Presidente, tenía anunciado un estreno para el día jueves. Ayer, según la palabra ministerial, se iba a disolver en breves horas, una compañía de teatro que tenía anunciado, repito, un estreno para el jueves. ¡Un tren expreso estaba echando vapor en su máquina!

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo, señor Presidente, me permití llamar la atención de los señores Senadores sobre esa circunstancia, en la necesidad de encauzar un poco el debate, y entendiendo —como entiendo— que es así como debe de interpretarse la resolución del Senado; que cuando este Cuerpo resuelve "tratar" un asunto, "resuelve tratarlo" sin condicionarlo a ninguna otra circunstancia: que cuando el Senado resuelve "tratar" un asunto, y todavía se señala un lugar determinado en la orden del día de determinada sesión, la voluntad manifestada por ese Cuerpo, en ese momento, es "tratar" el asunto, y que no se condiciona el tratamiento de ese asunto a la circunstancia, ajena a la voluntad del Senado, de que el informe se produzca o no se produzca, porque sino, señor Presidente, resultaría que el hecho aislado e insignificante, desde el punto de vista constitucional, de que una Comisión parlamentaria no se reuniera, vendría a torcer o desviar la resolución expresa y concreta del Cuerpo.

SEÑOR SANTOS. — No, señor; permítame...

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador Santos. Es fácil interrumpir y tomar una frase aislada y replicar. Quería agregar, señor Presidente, algo más: que un asunto, una vez entrado al Senado, tiene su trámite ordinario, de acuerdo con el Reglamento, para el estudio de la Comisión que corresponda, y que este proyecto ha tenido, cuando ha entrado, el trámite impuesto. Luego, se ha reclamado que fuera tratado, y así se ha hecho, y se ha incorporado a la orden del día. Si no se hubiera tomado tal resolución, el asunto hubiera venido a la orden del día de modo automático, tan pronto cuanto la Comisión correspondiente lo hubiera despachado. Quiere decir que en este caso, tal como debe interpretarse la resolución del Senado, es la de que se ha querido abreviar el trámite, tratarlo para tal fecha, con el informe o sin informe, pero tratarlo.

Ahora, esto que manifiesto, señor Presidente, no tiene ninguna trascendencia desde el punto de vista práctico, por cuanto los señores Senadores pueden resolver, ya sea por la vía de la reconsideración de la resolución anterior, o por una resolución nueva, que en definitiva sería lo mismo, que este asunto se tratara o no se tratara, o se tratara mediante determinado requisito, o que dejara de tratarse. El Senado es soberano en sus prerrogativas.

Por eso, señor Presidente, entiendo que lo que debe de hacerse, para abreviar, es formular alguna moción concreta.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra

Creo, señor Presidente, que esta incidencia no quita ninguna fuerza a la resolución del Senado de tratar el asunto; pero esto ha demostrado que el asunto en sí, no está en condiciones de ser considerado sobre tablas a pesar de la resolución del Senado.

Hemos visto, por las objeciones expuestas por el señor Senador Butler, que, la sanción de este proyecto de ley, tal como está redactado, afectaría intereses nacionales, por lo que bien vale la pena que este asunto vuelva a Comisión, con el propósito de buscar una solución que contemple todos los aspectos que ha señalado con tanto acierto el señor Senador Butler.

No desconozco que estas industrias pueden ser clausuradas por la demora en la sanción de este proyecto, lo que es un peligro; pero también reconozco que vale la pena que se medite un poco sobre la sanción de un proyecto que afectaría a otras industrias nuestras como en este caso.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — No es posible introducir reformas al proyecto, así, sobre tablas, de tal naturaleza que lo desfiguren, reformas hechas con la premura que significa la declaratoria de grave y urgente.

Por eso me parece, señor Presidente, que, —sin entrar a discutir si debiera ser considerado con o sin informe, ya que no es el primer asunto que se trata sin informe— vale la pena que el proyecto pase a Comisión, no ya para llenar el requisito reglamentario que algunos Senadores creemos habría que llenar, sino para corregir el proyecto si la Comisión entiende realmente que así debe ser; pero, ¿es posible que porque en Salto queden 20 obreros sin trabajo, y en Carmelo queden 100 obreros en las mismas condiciones cerremos los oídos a observaciones tan ajustadas y categóricas como las que ha hecho a mi juicio con mucho acierto el señor Senador Butler? Creo que no, señor Presidente, porque el asunto tiene entidad suficiente para pasar nuevamente a estudio de la Comisión a fin de buscar la solución adecuada si ella así lo entiende.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — El asunto no ha sido discutido; nos hemos detenido en ese punto previo: si debíamos tratarlo con informe o sin él.

SEÑOR GONZALEZ. — No es así; no lo entiendo así.

SEÑOR GARCIA. — Por lo pronto, señor Senador, no han sido contestadas las razones aducidas por el señor Senador Butler, y desde ya, el señor Senador las toma como palabra santa. Eso lo haremos cuando entremos al fondo del asunto.

SEÑOR BUTLER. — Yo he contestado las suyas.

SEÑOR GARCIA. — Pero no se puede aceptar que esas razones emitidas no tengan contestación.

SEÑOR GONZALEZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador González ha reclamado el uso de la palabra.

SEÑOR ACCINELLI. — Le pido permiso para una interrupción, señor Senador, si quiere concedérmela.

SEÑOR GONZALEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias.

Me parece que el señor Senador parte de un concepto equivocado al manifestar que el asunto se va a tratar

sobre tablas declarándolo grave y urgente. No, señor Senador.

Este asunto fué propuesto a la consideración del Senado hace 8 días. Entonces sí, era del caso establecer o discutir si había de tratarse sobre tablas.

SEÑOR SANTOS. — Y ahora también.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero como no se aceptara ese temperamento se resolvió, a pedido del que habla, tratarlo hoy en primer término. Por manera que no estamos en presencia de un proyecto a tratarse sobre tablas, sino que él se halla a consideración y a estudio de los miembros del Senado desde hace 8 días y bien pueden haberse enterado, con toda amplitud y con todo tiempo, los señores Senadores.

SEÑOR BUTLER. — Pero sin estudio de la Comisión y sin dictamen de la misma.

SEÑOR ACCINELLI. — El estudio de la Comisión no es indispensable en todos los casos.

SEÑOR BUTLER. — En este caso es indispensable; está en juego el interés de las industrias nacionales.

SEÑOR ACCINELLI. — Se trata, señor Senador, de repetir un proyecto que viene siendo sancionado de tiempo atrás.

SEÑOR BUTLER. — Pero es que no debe repetirse más, y se trata de no repetirlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Debe repetirse porque se trata de un asunto...

SEÑOR BUTLER. — Es una legislación anticuada que debe reformarse.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; porque todo lo que ha manifestado al respecto el señor Senador es completamente equivocado y no aplicable al caso.

SEÑOR BUTLER. — Más equivocado es lo que dice el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Butler ha estado argumentando aquí acerca de que con este proyecto...

SEÑOR BUTLER. — Yo he dado razones.

SEÑOR GONZALEZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador González reclama el uso de la palabra, señores Senadores.

SEÑOR ACCINELLI. — Le agradezco la interrupción al señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Si aceptáramos el criterio que sostiene el señor Senador Accinelli, señor Presidente, todos los asuntos que se colocan, por preferencia, en la orden del día, no se discutirían y habría que tratarlos tal cual vienen...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — ...porque el señor Senador Accinelli dice que este asunto bien puede ser conocido por los señores Senadores, aunque en rigor no lo es.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque no lo han querido.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no quita que en el momento que se discuta el asunto se anoten los defectos que yo alcanzo a percibir.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, se pronuncia, en contra; se discute y se vota desfavorablemente si se opina que no es admisible su contenido.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es una solución reglamentaria y no una invención del señor Senador; eso es lo que pasa con todos los asuntos; lo otro, es la transacción armónica que debe existir cuando realmente se tiene interés patriótico en que las cosas se hagan lo mejor posible. Esto es lo que generalmente se hace.

Por lo general, los asuntos que vienen a estudio del Senado no reciben la solución a que se refiere el señor Senador; salen como vienen o modificados.

SEÑOR BADO. — Es indudable.

SEÑOR GONZALEZ. — Para eso estamos aquí.

Lo que es realmente ingrato, señor Presidente, es que cuando se tiene el interés patriótico en colaborar en una obra, se obligue, por un procedimiento más o menos vicioso, a votar el proyecto, o votarlo en contra.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo justo es que se estudien los asuntos; que se oigan las objeciones razonables y que, cuando no hay entendimiento en el Cuerpo, pase el asunto a Comisión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR BADO.—No hay, en realidad, discordancia entre la posición del señor Senador Accinelli y la del señor Senador González.

El señor Senador Accinelli no se opone, por lo que ha manifestado, y yo he interpretado, a que se considere el asunto en el Senado y que se propongan todas las modificaciones que se consideren del caso, como tampoco a que se discuta de la mejor manera y del modo más amplio...

SEÑOR GONZALEZ.—Yo tampoco, señor Senador; eso es lo reglamentario.

SEÑOR BADO. — ... a que se discutan las modificaciones al proyecto y a que se oigan todas las sugestiones que se hagan, para que, una vez discutidas y cambiadas ideas sobre el tema, si no hay acuerdo, quepa la solución armónica a que se refería el señor Senador y pasara el asunto a Comisión, la que entonces podría tener en cuenta el debate producido y la tendencia que tradujera.

SEÑOR SANTOS. — En eso estamos, señor Senador, y el señor Senador Butler ha hecho una exposición que conduce a aconsejar al Senado que no trate el asunto.

SEÑOR BADO. — Pero lo que decía el señor Senador Accinelli, — a lo que yo me adhería en voz baja, — era lo siguiente: que aún no se había producido discusión con respecto a los probables defectos a que se refería el señor Senador Butler. ¿O es que el señor Senador González cree que el tema a que ha aludido el señor Senador Butler está agotado?

¿Se ha oído alguna otra opinión en el Senado, discordante con esa?

SEÑOR BUTLER. — La de los señores Senadores García y Accinelli.

SEÑOR BADO. — El señor Senador García no se ha referido para nada al fondo del asunto, a si la franquicia debe ser tal como está proyectada o si debe merecer tales o cuales modificaciones y concretamente, las que ha sugerido el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Entendemos que el señor Senador García, lo que desea, es que no se modifique este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso vendrá cuando empecemos a tratar el proyecto.

SEÑOR GARCIA. — El argumento útil recién empezaba a esbozarlo cuando le hice la pregunta al señor Senador Butler en qué fundaba su discrepancia.

SEÑOR BUTLER. — Y le contesté con razones, como acabo de decirlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo tampoco le contesté con palabras, sino con razones que fundamentan mi tesis.

SEÑOR BUTLER. — Ese es un juicio personal.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué? Son razones y palabras perfectamente admisibles. Me parece que mis apreciaciones no pueden haber ofendido al señor Senador.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BUTLER. — Porque no tiene razón el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador González reclama el uso de la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hoy hay viento Norte!

SEÑOR ACCINELLI. — Yo pediría que se aclarara este incidente, porque el señor Senador Butler cree que he podido expresar palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli ¿quiere o no dejar hablar al señor Senador González, que reclama el uso de la palabra? De lo contrario, me veré en la obligación de aplicar el Reglamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Accinelli, quiere aclarar una cuestión personal.

SEÑOR ACCINELLI. — Tengo derecho a formular una moción de orden. Quiero que se aclare la cuestión que se ha suscitado entre el señor Senador Butler y el que habla. El señor Senador Butler, cree que me he manifestado en forma que lo ha herido, que lo ha lastimado, y yo desearía que me dijera cuál es esa palabra.

SEÑOR BUTLER.—Que yo he expuesto aquí argumentos equivocados, y lo que yo he expuesto, son razones de peso.

SEÑOR ACCINELLI. — No es una palabra que ofenda a ningún caballero. Equivocado quiere decir que no hay razones fundadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que hay un mal entendido, que tanto el señor Senador Butler y el señor Senador Accinelli, no han querido ofenderse, y, en consecuencia, no hay cuestión.

SEÑOR GONZALEZ. — Reclamo el uso de la palabra, fuera de mi costumbre, pero con el propósito de evitar este dialogado.

Declaro también que nos hemos anticipado un poco al estudio del proyecto, y hemos ido a él empujados por esta discusión un poco acalorada, pero no tengo inconveniente en retrotraer la discusión a su principio, y hacer que se siga el trámite que tienen todos los asuntos, y en la discusión, veremos si triunfa la tesis que sostengo, que debe pasar a Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador Bado ha colocado la cuestión en sus verdaderos términos. Aquí se ha cumplido estric-

tamente la disposición del Senado en la cual se dispuso que este asunto se tratara hoy; estamos tratándolo, pero eso no priva que el Senado en su soberanía y prerrogativas resuelva ir contra esa decición, con lo que se evitaría esta lamentable discusión de más de media hora en un asunto completamente baladí.

Creo que lo que corresponde es que el Senado, usando de su soberanía, ponga a votación si desea tratarlo con o sin informe. De ese modo se resolverá la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Canessa hace moción..

SEÑOR CANESSA.—Hago moción en el sentido de que el Senado se manifieste si desea continuar tratando este asunto con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS.—Estamos en la discusión general del proyecto. Dentro de la discusión general, el señor Senador Butler advierte al Senado, que hay aspectos del proyecto que no han sido debidamente contemplados y propone que, para subsanar eso, que él considera deficiencia, vuelva el proyecto a Comisión. El señor Senador González, comparte esa tesis, y algunos de los Senadores que hemos estado oyendo al señor Senador Butler en su exposición, comprendemos que efectivamente pueden haber problemas serios comprendidos dentro de las soluciones que se dan en el proyecto y que obligarían a un estudio más detenido.

Dentro de la discusión general, repito, consideramos que hay razones bastantes para que este asunto vuelva a Comisión, y lo manifestamos así, sin perjuicio de que el Senado siga discutiendo este asunto, y a la altura de la discusión que le parezca bien, cualquier Senador vuelva a proponer el pase a Comisión, y esa moción se vota y se resuelve. No tenemos por qué acordar si se va a tratar con o sin informe, porque el asunto ya está en plena discusión.

SEÑOR CANESSA. — Insisto. porque en cualquier estado de la sustanciación del asunto en discusión, el Senado puede resolver lo que la mayoría opine; es un organismo en el cual la mayoría de opiniones. prima sobre cualquier cuestión reglamentaria, y eso está previsto en muchos y determinados casos.

De modo que insisto en que el Senado se pronuncie si tratamos este asunto en ambas discusiones y en eso va involucrada la moción de que se trate con o sin informe. Es lo que corresponde, porque en ese caso estaría comprendido el pase a Comisión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Yo considero que no estamos en la discusión general, sino en la discusión de una cuestión previa planteada por el señor Senador Butler, vale decir, si de acuerdo con el voto del Senado y disposiciones reglamentarias, el proyecto puede ser considerado en primer término en la sesión de hoy.

Creo que la cuestión reglamentaria que se ha planteado es de suficiente entidad para las normas de trabajo del Senado, y que, por lo tanto, si hay dudas acerca de la misma, debe informar por lo menos para el futuro, y marcar una norma la Comisión respectiva.

En mi poca experiencia parlamentaria, cuando yo voto que un asunto sea tratado en determinada sesión, voto en el entendido de que se ha de producir informe, es decir que el asunto ha de ser tratado dentro de las condiciones reglamentarias. La voluntad del Senado de marcar fecha para tratar un asunto, puede servir de estímulo en este caso a la respectiva Comisión para que se pronuncie antes de la fecha en que el Senado ha resuelto tratarlo. Cuando un asunto debe ser tratado o el Senado desea que sea tratado con o sin informe, creo que debe especificarse en la moción respectiva. Eso desde el punto de vista reglamentario; desde el punto de vista de la bondad del trabajo parlamentario, es evidente que así sea.

La razón de ser del sistema bicameral, es que la Cámara de Senadores tenga el papel de Cámara-Revisora; para ser Cámara - Revisora, lo menos que se puede pedir, es que los Senadores, al considerar un asunto, estén bien informados por las respectivas Comisiones.

Nosotros, en el Senado, generalmente, para abreviar la sención de los proyectos de ley, suprimimos la segunda discusión, y yo creo que conspiraría contra el buen régimen de trabajo, si suprimiéramos también los informes de las Comisiones.

Este asunto, por lo que han expresado algunos señores Senadores, es de relativa urgencia, y las observaciones que se han hecho, son también observaciones de suficiente entidad. Creo que, por lo tanto, lo que correspondería sería encarecer a la Comisión el pronto despacho de ese asunto. Si a pesar de ello, no se creyere que el asunto puede ser dilatado, para ser tratado sin informe en este momento, me parece que lo único que corresponde, es la *declaración* de grave y urgente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador ha hecho moción de aplazamiento?

SEÑOR CANESSA. — No, señor Senador. Creo que se ha cumplido con las normas dispuestas para tratar este asunto, habiéndose suscitado ahora si se ha de tratar sin informe, o para los que quieren llenar la fórmula reglamentaria, se cumpla la exigencia de su propio espíritu, de que hubiese informe de la Comisión de Hacienda y Fomento, no queda otra alternativa, pues, sino que el Senado, en uso de sus prerrogativas, disponga o que no desea seguir ocupándose del asunto, antes de haber preparado el informe, o disponga si quiere ocuparse de él sin informe, lo cual supondría que volviera a Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Mejor sería que se pida la reconsideración. Yo no admito la cuestión previa. No la admito y voy a decir por qué.

Desde hace rato se nos viene interrumpiendo, negando la hipótesis sentada por el señor Senador Bado, de que cuando el Senado expresa que quiere tratar un asunto y fija fecha, debe ser tratado en ésta y no se sobreentiende que tiene que ser con informe. Para convencerme de esto, tendría que leerseme alguna disposición reglamentaria que así lo dijera, y tengo la seguridad de que esa disposición no existe porque el señor Secretario, desde hace rato, lo viene negando reiteradamente. Por otra parte, me bastan los propios precedentes del Senado.

Hay dos actitudes frente a este problema. Cuando el Senado ha querido que se produzca informe, lo ha dicho así, y cuando no lo ha querido, no lo ha dicho.

No creo, en buena lógica, que cuando la voluntad del Senado no se condiciona ni se subordina a nada, él mismo se ponga cortapisas que no existen en el Reglamento.

SEÑOR CANESSA. — No apoyado.

SEÑOR GARCIA. — ¿Por qué?

SEÑOR CANESSA. — Por esta sencilla razón: porque eso implicaría que en este caso especial, el Senado no podría disponer que se trate, lo que no implica también, que pueda ser tratado sin informe, porque cuando él quiere tratarlo sin informe, lo dice.

SEÑOR GARCIA. — Lo puede decir como puede no decirlo. Estamos buscando la solución para interpretar, cuando él nada ha dicho sobre este punto.

Por lo pronto, si me permite, la tesis que sostengo tiene mayores resguardos, causa menos gravamen que la otra tesis porque nos reintegramos a la plena soberanía del Senado; porque si el Senado cree, en cualquier momento, que un asunto no está suficientemente estudiado o informado, puede reconsiderarlo, o más simplemente, mandarlo a informe de la Comisión, como lo hacemos todos los días y cuantas veces lo desee.

SEÑOR CANESSA. — Y lo más grave, es que todas las cuestiones quedarían supeditadas a la buena o mala voluntad de la Comisión. De manera que tendrían más poder, más potestad, en un caso determinado, las facultades de la Comisión, que las del propio Senado, y eso me parece que es de una incongruencia inadmisible.

SEÑOR GARCIA. — Ese argumento me da la razón. Ni por los precedentes, ni por las disposiciones reglamentarias, ni por la buena lógica, puedo acompañar esa tesis.

SEÑOR SANTOS. — Creo que el señor Senador Otamendi tiene razón. El artículo 113 del Reglamento del Senado dice que los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo y los venidos de la Cámara de Representantes, después de leídos en extracto, se pasarán sin más trámite a la Comisión que corresponda. El artículo siguiente, expresa que cuando algún señor Senador presente un proyecto, pedirá primeramente su lectura, luego lo fundará, y si fuese apoyado, será destinado a la Comisión que deba dictaminar sobre él. Esto es para la entrada de los asuntos. Y luego, en la discusión de los asuntos, se dice: "La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden: 1.o El autor o el venido de la otra Cámara. 2.o El de la Comisión dictaminante. 3.o El de la fracción en minoría, etc.", lo que significa que dentro de la economía del Reglamento, no puede haber sino por excepción o por disposición expresa, asuntos que puedan discutirse sin dictamen de la Comisión...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — Y este es uno de los casos.

SEÑOR SANTOS. — Que lo normal y corriente es tratar los asuntos con dictamen de la Comisión.

(Apoyados).

—Pero tengo otro Reglamento, el de la Asamblea General. Creo que es sustitutivo o viene a llenar los vacíos que tenga el Reglamento de la Cámara: en el artículo 25 dice así: "Todo proyecto o asunto sometido a la resolución de la Asamblea General, deberá ser pasado a informe de

una de las Comisiones indicadas en el artículo anterior, a menos que por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, se decida tratar el asunto sin previo informe o que sea informado por una Comisión Especial".

Para mí, dentro de la economía del Reglamento, ni dentro de la letra estricta del Reglamento de la Asamblea General, puede admitirse como régimen normal otro que el de que los asuntos vengan previamente informados por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Pero el Senado dispuso lo contrario.

(Interrupciones).

SEÑOR BADO. — Cuando le pedí la interrupción al señor Senador Santos, era para advertir que estábamos todos conformes con lo que manifestaba: que la regla general es esa.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y qué discutimos entonces?

SEÑOR BADO.—Discutimos si en este caso, la resolución del Senado que decretó tratarlo hoy, importa una excepción a esa generalidad.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero las excepciones deben ser expresas. Es necesario que se diga que se va a tratar con o sin informe.

SEÑOR ACCINELLI. — No habiendo dicho, quiere decir que se iba a tratar hoy.

SEÑOR BADO. — Estamos discutiendo sobre un tema que realmente no tiene contenido suficiente, porque basta que el Senado se pronuncie de una vez...

(Apoyados).

—... sobre cuál ha sido su intención en la resolución de que se trata y, entonces, queda eliminada la discusión. En ese sentido, formulo moción para que el Senado manifieste si desea continuar tratando el asunto, o si desea que vuelva a Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Perdone, señor Senador Bado, pero esa es mi moción y tiene prioridad "par droit de conquete".

SEÑOR ALDAYA. — Hay otra cuestión previa. El señor Senador Santos dijo que estábamos en la discusión general y el señor Senador García decía lo mismo: Así que hay que resolver si estamos o no en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es reglamentario. Estamos en la discusión general del asunto porque el Senado así lo ordenó.

SEÑOR SANTOS. — Por lo menos tácitamente no dijo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado ha ordenado una cosa y no ha vuelto sobre sus pasos, el Presidente tiene que hacer cumplir el Reglamento. En el momento actual, hay una nueva moción para que el Senado resuelva si quiere tratar el asunto en esta sesión o si quiere disponer que venga vestido con informe.

Se va a poner a votación la moción: si el Senado quiere que el asunto sea tratado cuando haya informe de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pero si estamos tratando el asunto en discusión general, lo que correspondería sería votar si se pasa o no a Comisión.

SEÑOR BADO. — Los señores Senadores Santos y Otamendi, apoyándose recíprocamente, sostienen que estamos en violación de lo resuelto por el Senado, es decir, que existiría una voluntad del Senado interpretada de modo distinto por diferentes señores Senadores, y eso es previo: ¿qué es lo que entendió el Senado al resolver que se tratara hoy este asunto? Si hubiera entendido que se tratara hoy, y ahora se quisiera un informe previo, sería necesario que se formulara alguna moción en el sentido de que se espere el informe por tiempo cierto, o sin fijar fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado dispone que el asunto sea tratado, previo informe de la Comisión. ¿No es así la moción?

SEÑOR CANESSA. — Es así la moción.

SEÑOR GARCIA. — Yo pediría que se aclarara lo que se vota. Me parece que es mucho más claro que el Senado vote si quiere continuar tratando el asunto sin informe.

SEÑOR CANESSA. — Es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Es exactamente lo mismo. Si el Senado quiere continuar esta discusión sin informe.

(Se vota: **11 en 22**).

—Hay que reabrir la discusión.

Yo declaro que he votado en contra porque creo que todo asunto debe venir a Sala, como lo dije en el día de ayer, informado.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

He votado en contra por las mismas razones. Cuando este asunto se aplazó a mi pedido, justamente la semana pasada, creo, si mal no recuerdo fué en la sesión del martes, y se señaló el martes de esta semana.

Yo consideraba que era porque iba a producirse informe, porque el aplazamiento no tendría razón de ser hasta el martes si el lunes podría haberse hecho sin informe.

De modo que creí encontrarme con un informe sobre este proyecto; no encontré ese informe y como había tomado algunos datos, me consideré en condiciones de discutirlo y concurrir a la discusión, reconociendo la exactitud de las consideraciones formuladas por el señor Senador Butler hasta tal punto, que me acerqué a él para proponerle un artículo sustitutivo a algunos de los artículos en la discusión particular, creyendo que no había más remedio.

Ahora se ha producido la consulta y yo declaro que he votado en sentido negativo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Presidente me permitirá que recoja las palabras que él ha pronunciado al fundar su voto negativo, para decir que me ha parecido ver, que sin intención al parecer, ha arrojado un proyectil en mi tejado.

Yo ayer sostuve que el asunto que motivó la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública debió tratarse previo informe de la Comisión, siguiendo el trámite reglamentario. Hoy voto porque este otro asunto se trate en esta sesión: el caso es distinto.

Ayer tuvimos la grata sorpresa de tener de huésped una Cartera ministerial en Sala, no sabíamos a qué venía, sino cuando el señor Ministro hizo uso de la palabra.

Hoy, este asunto como lo ha dicho el señor Senador Cabrera, está en la orden del día, porque desde hace ocho días se pidió que se tratara y los señores Senadores han tenido tiempo, si lo han querido, de estudiar el proyecto, sobre el cual se había ya deliberado.

Ayer, en cambio, nos quedamos sorprendidos cuando se pidió una urgencia inusitada para tratar el asunto. Es verdad que el Ministro justificó la urgencia con el caso apocalíptico de que la compañía se iba a disolver esa misma noche —cuando me encuentro en los diarios de hoy que desde ayer esa compañía había anunciado un estreno esta semana con los mismos elementos que anoche pensaban disolverse— y es verdad, también, señor Presidente, que me parece que ya estaban levantando presión las calderas de la máquina del tren expreso que debía llevar al señor Ministro al Salto en el día de hoy, lo que podría haber motivado su legítimo interés de que el asunto se tratara ayer para que fuera considerado con su concurrencia.

El caso es, pues, completamente distinto: ayer se nos sorprendió con la consideración de un asunto sin anuncio previo: hoy sabíamos desde hace ocho días que este asunto iba a ser tratado.

SEÑOR BUTLER. — Y la Comisión no ha dictaminado en los ocho días.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor Senador Manini Ríos, porque es muy interesante?...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo iba a terminar.

SEÑOR OTAMENDI. — Es sobre la cuestión reglamentaria planteada, que tiene mucha entidad.

Cuando se da un voto, por ejemplo, en un asunto importante y se dice: hago moción para que sea considerado en la primera sesión del mes entrante, y, al dar mi voto, sobreentiendo que va a ser con informe...

(Apoyados).

—... porque si se me dijera: "con o sin informe", tal vez votaría negativamente, entendiendo que es un asunto de tal magnitud que necesita necesariamente informe.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el asunto creo que se presta para diversas interpretaciones; depende de la entidad, de la urgencia, de las circunstancias que lo rodean. Puede ocurrir que el Senado quiera tratar un asunto en un día determinado, fatalmente en un día determinado, de todas maneras, y cuando se presenta la cuestión al respecto, es entonces, que se debe decidir si se trata con o sin informe previo de la Comisión respectiva. En este caso no se dijo nada, pero hubo la antelación suficiente para que la Comisión se expidiera y los Senadores lo estudiaran.

Repito, para terminar, que es esa la razón porque con el Presidente y contra mi costumbre, hoy aparezco en divergencia.

SEÑOR BETELU. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay divergencia con el señor Senador Manini Ríos, de manera que no he tirado piedras sobre su tejado. Yo simplemente dije que me opongo hoy, como ayer, a que se traten los asuntos sin informe. Ayer no me pareció de urgencia y, por lo que ha dicho el señor Senador Manini Ríos, resulta que efectivamente no había tal urgencia puesto que había una sesión marcada para el día de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — Moción que se votó afirmativamente por gran mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer no había urgencia y yo pedía que se tratara con informe. Repito, que no he tirado ninguna piedra en el tejado del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR CANESSA. — Yo formularía una pregunta a la Mesa.

¿Es absolutamente reglamentario que cuando entra un asunto al Senado para ser sometido a su deliberación, pase obligatoriamente a estudio de la Comisión que corresponde?

¿Por qué, pues, en ocho días no ha pasado este asunto a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo no va a haber pasado a Comisión!

SEÑOR CANESSA. — ¿Entonces, es la Comisión la que no se ha expedido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, lo he enviado, y el no hacerlo, sería una falta grave de parte mía.

SEÑOR CANESSA. — Muy bien; no sabía que había ocurrido eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betela ha pedido que se rectifique la votación. La votación ha sido realizada; se ha producido empate. De acuerdo con el Reglamento, tiene que volverse a discutir el asunto.

SEÑOR GARCIA. — Yo pediría que se reabra la discusión. Se han oído las observaciones hechas a uno de los detalles del proyecto por los señores Senadores que lo impugnan, pero no se nos ha oído a los que queremos impugnar las objeciones del señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Se le ha oído al señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Pero no se le ha podido rebatir. Tan es así, que el señor Senador se sintió agraviado cuando le dije que sus manifestaciones se habrían tomado como infalibles y que eran contestables, además estaban al margen del proyecto, constituían un punto nuevo, tan nuevo que hasta prejuzgando, tengo la absoluta seguridad de que aun cuando hubiera venido con informe, ese punto no hubiera sido tocado.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo veremos, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Ahora sí, porque el señor Senador lo ha provocado; pero de otro modo no, porque si puede interferir ese punto, repito, no es fundamental, ni imprescindible para la aprobación del proyecto.

SEÑOR BUTLER. — No está al margen, tiene íntima relación con el contenido del proyecto.

SEÑOR GARCIA. — De manera, señor Presidente, que al resolverse reabrir la discusión, solicito que por lo menos se nos oiga y que después de habernos oído se considere si debe volver a Comisión o si está en condiciones de poderse continuar discutiéndose.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está de nuevo en discusión.

SEÑOR GARCIA. — Por estarlo y con las consideraciones que acabo de verter, fundo mi voto para que se siga la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está reabierto.

SEÑOR GARCIA. — He dado los fundamentos de mi voto dentro de la reconsideración del proyecto para que este se siga tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado considera que debe tratarse el asunto sin informe en la sesión del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa: 11 en 21**).

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo no sé si el señor Senador Butler quiere plantear el punto y objeción ya adelantada y la ampliación a uno de los artículos, en la discusión particular, o si quiere que se ventile ese punto en discusión general, porque más bien la observación del señor Senador se refiere a uno de los artículos, desde que ha manifestado que no tiene objeciones que hacer al proyecto en general.

SEÑOR BUTLER. — Pero la más importante se relaciona con las franquicias aduaneras que concede el artículo 1.o.

SEÑOR GARCIA. — Por eso no sé si debo contestar ahora esas observaciones. No deseo que se pase a la discusión particular sin haberle contestado debidamente, porque las manifestaciones del señor Senador han impresionado al Senado, y yo considero que aunque no venía preparado para contestarle el punto planteado, tengo algunos argumentos que oponer a los del señor Senador Butler, para quitarle la entidad que aparentan tener sus objeciones.

SEÑOR BADO. — Se podría tratar en la discusión particular.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Las principales observaciones que hacía a este proyecto, se refieren, sobre todo al artículo que acaba de leerse, que considero debe ser modificado, porque esas franquicias no deben concederse siempre que haya producción nacional de dichos materiales y artículos de probada eficiencia, declarados por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Repito aquí las mismas palabras, señor Presidente contenidas en el artículo 1.o de la ley 9566 de agosto 20 de 1936, que concede franquicias aduaneras para la construcción, instalación y conservación de aeropuertos, bases de servicios aéreos y estaciones radiotelegráficas de los mismos.

Este agregado a la ley de 20 de agosto del 36, es similar al agregado, como ya lo dije, de la ley de agosto 14 de 1935, y tiene por principal objeto proteger a nuestra industria nacional, en el sentido de que todo lo que se produzca por estas industrias de probada eficiencia, tenga que ser adquirido por los astilleros, varaderos, etc., de modo que no se perjudique esta producción que debe merecer protección.

Hago moción, entonces, en el sentido de que se agregue al artículo 1.o esas palabras que he pronunciado.

SEÑOR CABRERA. — Podría redactar la modificación, el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien.

Pido disculpas por la demora que he ocasionado al Senado con la redacción de este agregado, y hago moción en el sentido de que lo que acabo de pasar a la Mesa figure como inciso último del artículo 1.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Senador.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación, así como también de los adicionales (patente de 3 o|o, ley 7 de noviembre de 1899; 1|2 o|o, ley de noviembre de 1906 y 1 y 1|2 o|o que deben abonar los introductores, ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres necesarios para:

A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.
B) Los establecimientos anexos a esa industria.
C) La construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros.
D) Armar y construir buques y las *construcciones* y reparaciones navales.

Las franquicias aduaneras a que se refiere el presente artículo, se concederán siempre que no haya producción nacional de dichos materiales y artículos de probada eficacia declarados por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las oficinas técnicas".

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Como decía, esto ya figura en la ley de 20 de agosto de 1936 para proteger nuestra industria nacional. Considero que es importante agregarlo por las razones que ya expresé, y porque este artículo 1.o, — llamo sobre esto la atención de los señores Senadores, — comprende una cantidad de establecimientos y aún de viviendas y oficinas, que demandará una gran cantidad de material.

En efecto: fíjense los señores Senadores que está comprendida la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

Yo quiero advertir en esta interrupción, que el señor Senador Butler se aparta un poco de la finalidad del proyecto. ¿Cuál es esa finalidad? ¿Amparar la industria nacional de varaderos y astilleros?

SEÑOR BUTLER. — Esa debería ser la principal finalidad, siendo empresas nacionales cuyas utilidades queden en el país y utilicen su producción industrial.

SEÑOR BADO. — Si así fuera, lo mismo que para cualquier otra industria, me permito expresar que hay error por parte del señor Senador.

Lo que pretende el proyecto, es atraer el establecimiento de estos centros industriales, ofreciéndoles beneficios tales que les resulte conveniente y auspicioso el instalarse en el país.

SEÑOR BUTLER. — En perjuicio del resto de la industria nacional.

SEÑOR BADO. — Observa el señor Senador, una circunstancia, que voy a expresarla si me permite continuar en la interrupción.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — No se perjudica a nadie, ¿por qué? Por cuanto, a continuar el estado actual de cosas, que es el régimen general, los industriales que el señor Senador Butler reputaría lesionados de sancionarse este proyecto, no obtendrían beneficio alguno.

SEÑOR BUTLER. — Vaya, señor Senador, un modo de proteger y de estimular a la industria nacional.

SEÑOR BADO. — No me conteste sólo con "palabras", como decía ha poco el señor Senador; y permítame agotar la interrupción que me ha concedido tan amablemente.

SEÑOR BUTLER. — Y que puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias.

Quiero decir lo siguiente: si entendemos que es conveniente auspiciar mediante el otorgamiento de franquicias extraordinarias, el establecimiento de ciertas industrias en el país, que de otro modo no se instalarían — punto básico a tener presente en esta deliberación— no podemos argumentar con el perjuicio eventual que se ocasionaría a la industria nacional general, sobre la hipótesis supuesta de que aquéllos se instalen espontáneamente.

SEÑOR BUTLER. — Que se está ocasionando.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador. No se puede argumentar con el perjuicio eventual que "se ocasionaría" (porque se trata de un proyecto que va a regir en el futuro, que no está vigente actualmente), que "se ocasionaría", digo, de sancionarse el proyecto, porque el estado o la situación de esas industrias —lesionadas eventualmente— si el proyecto se sanciona sigue siendo exactamente igual al que tendrían de no sancionarse el proyecto: no existe esa lesión.

SEÑOR BUTLER. — Existe, porque las franquicias se quieren prorrogar.

SEÑOR BADO. — No existe. Y ésta puede ser la virtud o el mérito de la interrupción que le he pedido; ponernos de acuerdo sobre ese punto básico y fundamental: ¿en qué consiste la lesión actual de las industrias a que se refiere el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — ¿En qué consiste? ¿Quiere que le conteste?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador, lo agradecería.

SEÑOR BUTLER. — En que las industrias actualmente no pueden vender a los astilleros, varaderos y a todo lo que se menciona aquí, los artículos que ellos producen.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Si actualmente no funcionan esos varaderos o astilleros!

SEÑOR GARCIA. — ¡Están cerrados!

SEÑOR BUTLER. — Entonces, existieron.

SEÑOR GARCIA. — Si no sancionamos esta ley, no los abrimos.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es lo que yo quería expresar antes en una interrupción que le pedí al señor Senador.

SEÑOR BADO. — Estoy en el uso de la palabra. Permítame, señor Senador Accinelli.

SEÑOR BUTLER. — No es sólo para los que existen, sino para todos los que vengan, para todos los que se puedan establecer

SEÑOR BADO. — Justo, conveniente, porque se considera provechosísima, desde muchos puntos de vista, la multiplicación de establecimientos similares, —porque son otros tantos centros de trabajo, de producción y de actividad, y porque, además, señor Presidente, esta es una política en la que están embanderados todos los países de la tierra: favorecer de toda forma el establecimiento...

SEÑOR BUTLER. — A todas las industrias, pero no a una sola.

SEÑOR BADO. — ...de esta clase de industrias que reporta tantos y tan excelentes beneficios para el país.

SEÑOR BUTLER. — Como las otras que los reportan y que no se piensa en ellas en este momento.

SEÑOR BADO. — Las otras —que es lo que yo desearía que el señor Senador me interpretara, o me expresara en qué consiste el defecto de mi razonamiento— las otras, no pueden considerarse lesionadas de ningún modo, por cuanto, si medidas semejantes a ésta no se sancionaran, su situación seguiría siendo la misma: ¿por qué? Porque sin estas medidas, esos establecimientos industriales no se instalarían en el país: casi puede descontarse.

SEÑOR GONZALEZ. — No es exactamente lo que dice el señor Senador, porque las franquicias de que gozarían los artículos para servir a esa industria...

SEÑOR BADO. — Permítame, una interrupción, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Pero si no ha empezado a hablar el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Es que quiero adelantarme a lo que el señor Senador González nos iba a indicar.

Nuestra política proteccionista, en este sentido, no es una medida aislada; legislamos en un concierto internacional, en el que no somos los primeros ni los últimos; legislamos en un concierto internacional en el que se trata de ofrecer proposiciones cada vez más ventajosas para el establecimiento de esta clase de industrias.

SEÑOR GARCIA. — Se las iba a citar yo. El señor Senador me ha sacado dos argumentos en su interrupción que pensaba oponer al contestar.

SEÑOR GONZALEZ. — Demos por sentado esto: que las industrias que se van a proteger ahora, para que continúen en las franquicias que se acuerdan por esta ley, van a tener que emplear artículos que se fabrican en el país, como ser pinturas, de bronce, de acero, de hierro, etc.

Y bien: si el empleo de esos artículos es exonerado de impuestos, vendrán a competir ruinosamente con la industria nacional que los fabrica.

SEÑOR ACCINELLI. — No se instalarán, no funcionarán las empresas, y por consiguiente, no habrá de todos modos esa salida para la industria nacional.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay una fábrica de pinturas...

SEÑOR BADO. — Que si esta ley no se sanciona...

SEÑOR GONZALEZ. — ...exonerada de impuestos. ¿Van a preferir la extranjera a la nuestra?

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador González me permite, esa fábrica de pinturas a que se refiere, si esta ley no se sanciona...

SEÑOR GONZALEZ. — No la conozco, por otra parte.

SEÑOR BADO. — Bien; pero, a modo de ejemplo pongamos una fábrica de pinturas X, como podría ser una fábrica de estopa: de sancionarse la ley, no se resentiría en absoluto su economía. ¿Por qué? Porque si no se sancionara, no tendría tampoco ese mercado consumidor, que no existiría.

No habrían establecimientos industriales, de la índole de los de que se trata, que requiriesen los productos esas industrias, y, en cambio, en los países vecinos, al amparo de leyes de protección que tratan de atraerlos en cualquier forma para que se instalen en su suelo seguirían prosperando cada vez más. Todos los países están interesados en fomentar y atraer este género de actividades a su propio suelo y, ¿en desmedro de quienes? De los países vecinos. Quiere decir, que nuestras medidas, para obrar con lógica integral, tienen que tener en cuenta, también, esa política internacional, y no podemos legislar con una lógica que llamaríamos de gabinete, descartando esas circunstancias que rodean los casos, pero que lo ilustran, y aconsejan, también, que la resolución sea tal o cual otra.

Es exacto que para la construcción de aeropuertos — caso típico a que se refiere el señor Senador Butler, con acierto— no podía haberse concedido la franquicia, sino subordinada a aquella limitación. Pero aquí no se trata de la construcción de ningún puerto, se trata de favorecer la construcción de buques. El caso que pudiera haberse traído, a vía de ejemplo, sería si en lugar de tratarse de la construcción de aeropuertos, se hubiera tratado de la construcción de aeroplanos.

SEÑOR BUTLER. — O fábrica de aeroplanos.

SEÑOR BADO. — ...entonces, el paralelo sería exacto, y el criterio que se hubiera seguido en aquella oportunidad podría servir de pauta para encauzar nuestro razonamiento en el momento actual, por cuanto no podríamos suponer la inconsecuencia de considerar ayer en determinado límite o condición como medida adecuada y hoy considerarlo contrario. Pero es que los casos no son iguales, son absolutamente distintos, no admiten parangón, no es posible...

SEÑOR BUTLER. — Hay otros casos semejantes.

SEÑOR BADO. — Yo me refiero al caso que citó el señor Senador, y del que transcribió el texto que propone agregar al artículo 1.o.

SEÑOR BUTLER. — Existe lo mismo para otros casos de franquicias aduaneras. Las fábricas y establecimientos industriales...

SEÑOR BADO. — ¿De qué clase?

SEÑOR BUTLER. — No se dice de qué clase; están comprendidos todos, pudiendo estar comprendida la construcción de buques o aeroplanos.

SEÑOR BADO. — Observe el señor Senador, una cosa que es interesantísima en este debate, y que puede ser — precisamente— aclaratoria de las dudas suscitadas, si el señor Presidente nos permite este dialogado un tanto al margen del Reglamento.

La parte final del artículo 1.o, inciso D), alude a la actividad de armar y construir buques, y a las construccio-

nes y reparaciones navales. Armar, significa que también caen dentro de las franquicias las situaciones en que se trata de armar el buque, con las partes ya preparadas que vienen del extranjero.

SEÑOR GONZALEZ. — Pintarlos.

SEÑOR BADO. — Armar el buque; viene en partes, desarmado, y la pintura puede ser una parte del armamento, en fin, el retoque final.

Quiere decir que si a las industrias que se dedican a la construcción de barcos en el extranjero no se les ofrece algún aliciente para que manden sus barcos desarmados, a fin de que se armen en el país, los armarán en el extranjero, si resulta que la mano de obra, la pintura, la estopa, etc., es más barata que lo que puede obtenerse en nuestro país. Es lógico, entonces, que prefieran armarlos en el país de origen y no venir a armarlos aquí.

Resultando esquemático: que la economía nacional se resentirá por el menor empleo de mano de obra del país. Otro resultado consecuente: que las industrias que se dedican en el país a la preparación de pinturas y estopas no perderían nada, porque de otra manera tampoco hubieran ganado nada.

Quiere decir, pues, que el caso hay que circunstanciarlo a los detalles particulares de la actividad de que se trata.

SEÑOR BUTLER. — Por eso mismo debiera ocuparse el señor Senador Bado de la construcción de viviendas y oficinas para los empleados y obreros de los establecimientos anexos, etc.

SEÑOR BADO. — Observe el señor Senador que es un todo armónico: un astillero o un varadero, para armar o construir barcos, o hacer reparaciones navales, debe tener una organización completa y, de lo que se trata...

SEÑOR BUTLER. — ¿Y todo eso debe ser hecho con material extranjero existiendo ese material en el país?

Es un modo muy bonito de estimular las industrias nacionales

SEÑOR GARCIA. — Para esas cosas, ¡qué van a traer señor Senador, solamente el portland!

SEÑOR BUTLER. — Todo lo que necesiten.

SEÑOR GARCIA. — No van a traer, por cierto, ni los ladrillos ni la arena, ni el mismo portland.

SEÑOR BADO. — Yo atiendo las argumentaciones, señor Senador Butler, en lo que tienen de valores de razón, y...

SEÑOR BUTLER. — También las atiendo yo, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ... declaro que cuando advierto alguna contraria a las tesis que sustento, lo confieso de inmediato, porque lo que persigo, dentro de mis convicciones, no es la consagración de puntos de vista caprichosos, sino de lo que entiendo razonable y justo. Y por eso, si comprendo un error, no insisto...

SEÑOR GONZALEZ. — Declaro, con toda lealtad, que he comprendido perfectamente al señor Senador Bado y que comparto sus puntos de vista. De manera que desisto de mi propósito, porque veo que tiene razón. Lealmente reconozco que tiene razón, el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias.

Quiero agregar, señor Presidente, que los argumentos del señor Senador Butler, considerados en general, como punto de mira ideal en lo que tiene de tal la actividad legislativa, son inobjetables. No es posible, en modo alguno, como regla general, dar franquicias a la industria nacional en perjuicio de la industria nacional; porque las franquicias presuponen que lo que se persigue es favorecer sin perjudicar. Lo contrario, sería —perdonando la repetición— un contrasentido. Pero, es que en este caso particular, de lo que se trata es de atraer al país focos industriales que de otra manera no vendrían a instalarse en él.

SEÑOR BUTLER. — No lo creo.

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador no lo cree, me permito recomendarle...

SEÑOR BUTLER. — Porque se les obligue a usar los materiales uruguayos, ¿no van a venir?

SEÑOR BADO. — ... me permito recomendar —pidiendo perdones por la indicación— que se revise la legislación de los países sudamericanos, el espíritu de las leyes proteccionistas, tratándose de esta actividad, y entonces...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

6

Como va a sonar la hora reglamentaria, quiero comunicar al Senado que la Mesa ha designado miembros de la Comisión Investigadora en la Dirección de Impuestos Directos a los señores Senador Tiscornia, Cabrera, Sáez, García y Accinelli.

Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 minutos.)

A. Piacenza, Director de taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 30 de Junio del presente año, momento éste en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Junio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.19-5738-v.jn.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos motocicletas con sidecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 29 de Junio a las 16 y 30 horas momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jn.17-5666-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:303.000 kilos de maíz, 435 000 kilos avena, 1:200.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.24-5935-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir llaves intemperie, llaves bipolares de 15 amperes, alambre cromo, tirafondos de 10 x 15, transformadores, cordón, alambre vulcanizado, caño Bergman brazos intemperie, con pantalla y globo aisladores campana, boquillas de porcelana pantallas de metal, resistencias para planchas, tornillos, lámpara de soldar, torno para líneas; mechas para metal con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1937 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.18-5715-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.18-5716-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir clavos de herrar números 7 y 8, tenazas de herrar, cortacascos, martillos de forjar y de herrar, limas media caña, acero trancha y puntero redondo con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1937

(Cuenta corriente) Jn.17-5667-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION [illegible]ONES
Licitación [illegible] 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas y manteca con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5849-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION [illegible]ONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de

ro puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5850-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir hule verde y negro, loneta yerba mate, paño azul, forro fino, botones ancla, lana para colchones, lona española, hilo, agujas, cera, ojales, charol, acero para gorras y algodón blanco con destino a los Talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.19-5751-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400, 250 lamparillas de 300, 4.000 lamparillas de 100, 4.000 amparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl1.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios cupón 5 o|o por un monto de $ 100.000.00, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas, que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5946-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 16

Ascensores eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de los ascensores eléctricos para el edificio destinado a sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la manzana comprendida en las calles Uruguay, Mercedes, Río Negro y Av. Agraciada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales y técnicas, planos respectivos, etc., que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 21 de Julio de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-5747-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 17

Impresión del admanaque para el año 1938

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondientes al año 1938, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5796-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hata el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.26-4099-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2034

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Julio de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn 25-5952-v.jl.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn 26-5997-v.jl.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 1º de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se presentarán en la citada oficina: el día 28 de Junio a la hora 14 y 30, zapatillas. El día 5 de Julio a la hora 14 y 50, tabaco (segundo llamado); 15, crin de Florencia (segundo llamado); 15 y 10, papel sulfito (segundo llamado). — Montevideo, Junio 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn 25-5945-v.jn 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer una prensa de dorar y estampar en relieve a estos Institutos, según detalles y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-5972-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de uniformes destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría General, todos los das hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el da 5 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-6006-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Emplazamiento

EDICTO — Se cita llama y empiaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION DEL EDICIO CENTRAL.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales para la reparación del edificio Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría; todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (Sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1937.— Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn 22-5832-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12, los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-5879-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 29.002 envases de hojalata de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesa-

dos en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 29 de Junio actual a las 17 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.21-5790-v.jn.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 536

Papel absorbente

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 1.000 resmas de papel absorbente, formato oficio, para mimeógrafos, de acuerdo con las condiciones etsablecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5999-v.jn.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 576

Máquina de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Julio para proveerse de una máquina de calcular, eléctrica, para las cuatro operaciones a diez cifras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 21 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-5937-v.jn.28.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 374

Llámase a licitación pública para la construcción de tres casas-habitación en la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.26-5993-v.jn.29.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 348

Llámase a licitación pública para la compra de ocho balanzas automáticas para el llenado de tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.26-5994-v.jn.28.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio color caramelo e incoloro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.26-5995-v.jn.28.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION No 368

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería para chassis de dos toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.26-5996-v.jn.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 380

Llámase a licitación pública para la compra de lámparas eléctricas de filamento metálico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5955-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN BUQUE TANQUE

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque para el transporte de petróleo crudo a granel, con capacidad para 9.000 toneladas métricas de petróleo como mínimo y con una bodega de 400 metros cúbicos para el transporte de carga seca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 20 de Diciembre de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5956-v.jl.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29948

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDROLIVE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.17-5642-v.jl.3.

ACTA N.o 29837

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

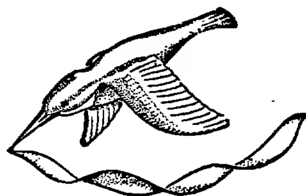
"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5505-v.jn.30.

ACTA N.o 29577

Montevideo, Marzo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLUE BIRD

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3459-v.jn.29.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 29926

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTINJECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5472-v.jn.29.

ACTA N.o 29927

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cintas, cordones, abrochadores y demás artículos tejidos para ser utilizados en los calzados). — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 Jn.12-5473-v.jn.29.

ACTA N.o 29930

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5476-v.jn.29.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5475-v.jn.29.

ACTA N.o 29928

Montevideo, Junio 8 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy de Dome (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

BIBENDUM

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos, ruedas, llantas equipos para reparaciones, gatos para montajes y desmontajes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5474-v.jn.29.

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29967

Montevid. Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17 a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radio, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

ACTA N.o 29986

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

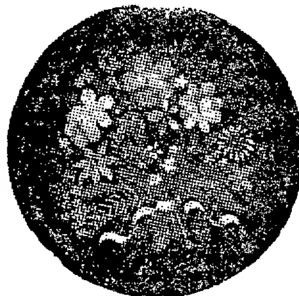


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

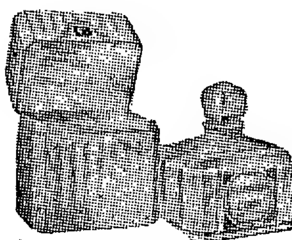


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

ACTA N.o 29993

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl 9.

ACTA N.o 29889

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

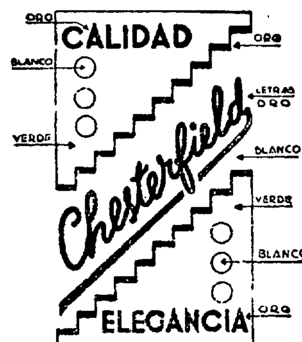


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

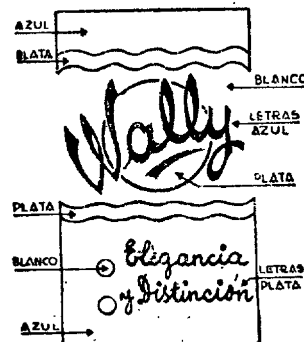


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 29999

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

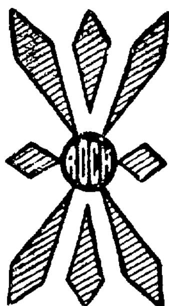


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo, Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas s n alcohol). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.0 [illegible]-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Rodolfo Peninó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5810-v.jl.8

ACTA N.o 29934

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FANACAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5444-v.jn.28.

ACTA N.o 29922

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Ferrando

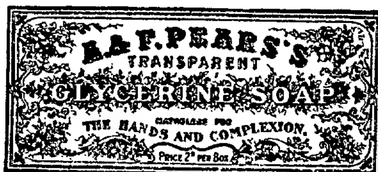


para distinguir artículos de las clases 9.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.11-5447-v.jn28.

ACTA N.o 29909

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. y F. Pears Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.11-5449-v.jn.28.

ACTA N.o 29923

Montevideo. Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

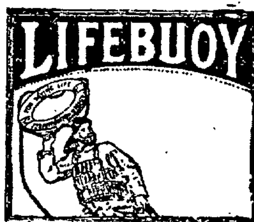
"SANITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a, 16.a y 17.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Jn.11-5451-v.jn.28.

ACTA N.o 29911

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra [illegible] tado la renovación de [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.11-5448-v jn.28.

ACTA No 29933

Montevideo Junio 8 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P Beiersdorf y Co. A. G." de Hamburgo (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V Canessa Director

$7.00 Jn.11-5445-v jn 28

ACTA N.o 29932

Montevideo Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "N V Organon" de Oss (Holanda) ha solicitado el registro de la marca

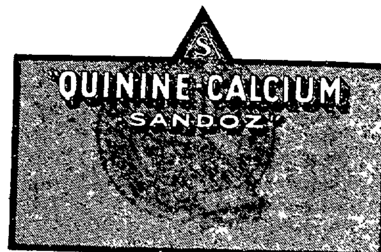
"ORGANON"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jn.11-5446-v jn 28

ACTA N.o 29966

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5713-v.jl.5.

ACTA No 29939

Montevideo Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons Ltd.", de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5712-v.jl.5.

ACTA N.o 29946

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SHOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5695-v.jl.5.

ACTA N.o 29945

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIUDADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.18-5697-v.jl.5.

ACTA N.o 29944

Montevideo Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5698-v.jl.5.

ACTA N.o 29907

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"1001"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn 18-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 29956

Montevideo Junio 12 de 1937 — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

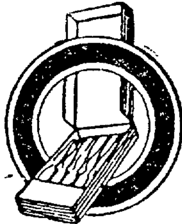
"NEO RECLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.18-5709-v.jl.5.

ACTA N.o 29931

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5443-v.jn.28.

ACTA N.o 29910

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. y F. Pears Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5450-v.jn.28.

ACTA N.o 29957

Montevideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha Hinderse Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"HINDERS"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5723-v.jl.5.

ACTA N.o 29963

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

ACTA N.o 29896

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIODOURO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-5551-v.jn.30.

ACTA N.o 29918

Montevideo Junio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"REGIO" (ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn 14-5549-v.jn 30

ACTA N.o 29941

Montevideo. Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Julio La Gama y Julio Piacenza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

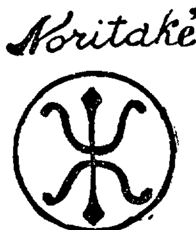
"SCOTT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 Jn.14-5543-v.jn.30.

ACTA N.o 29912

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5611-v.jl.2.

ACTA N.o 29954

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

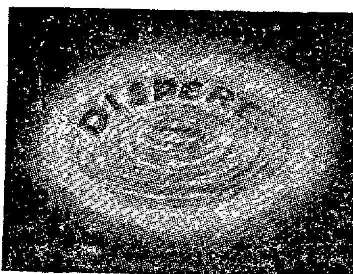
'RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5612-v.jl.2.

ACTA N.o 29942

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-5613-v jl.2.

ACTA N.o 29936

Montevideo, Junio 9 de 1937 — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.14-5504-v.jn.30.

ACTA N.o 29953

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"PROTAMILAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 15-5562-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29952

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 15-5563-v jl.1.o.

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FIX METAL"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.22-5809-v.jl.8.

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

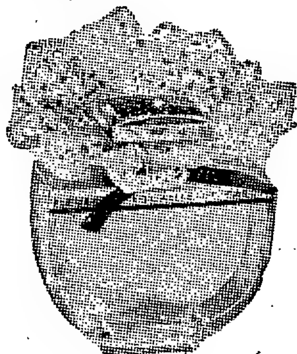
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

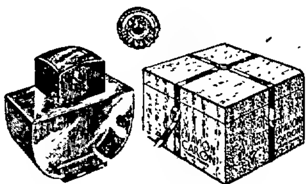


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

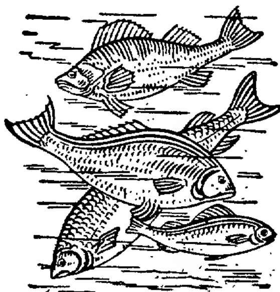


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

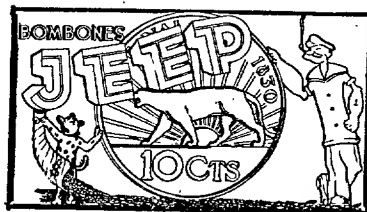


para distinguir artículos de la clase 4.a (crines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29964

Montevideo, Junio 15 de 1937 — Con esta fecha los señores Fernández, Aber y Blum, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JEEP"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5701-v.jl.5.

ACTA N.o 29947

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Estefanell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-5641-v.jl.3.

ACTA N.o 29943

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 [illegible]-5699-v.jl.5.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 29968

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

ACTA N.o 29924

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garce, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5470-v.jn.29.

ACTA N.o 29940

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-5557-v.jl.1 o.

ACTA N.o 29996

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen, con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artculos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

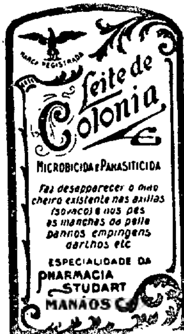
"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-vjl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 29269

Montevideo, Marzo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja c leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14

ACTA N.o 4556

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl 10.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

ACTA N.o 4551

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4553

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4555

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas telicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojcs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4552

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-5558-v.jl.7.

ACTA N.o 4545

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Sacco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en confecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5306-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4550

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rosenitsch, ingeniero, residente en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.11-5452-v.jl.3.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5603-v.jl.8.

ACTA N.o 4548

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedade Industrial e Technica de Embalagens Ltda., con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfecccionamento en apparatos para el cintaje de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5308-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4547

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.7-5196-v.jn.29.

ACTA N.o 4546

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Caffaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en la fijación de pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5307-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4544

Montevideo, Junio 1o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámparas eléctricas con compuesto luminescentes y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5153-v.jn.28.

ACTA N.o 4540

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5160-v.jn.28.

ACTA N.o 4541

Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzche, de la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de cambio para la entrada de los hilos de la trama para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-5161-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conexión al colector y reformas de los servicios higiénicos internos de la escuela al aire libre número 162, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6000-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, en la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6001-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y reparaciones a ejecutarse en el edificio del Archivo General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5947-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54 del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y acrado hasta el día 9 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5948-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5880-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5881-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con las nuevas especificaciones, para la instalación completa de los ascensores en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5840-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera colocada con herrajes y vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5841-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas de segundo grado números 3 y 4 de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el ar-

tículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-5782-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(CSuenta corriente) Jn.24-5934-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 345

Llámase a licitación pública para las obras de reparación del muelle y muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5670-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 346

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para pasajeros en el muelle del Cerro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Junio 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5671-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5672-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de aguas subterráneas en las poblaciones de "Cerro Colorado", "Chamizo" y "Reboledo" (Departamento de Florida). Las propuestas se recibirán el día 24 de Junio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Deberá presentar la patente de giro correspondiente. Los interesados encontrarán en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles a las horas de Oficina, los recaudos para esta licitación. Se previene a los interesados que conjuntamente con la propuesta deberán presentar los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5831-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por 2.a vez para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá, trozo de cuchilla Dionisio a Cerro Largo. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5839-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a lictación, por 2.a vez, para el transporte de gravilla de la cantera del kilómetro 106 de la carretera a Minas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Junio próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-5846-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de reparación del puente "Las Vacas".

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas (segundo llamado): el día 2 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.18-5714-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 Mv.8-4014-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña GERONCIA CAILLAVA DE DOS SANTOS solicitando permiso para desviar el camino que conduce de la zanja de Caillava a Cerro Pelado y a Amarillo, en la sexta sección.

El desvío a efectuarse se hará llevando el camino actual por una cuchilla, aumentando el recorrido en unos cuatrocientos metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Abril 21 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José Ma. Ruiz Secretario.

$10.00 My.28-4848-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILUZANSKI, de 32 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ESTER AMSTERDAMSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2471-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM TENENBAUM, de 51 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña MENICHA EHRLICH, de 53 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2472-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TEODORO DE LEON, de 59 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en Guaraní 1471, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2473-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARRERA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1494, y doña MARIA ROSA ILLAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Wáshington 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2474-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 41 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1437, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2431-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEJANDRO HUGHES, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 568, y doña SUSANA SUPERVIELLE SAAVEDRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2432-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ARTURO STRAUCH, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1246, y doña SUSANA INES BOFILL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2433-v.jl.1.o

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACKERMANN, de 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARTHA HOFMANN, de 47 años, divorciada, suiza, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CARLOS DELFINO, de 35 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARIA ELVIRA ROJO, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2393-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX SURRACO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383 (1.er piso), y doña MARIA DORA VEIRAS, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1383 (1.er piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBRECHT, de 37 años, soltero, ingeniero, austriaco, domiciliado en Mini 831, y doña ELENA STOLZENBERG, de 27 años, soltera, institutriz, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2412-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del es de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO GASCO, de 25 años, soltero, empeado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 608, y doña AIDA JESUS BLANCO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v jl.1.o

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ASCHIERI, de 31 años, viudo, empledo, oriental, domiciledo en Andes 1224, y doña MARTA AMANDA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1631, y doña MARIA CELIA MARCOTE, de 29 años, viuda de don Baldomero Domínguez, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2464-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUIS CARRO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1036, y doña OFELIA VENUS FERNANDEZ GUIDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2465-v.jl.2.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATALIBIO MORALES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1010, y doña PILAR ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2406-v.jn.30.

En el Cordón, yel día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANGEL MARINI, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Enrique Martínez 1987, y doña MARIA ELSA PUSTERLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2407-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON ANTONIO REYES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1136, y doña MARIA OLGA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2408-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Horizonte 70 A (Colón), y doña SENSITIVA LAZARO, de 40 años soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1661 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.jn.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uonirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO BARBIEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1486, y doña BLANCA IDA IZQUIERDO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.jn.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVA ARIAS, de 37 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Uruguay 1734, y doña JOAQUINA JUANOTENA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.jn.28.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña SOCORRO ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2434-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LORENZINI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Batoví 2320, y doña MARIA NOYESSE, de 32 años, soltera, francesa, domiciliada en Batoví 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2435-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO M. AMACORIA, de 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Venezuela 1258, y doña MODESTA ASTENGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2436-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LAZARO CASTRESANA, de 26 años, soltero, comerciante, español domiciliado en San Martín 2300, y doña MATILDE GONZALEZ COSTAS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.jn.28.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OBES GARCIA, de 59 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado en Colón, y doña VALENTINA ADELAIDA ARDANZ ALGARE, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2378-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO BENITEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña JUANA CAPUTTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteu.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. (Gratis) 2454-v.jn.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GADEA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3516, y doña EUGENIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2455-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2425-v.jl.1.o.

En montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 58 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña VICTORIANA SALARI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2426-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TUMBAZ KOVACH, de 23 años, soltero, niquelador, yugoeslavo, domiciliado en Gualeguay 3365 y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2427-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVALLARO, de 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en G. Viana 24 A, y doña ORFILIA PASTORINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2400-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO SALINAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2335, y doña ORFILIA ISABEL FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2401-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO CAMPOMAR IBARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2116, y doña SIRIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Pérez 5893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CESAR FIGUEREDO, de 27 años, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2370, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 24 años, soltera, domiciliada en Irlanda 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.jn.30.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARNA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 21), y doña CECILIA MERCEDES GASTARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Melchor de Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PEDRO PASTORINO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Veracierto 36, y doña TOMASA AMELIA LARROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Etchagoyen 45, y doña ELENA JOSEFINA OSORIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Abril 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO GRANIZAL, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6059, y doña OFELIA MANTERO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2377-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO LEOPOLDO FLEMATTI, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2889, y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Porongos 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2413-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN H. LELIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Cheveste 1458, y doña DOLORES RODIÑO, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Cheveste 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGO, de 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en C. Braga 2429, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CESAR DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña ZULEMA BENTANCOUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTONIO SARUBBI, de 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en General Flores 2535, y doña CATALINA COZZI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en General Flores 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2122, y doña MARIA ANGELICA PITA SOANE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENJAMIN PIZZOLLI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Sosa 2521, y doña ELIDA [illegible], de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SYCHOFF, de 42 años, divorciado empleado, ruso, domiciliado en Vilardebó 1624, y doña HENRYETTE DU CHAPELET, de 27 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada en Vilardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2380-v.jn.29.

13.a Sección del Depto. de Montevide

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR WALTER MARIEZCURRENA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña IRMA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3534, y doña MARIA ESTHER BUSTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.jl.1.o.

En el Cerro y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CLEMENTE MINCUTA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1878, y doña MODESTA MACHADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarluce, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2381-v.jn.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio número 2133, y doña LIA RUFINA MENDEZ SCHIAFFINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSTARDA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3033, y doña WALKIRIA VIOLETA SANGIOVANNI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2441-v.jl.2.

En Montevideo y el día 2? del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO VICTOR BERRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3586, y doña MARIA ELENA SERE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2440-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACINTO PEREZ MENENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2727, y doña MARIA AURELIA GENTILE CHECHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2459-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA MARISTAN MIGNONI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chaña 2180, y doña HERMINIA ESTELA FERNANDEZ ARRARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2460-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EDUARDO ANGELILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1246, y doña ELISA RIVARA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Dr. Pablo de María 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2461-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERO MOLINA, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en República 1581, y doña MATILDE RAFAELA TOSSI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Repúbliia 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2462-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DURAN, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña ROSA VICTORIA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2463-v.jl.2.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABORDE (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Alvarez 72, y doña LUISA GREGORIA FARES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2386-v.jn.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIACOSSA, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 33, y doña MARIA PETRONA SARACHO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2443-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERRARI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALBA PARDIE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2410-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Abrevadero sin número, y doña, HERMENEGILDA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2411-v.jn.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERUZZI, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Riachuelo 185, y doña NELLA ELSA DEGIORGIS, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Marsella 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2452-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LORENZO GONÇALVEZ, de 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Canelones 2518, y doña MARIA MENENDEZ GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2453-v.jl.2.

En Montevideo, yel día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI ESPOSITO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Araucho 1192 y doña MARIA JOSEFINA SONEIRA ORICCHIO, de 21 años soltera, oriental domiciliada en F. Araucho 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERHAU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Miranda 2661, y doña MARIA DEL CARMEN ESPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Miranda 2661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guaná 2278, y doña CORNELIA PIAZZOLI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaná 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2377, y doña OFELIA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Chaná 2377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jorge Cannig 2491, y doña MARINA VALVERDE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO CUCZZI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1331, y doña RENEE MURISSICH RIGOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TOMAS POGGI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1773, y doña ILDARA SCARONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2374-v.jn.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO VIQUEIRA, de 27 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en J. Requena 2078, y doña CARMEN GATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NICOLETTI, de 35 años, soltero, empleado italiano, domiciliado en Municipio 2137, y doña ITALIA FRANCESE, de 27 años, años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PREGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 51, y doña ELVIRA DIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 2466-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANFRINI, de 21 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en F. Calabuig 120, y doña MARIA ANGELICA BOSSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Calabuig 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2467-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DELGADO, de 30 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en G. A Pereyra 2798, y doña ELIDA INES AGRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUIHILIABORDA, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guayra 160, y doña YLMA ELENA MARTINEZ CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayra 160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ROBERTO MUSSETTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Faramiñan 12, y doña OLGA ESTHER BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Villavicencio 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 29, y doña FELICIA JUSTINA FALERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2382-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUANES, de 37 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Waterloo 864 y doña ELIDA MENDIZABAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2490-v.jl.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ NORBERTO ALBARRACIN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Payaguas 1249, y doña OVIDIA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Payaguas 1249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2450-v.jl.2.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOMEDES SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 12 y doña MARIA ELENA FABRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2451-v.jl.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 27 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Lincoln 1590, y doña DENISE GOEMANS, de 25 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada en Lincoln 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DE SOSA, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4311, y doña BLANCA NIEVES CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ARMANDO SANGUINETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4944, y doña MARIA ROSA GUALA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4165, y doña MARIA CELIA LIGUORI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl.1.o

En Sayago, y el día 20 de mes de Junio de año 1937 a as 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAVIER VELATI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 691, y doña EMA MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2424-v.jl.1.o

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON CHANQUET, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 102, y doña SUSANA DELFIA PEÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2444-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en León Pérez 3651, y doña EMILIA LORENZA BROGLIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Darwin 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2445-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUDOSIO CARDOZO, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3682, y doña PRAXEDES IBARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2446-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVO, de 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Galvani 4806, y doña JOSEFINA ELIDA MORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2447-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO CARRERAS MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 169, y doña PABLA MARIA MONTEAGUDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2448-v.jl.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN PEREYRA, de 48 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en General Urquiza 2522, y doña ELIOMAR BARRIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2456-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO CURBELO AGUIRRECHU, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1063, y doña LUCIA ESTHER LARRIEUX MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRUCIDO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1633, y doña ANTONIA MARONE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Miguelete 2356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — Muaricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2458-v.jl.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARIO CANEDO, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. Vera 3636, y doña MARIA JULIA BIDART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2468-v.jl.3.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO PEREYRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1721, y doña LUCINDA FERNANDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jl.3.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASANOVA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Rivera 2988, y doña MARIA HERMINIA PESCIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2387-v.jn.29.

En Pocitos y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO CARDILLO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Gadea 3286, y doña ORFILIA FABRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2388-v.jn.29.

En Pocitos y el día 13 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSENTHAL, de 39 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Achiras 1428, y doña PAULINA MICAELA KOST, de 34 años, soltera, austriaca, domiciliada en Achiras 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2389-v.jn.29.

En Pocitos y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI TRANO, de 32 años, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1442, y doña AMALIA MANERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 14 de Julio 1442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.jn 29.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Lorenzo Marques, Secretario.
$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo: 6. Fo: 29), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar des-

de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104 939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122) padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30.
Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7|270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6|451. (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5316-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6|552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)", se cita llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expedente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D González Ferreira Escribano Público.
(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80345. Cobro ejecutivo de pesos, 6|550" se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80345 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco), situado sobre la línea Sureste de la calle Comandiyú entre Oficial y Reyes, y linda al Norte, con don Nicolás F. Russi; al Este, con doña Anselma Abad de Llano, y al Sur con don Perfecto Costas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937 — D González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) My.26-4732-v.jn.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30. Jl.21-v.ag 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LEONOR NEFFA DE BASIL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo. 316) se emplaza a don Julio Neffa, don Milano Neffa y don Juan Neffa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Treinta y Tres entre Rincón y 25 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 12 de 1937 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.26-4731-v jn 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALBERT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Ap...

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE DE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5728-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIDAD o FELICIDAD GOMEZ DE REINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GONZALEZ BARBOT DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5962-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR FERRANDO Y OLAONDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn 22-5815-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que se ha habilitado el feriado menor al efecto de la publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5795-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5787-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARGAGLIONI DE SATRIANI o ROSA GARGAGLIOMI DE SATRIAMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ZANATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5755-v.jn.30.

Ape... ...n

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MACCHITELLI DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. - Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jn.19-5756-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO · Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abellà, se hace saber al público que ante este Juzgado han presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: LUIS EDUARDO ANZA, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Colonia 1634, ante el señor Juez se presenta y dice: Que con el fin de obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y buenas costumbres. A tal efecto presenta el testimonio de los testigos Martín Aguirre y Raúl Abraham, domiciliados en Buenos Aires 429 y Gaboto 1464, respectivamente, para que sean interrogados sobre el concepto que les merece el compareciente. Sírvase el señor Juez recibir la información recibida y proveer lo que corresponda. Otrosí digo: Se sirva ordenar le sean entregadas las cédulas citatorias, recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito y expedir los testimonios — Luis Eduardo Anza". — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10 50 Jn.17-5634-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SORT DE ROVIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma den-

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-5724-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR FARALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-5725-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MORI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-5726-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO GREGORIO BUELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-5727-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "GREGORIO SERVETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Fernández y doña Cipriana de los Santos, doña Constancia Fernández, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con el número 415, compuestas en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, en Enero de 1937, de una superficie, deducido el camino, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil ciento sesenta y seis metros e incluyendo el camino vecinal que las atraviesa, doscientas cincuenta y siete hectáreas, mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, lindando según dicho plano: por el Norte, con el arroyo Olimar Chico; por el Sud, 1366 metros 10, lindando con don Pedro Sosa; por el Este, 2041 mts. 20 lindando con más campo de don Gregorio Servetti; y por el Oeste, 2430mts.10, lindando con la sucesión de don Secundino Rivero y don Natalio Moran; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 My.25-4717-v.jn.28.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.26-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GELSO FELICIANO o FRANCISCO FELICIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO TORTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5989-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.23-5877-v.jl.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LATEGUI BERTCECHE o BERCETCHE o BERZECHE o BERSECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5776-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES AICARDI DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CASAGLIA o CASSAGLIA CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentr del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5775-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA TRINCAVELLI o TRINCABELLI o TRINCABEL o TRINQUIVELLA DE ARMELINO o ARMELLINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.18-5708-v.jn.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento LILA VAZQUEZ FUREST, en la que debe sustituirse el nombre de la inscripta, que aparece en ella como El sa, por el de Lila, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.12-5500-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO BUSTO con Encarnación Fernández Morenilla, en el sentido de sustituir el nombre de Enrique, con que en ella aparece el cotrayente, por el de Francisco, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.11-5461-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENNEKES o HANS HENNEKES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$900 My.28-4852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra Svarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2? de 1937 — José F Rossi Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos Antonina Silbana Aguilar contra LORENZO NICOLAS VIDENTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Lorenzo Nicolás Vidente para que comparezca ... a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$4.00 My.15-4314-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS A. ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE MENDIONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.21-5781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANA LLAÑEZ o YAÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.19-5757-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERNOTTI DE BARBATTO (DOMINGA). Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Juana Braschi de Bernotti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga María Bernotti de Barbato en la siguiente forma: donde el nombre de la madre aparece como "Palmira B. de Bernotti" debe decir "Juana Braschi de Bernotti". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Jn.14-5525-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "Vallarino de Perrone (Eglatine Yolanda) contra PERRONE (JULIO ALFREDO). Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Julio Alfredo Perrone para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 My.26-4757-v.jn.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "MAÑANA DE AMUEDO AMALIA. Incapacidad", se hace público que en fecha veintiocho de Noviembre de 1936 se ha dictado en estos autos resolución cuya parte dispositiva transcripta a la letra dice: "Por estos fundamentos, se resuelve: Declárase incapaz a Amalia Mañana de Amuedo, inscribase esta declaración en el libro respectivo y hágase saber por edicto en la forma de estilo. 2.o Notifíquese de todo lo actuado a la persona indicada a fojas 2, por el Ministerio Público, librándose despacho, si fuera menester. 3.o Para proveer lo demás que corresponda, en orden al nombramiento de curador y demás medidas judiciales pertinentes, justifique Enrique Amuedo su parentesco invocado con la incapaz, señalándose al efecto el término de veinte días. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Amílcar Mantaras". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.18-5700-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA RITA LAGUNA DE OTERO ROCA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Jn.26-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "PARCIAL DIEGO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Jn.21-5791-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA PALACIO o PALACIOS DE PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NINA QUINIQUIOLA DE DI-GREGORIO o MINA GONOCCHIOLI o CONOCCHIOLI o CONOCICHIOLA o NANELLA CONOCICHIOLA o CONOCIHIOLA o ANELA CUNICIOLA o CAYETANA CONOCCHIDI DE DI GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jn.19-5759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jn.21-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO HERRERA solicitando la rctificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alberto en vez de Luis Alberto, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.25 Jn.16-5610-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de doña Dolores García de Cavallo: por decir Cavalo en vez de Cavallo: 2.o Matrimonio de Vicente Cavallo y doña Dolores García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo: 3.o Nacimiento de Vicente Cavallo García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo: 4.o Nacimiento de Diego Salvador Cavallo García: por decir Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo: y 5.o Nacimiento de Juan Antonio Cavallo García: por decir Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Jn.14-5522-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-5896-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUIN CIPRIANO DE PRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Cipriano de Prado, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Joaquín Cipriano Prado debe decir Joaquín Cipriano de Prado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "América Raquel Flores contra LAUREANO BARRAGAN. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "7803. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por América Raquel Flores contra Laureano Barragán, por conversión en divorcio. Resultando: que la actora, en su escrito de fojas 8, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Laureano Barragán, por sentencia ejecutoriada de Diciembre 26 de 1932, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de San Juan (Argentina), y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno a fojas 10 expresó que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión al divorcio solicitada. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre América Raquel Flores y Laureano Barragán. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación de don Laureano Barragán se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.25-5944-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA CARDELLINO DE CALAFAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.22-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MEULA DE MASSINI o MASINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término dee trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.21-5798-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO o IGNACIO ANTONIO EUSTAQUIO AROCENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-5646-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN A. PUENTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-5647-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL BENVENUTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadon en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-5648-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROBERTO RUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-5649-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARGAS o VARGAS DE ANDREOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5650-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5651-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO CARDOZO o SATURNINO CARDOZO CORREA o SATURNINO CORREA CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-5652-v,jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA CASANOVA DE CASALETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5602-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON SAINT MARTIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.16-5598-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como herederos de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts 4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi: 12 95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra: 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche: y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts 2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa: 13 mts. 4 cmts en el costado Sureste lindando con el lote número 1: 9 metros en el Noreste lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jn.14-5519-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo, las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 32 hectáreas 7475 metros 50 decímetros que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte, con campos de la sucesión Pedro Peirán: al Sur con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y Francisco Alvear: al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá: y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677 La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente, se compone de 33 hectáreas, 3272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piriz, sucesión Guillén y otros; al Sur, con campos de la sucesión Machin; al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amilivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.5-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amelia Pardellas García contra ANTONIO L. BAPTISTA LOPES. Conversión en divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Nº número 6287. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Amelia García Pardellas contra Antonio Baptista Lópes, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora García Pardellas en su escrito de fojas once, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Antonio Luis Baptista Lópes, por sentencia de Diciembre 15 de 1923 dictada por el Juzgado de lo Civil de la 5.a Jurisdicción de Espíritu Santo (Río de Janeiro) y confirmada por sentencia de Enero 24 de 1924 de la Cámara Primera de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro (testimonios de fojas 1 a 10). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en su dictamen de fojas 12, expresa que puede decretarse el divorcio gestionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitado por la peticionara. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Amelia García Pardellas y Antonio Luis Baptista Lópes. Notifíquese por edictos al esposo; ejecutoriada, comuníquese, dénse los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Escribano" Y a los efectos de la notificación de don Antonio Baptista Lópes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 My.29-4921-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHVITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don ISMAEL MANCINI, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.25-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori: donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández: donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa, el de sus abuelos paternos Pedro y Eustaquia G de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir respectivamente Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza Pedro y Eustaquia G. de Soza y Antonio Ponze de León y María Escudero de

Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
($6.00 Jn.19-5739-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSETTI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.18-5572-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GARCIA o MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5656-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de doña FELICIA YELPO DE ESPERON, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5680-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PREGLIASCO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5681-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBORIA HERNANDEZ DE NERRO, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.17-5682-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "CRESPI y CUÑO", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Torrens; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberan los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Jn.18-5720-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don FREDERICK LOUIS (FEDERICO LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.11-5468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO GASCON, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.18-5722-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA DRAGO DE GONZALEZ, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5744-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ESPINOSA o ENRIQUE ESPINOSA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5773-v.jn.30.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y duplique el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.80 Jn.18-5721-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIERRA Y SIERRA, cuya sucesión seha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5761-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINIA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.28-4851-v.jl.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 19*7. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10 y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio C. Brignole; — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.60 My.29-4868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris, nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurio y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicació. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.25-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Friedrich Alfredo con TEODOSIA ZABALA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: '58. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Alfredo Friedrich por conversión al divorcio. Resultando: Que el nombrado se presentó a fojas 5 diciendo que, según lo comprueba con el testimonio adjunto, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires, don Rodolfo Ramos Oneto, decretó el divorcio entre el exponente y su esposa doña Teodosia Zabala. Que dicha sentencia se dictó con fecha 23 de Junio de 1931, habiendo quedado consentida por las partes. Que la sentencia argentina de divorcio equivale a una setnencia de separación personal, y dado que de la misma han transcurrido más de tres años corresponde, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión en divorcio absoluto. Que por lo expuesto pide: 1.o Que se le tenga por presentado con el testimonio de la sentencia argentina de divorcio, y en virtud de haber transcurrido más de tres años desde que fué consentida la misma, se decrete la conversión en divorcio absoluto. 2.o Que la sentencia se notifique por edictos a doña Teodosia Zabala. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 8 manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado Considerando: que el testimonio de fojas 1 y siguientes prueba los hechos expuestos en la demanda, y como han transcurrido más de tres años desde que los cónyuges consintieron la sentencia de separación personal, el petitorio que se formula encaja en el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo aconsejado por el Ministerio público, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Alfredo Friedrich y doña Teodosia Zabala. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes dese testimonio comuníquese y archívese. — Juan Reta — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor

Juan Reta, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Esta publicación se hace a los efectos de la notificación de doña Teodosia Zabala. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.23-5853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL ORTIZ GARZON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Jn.22-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti, María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelasaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$20.40 My.31-4925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.19-5758-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD,, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto $8.00 Jn.8-5263-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerin y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)" se cita, llama, y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia labro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn 18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don PEDRO PEREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimientn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 8 de 1937. — Ramón D. Quelruga Actuario.

$5.50 Jn.17-5635-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Canelones Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My 26-4741-v.jn.5.
Jn.26--v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ AMOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-5981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LARRANAGA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5707-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5729-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR GARCIA DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.19-5762-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que se han presentado los interesados ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Francisco Mariano Rocca: aparece el apellido del padre como Roca debiendo decir Rocca y en el apellido de la madre como Ziula debiendo decir Ziulla. En la de matrimonio de Juan Rocca y Rosa Gatti el apellido de la madre de Juan Rocca aparece como Zuilla debiendo decir Ziulla. En la de nacimiento de José Rocca, donde aparece como hijo de José Roca debe decir Rocca y en el apellido de la madre, donde dice Ziuda debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Félix Bautista Rocca, donde aparece el padre como Roca debiendo decir Rocca y el apellido de la madre, donde dice Giulia debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Petrona Celestina donde no aparece el apellido de la madre debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Pedro, donde aparece el apellido del padre como Roca debe decir Rocca, y en el apellido de la madre, donde dice Siula debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Juan María Rocca, donde aparece el apellido del padre como Roca, debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Giula debe decir Ziulla. En la de nacimiento de María Rocca, donde el apellido del padre dice Roca debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Siuta debe decir Ziulla. En la de nacimiento de Salvador Rocca, donde el apellido del padre dice Roca debe decir Rocca, y el apellido de la madre, donde dice Ziula debe decir Ziulla. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 27 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$18.75 Jn.12-5465-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Gualberto Pf, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treirta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1936. — Gualberto Pf, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA MARIA ALZA DE OLMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-5847-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA MARIA GONNET DE PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presente a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 14 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CHARBONNIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LANERI DE CARRERA, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta día. — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.19-5741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TEODOSIA SAGASTI de GARCIA, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5677-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ORLANDO DONATI, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.17-5645-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana". por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino". por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público. la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARTINI de AGUILAR, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Mayo 17 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn.17-5633-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la ercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aperrura de la sucesión de don MARCELINO GARCIA, a fin de los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —Rosario, Junio 17 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5845-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi" debe decir "Héctor Buenahora" por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita. llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360. compuesta de dieciséis hectáreas 2338 metros para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno. pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATEO GALO ALDAYA, RAFAELA ALDAYA DE LOPEZ y JUANA GARCIA DE ALDAYA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.17-5638-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVERA o FRANCISCO SATURNINO OLIVERA o SATURNINO FRANCISCO OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducirlos derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Trinidad, Junio 2 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jn.17-5639-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROJAS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier c cnopeoctoampP2vyb79 ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.17-5640-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUARDI DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

($4.50 Jn.26-5991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA RUBIO DE DIAZ CADORNIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO SERGIO NUÑEZ y doña CARMEN LARROSA DE NUÑEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 12 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.19-5733-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON NIZ o RAMON NIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 8 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 25 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.19-5736-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HUMBERTO GREGORIO FARINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.17-5684-v jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO CORBO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.17-5685-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO ESPINDOLA o JULIO ESPINDOLA CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 3 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 Jn.19-5734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1937. — Angel de la Fuente Juez de Paz.
$4.50 Jn.18-5694-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malied Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala. Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala. Mayo 28 de 1937. — A Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn 30
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C Rivero. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5333-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en autos "Banco de la República (Sucursal Rocha) contra VALERIO ERNESTO CABRERA. Medidas preparatorias", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del corriente mes a la hora 16. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Junio 14 de 1937, — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.40 Jn.18-5738-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente cardatulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio a las 16 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle General Leandro Gómez 955 (altos), esquina Asamblea, a fin de resolver sobre el concordato propuesto por la firma fallida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.17-5663-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "SARA NAUFFAL DE FARALL. Sucesión", se hace saber que doña Gerónima Farall se presentó en dichos autos solicitando información a efecto de justificar que en su partida de nacimiento perteneciente al Registro del Estado Civil de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (República Argetnina), existen los siguientes errores: A) El apellido paterno de la solicitante aparece como "Faralle" en vez de "Farall", que es el verdadero; B) El apellido materno figura como "Miguel" en vez de "Naufall"; C) El apellido del abuelo paterno aparece como "Faralle" en vez de "Farall" y el apellido del abuelo materno figura como "Miguel Jorge" en vez del ya expresado "Nauffall", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-5662-v.jn.30. Jl.21-5662-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIGUEL VAITURE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir e ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA CATALINA GRENO DE REGGIARDO y de doña ROSA GRENO citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELIAS TOMAS SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

—Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.22-5823-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO VENANCIO SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5824-v.jn.30- Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO SILVA y de doña TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.23-4826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HILARIA DOLORES RODRIGUEZ o SIMONA ILARIA DOLORES RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.17-5664-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CAYETANO LAMARCA, de doña TERESA LIMONGI DE LAMARCA y de don PASCUAL LAMARCA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 My.23-4827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DOMINGO LARZABAL, citándose a los que se considere con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 15 de 1937 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5825-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del uscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORATO BRUM, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Mayo 19 de 1937. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-4736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Jn.5-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don DOMINGO AMBROSINI y de doña TERESA MARIA GAIA, GAJA, GALLA o GAYA DE AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.00 My 25-4389-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección edl Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA ZAPATA DE MERNIES y de don LUCAS RODOLFO MERNIES, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Jn.25-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departameintal de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30. Jn.21-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30 Jl.21-v.jl 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los número 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín", para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha Junio 21 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace sa-

ber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAISONNAVE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a JUAN y CARMEN ALBIN o ALBINI, o a quienes sus derechos representen, para que dentro de 90 días comparezcan a esta a derecho en los autos sucesorios de Juan, Severino y María Albini, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 29 de 1937 — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 My.25-4709-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO MEIRELLES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.17-5658-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PROSERPIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.17-5659-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA MICAELA DE BELAUSTEGUI solicitando la rectificación de su acta de nacimiento: donde figura el nombre Graciana debe decir Graciana Micaela; figura el apellido Belaustegui siendo de Belaustegui, y donde dice Echeverri debe decir Etcheverry, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.14-5540-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGNACIA LUCAS DE MARTINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1937. — Atilio D'Angelo Actuario.
$8.40 My.25-4708-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAROLINA CURBELO BERNAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDREONI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5958-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jutisficativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GARCIA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro deel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo y Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO PERAZA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella e presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.17-5636-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA PEREZ DE CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus accioes dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.17-5637-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARTINA CRUZ DE IBARGUREN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 1.o de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 Jn.18-5730-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUANA ERCILIA LOZANO y SEGUNDA LOZANO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Fausto Manuel Lozano con Josefa Lozano, en cuanto figura Fausto Manuel Lozano como Manuel Eduardo Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano ,que son los verdaderos nombres. B) De la de nacimiento de Juana Ercilia Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos; y C) De la de nacimiento de Segunda Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.50 Jn.17-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Declaración de ausencia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MANUEL TOMAS SUAREZ. Declaración de ausencia", se hace saber que se ha declarado ausente al nombrado Manuel Tomás Suárez. — Mercedes, Junio 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.00 Jn.18-5731-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BLAS NICOLAS SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Felipe Fernández Braga. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.17-5654-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la ercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO ALMIRON, llamándose por el término de treinta días, a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 9 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se cnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Mata, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO, citándose

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ, Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedados al fallecimiento de la causate doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos". dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez. Actuario Adjunto.

$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acredores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Fisco contra MODESTO PEREZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto Pérez para que comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 10 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.18-5719-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. en autos "Fisco contra MARIA R. DE CIA. Cobro de pesos" se cita y emplaza a la nombrada María R. de Cía y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con los números 1651. 1846. 1649 y 1653. sita en este Departamento para que comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Tacuarembó Mayo 19 de 1937. — Jaime Roca Esteves Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.26-[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA TECHERA para que comparezca dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Código de Procedimiento Civil artículos 307 y 308). en el juicio que por nulidad del matrimonio contraído con Isabelino Martínez han iniciado ante este Juzgado. Casio Ceferina. Severa y Antonia Martínez contra la nombrada Francisca Techera. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 My.26-4753-v.jn.29

Remates Judiciales

LUIS F. GUIMARAENS

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 5 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén. — Azúcar, tabaco, cigarros, yerba, café, frutas en agua, flor de piretro, coñac.

Ferretería. — Piedras de afilar con armazón de hierro, varillas para marcos, tapas de metal para envases, queseras, dulceras, artículos de zinc, galina, cintas cinematográficas, soldadura de alambre, polvo de tabaco, bulones.

Tienda. — Seda artificial, pañuelos de seda artificial.

Electricidad. — Lámparas, artefactos, pilas secas, tapones e interruptores, lámparas para radio, aparatos de radio.

Música. — Ortofónicas y victrolas.

Barraca. — Flejes de hierro, durmientes, chapas, caños, yeso, tiza, soda, tierra refractaria, mármol molido, corteza de alcornoque

Materias primas. — Máquinas, gasómetros para vehículos de explosión, repuestos de máquinas.

Droguería. — Urodonal.

Bazar. — Artículos chinescos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 1.o, 2 y 3 de Julio de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 3 de 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 olo. Comisión de rematador: 5 olo.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.24-5933-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo 16 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital. "Ciudad Vieja", padrón número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto. según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros deslindado, de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles Pérez Castellano y Colón; nueve metros quince centímetros al Sud, lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Lerena Carvalho, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate. de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco. ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 28 de Mayo próximo pasado. a $ 13.678.80, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberán consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco. en el remate: D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio: E) Que el pavimento, colector y medianerías están pagados; F) Que el comprador podrá integrar

el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea, la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46) en títulos; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.26-5992-v.jl.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI Y OTROS, el próximo 14 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 7.685.00), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia: al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con Luis Matho y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros con Angela A. de Prado y en un metro siete centímetros con José Dasso. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, el día del remate, a $ 7.671 28, más gastos por publicaciones y costas; B) que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.979.64), compuesta por $ 3.179.64 por saldo del préstamo $ 800 00 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración: G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.23-5858-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictado en los antecedentes de la hipoteca urbana número 323 Serie "X" a cargo de JUAN MANUEL NIN FRIAS, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de once mil doscientos trece pesos, ($ 11.213), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judical de este Departamento, padrón número ciento un mil cuarenta y seis (antes parte de los números noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis), señalada con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés de cinco de Mayo de mil novecientos veintiuno con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta decímetros, teniendo siete metros cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle 26 de Marzo, edificio número mil ciento sesenta y seis y mil ciento sesenta y ocho, entre las calles Ramón Mazzini y Guayaquí, por diecisiete metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Noreste, con Alberto Arteaga; al Sudeste, con el doctor Juan M. Minelli, y al Sudoeste, con el solar letra "F". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11.212.80, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado, produciendo: finca 26 de Marzo número 1166, $ 40.00 y 26 de Marzo número 1168, $ 16.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en 1 o|o del precio; E) Que el colector está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de nueve mil cuarenta pesos, setenta y ocho centésimos ($ 9.040.78), compuesta por $ 7.540.78 por saldo del préstamo y $ 1.500.00 en deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá pagar el precio, hasta la suma de $ 7.540.78, con Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.22-5830-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CARLOS M. PERICHON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 656 serie "29", a cargo de ANTONIA SUAREZ DE FERNANDEZ y otro, el próximo 10 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta (antes décimaoctava) sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cinco mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número veinticinco en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Junio de mil novecientos veintitrés, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros treinta y tres decímetros deslindados así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Barrozo, edificio número tres mil cuatrocientos veinticinco y tres mil cuatrocientos veintisiete (antes número treinta y cuatro), entre las calles Anzani y Bustamante; veintiocho metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticuatro: once metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoese, lindando con Antonio Mendieta, y veintidós metros setenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintiséis. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 5 de Mayo próximo pasado, a la suma de $ 2.501.52, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario en títulos hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00): el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.19-5745-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LUIS P. GAUDIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 350 serie "27", a cargo de MARTINA T. FALCIONI y otra, el próximo 11 de Julio a las 15 horas y en el lugar de ubicación el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento veinte pesos (pesos 10.120.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número veintisiete, de la ciudad del mismo nombre, padrón número quinientos treinta y tres, compuesto, según plano del agrimensor Ernesto Mullin, de Febrero de mil novecientos veintisiete, de setecientos veinticuatro metros novecientos treinta y dos centímetros, teniendo treinta metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Suárez, edificio numerado dos al veinte; veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que, por ser esquina, son de frente a la calle Uruguay, edificio numerado seiscientos uno al seiscientos diecisiete; veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con la sucesión Clavé, y al Este, tres rectas de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, sesenta y un centímetros y diez metros cuarenta y seis centímetros con más terreno de los deudores. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.968.91, más gastos por publicaciones; B) Que las fincas deslindadas están arrendadas en tres partes, produciendo la primera $ 60.00, la segunda $ 5.00 y la tercera $ 38.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de siete mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 7.082.88); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración: F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 7.082.88 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.19-5746-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ELADIO F. DIESTE

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 274 serie "30", a cargo de EDUARDO M. VAZQUEZ, el próximo 8 de Julio a las 16 horas y en las puertas de la agencia del Banco en la ciudad de Artigas, calle Lecueder número 349, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 1.460.00), dos terrenos y mejoras sitos en la primera sección judicial del Departamento de Artigas "Colonia General Rivera", con una superficie en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil novecientos noventa y nueve metros, deslindados, según plano del agrimensor José Gallardi, de Enero de mil novecientos treinta y dos: el primero, corresponde a la parcela "B" del lote número ciento siete, padrón número dos mil cuatrocientos ocho, teniendo una superficie de veintitrés hectáreas, lindando: al Nordeste, recta de novecientos treinta metros, divisoria con la parcela "B" del lote ciento ocho; al Sudeste, recta divisoria con la parcela "A", del propio lote ciento siete; al Nordoeste, doscientos sesenta metros sobre la cañada del Galpón, y al Sudoeste, recta de novecientos diez metros, divisoria con propiedad de Ricardo Da Luz; el segundo, corresponde a la parcela "A" del lote número ciento ocho, padrón número dos mil cuatrocientos nueve, teniendo una superficie de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos noventa y nueve metros, lindando: al Nordeste, recta de ochocientos noventa metros (según títulos, novecientos metros) a servidumbre de paso, divisoria del lote ciento nueve; al Nordoeste, recta divisoria de la parcela "B" del propio lote ciento ocho: al Sudeste, recta de trescientos ochenta metros sobre camino Departamental: al Sudoeste, recta de setecientos cuarenta metros sobre senda de paso, divisoria de la parcela "A" del lote ciento siete. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.311.75, más gastos por publicaciones: B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de

escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil ochenta y cuatro pesos dieciocho centésimos (pesos 1.084.18); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse hasta la expresada suma de $ 1.084.18, con títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.28.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Cristiani Tomás Eugenio contra Castillo Aurelio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del corriente mes a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 74.848, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, al lado del barrio "General Garzón", señalado con el número 35 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés el primero de Julio de 1913, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Güemes, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 112; igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar 36; veinticuatro metros veintiocho centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 37, y veinticuatro metros treinta y dos centímeros al Sudese, lindando con el solar 33, encerrando doscientos seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de medianería, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.16-5624-v.jn.30.

ALBERTO C. ALFARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 16a sección de Canelones, dictado en el expediente. "Domingo Curbelo contra LAZARO MAGIN. Cobro ejecutivo de arrendamientos (pieza separada)", se hace saber que el día treinta del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (carretera a Atlántida), se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro, a la venta en remate público de lo siguiente: Una cerda con ocho lechones, un cerdo, una vaca negra con cría, un torito overo hosco, una ternera colorada, una vaca colorada, techos de paja y madera monte, pieza de enfriar techo de paja, rancho con cuatro puertas y 2 ventanas, pieza, cocina de zinc y paja, alambre de púa y madera de monte, árboles de eucaliptus y transparentes. Se previene que esta venta se efectuará al mejor postor y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — E. T. Alonso, Juez de Paz.

$16.00 Jn.19-5766-v.jn.30.

CASARES y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta del actual, a las catorce horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 62502, situado en el barrio "Libertad" décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 133 en el plano levantado el 1.o de Marzo de 1907, por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Spencer, denominado antes avenida Fraternidad, por donde la puerta del edificio está señalado con el número 4476, entre las de A. Belén y Veracierto; diez metros treinta centímetros al Sur, confinando con terreno de don Fortunato Bonifacio, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros al Este, lindando con el solar número 132; y sesenta y cuatro metros mitando con el solar número ciento treinta tros treinta y ocho centímetros al Oeste, lindando y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Jn.14-5538-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Un hermoso solar de terreno, ubicado en el barrio Tonkinson, frente a la avenida Ramón Alvarez. El miércoles 30 de Junio a las 16 horas, remataré este solar en las puertas del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco Mercantil del Río de la Plata con VICENTE y ENRIQUE ABBONDANZA Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación que ascendió a $ 1.102.10, en la puerta del Juzgado, del inmueble siguiente: un solar de terreno y demás mejoras que en el presente contenga, empadronado con el número 42705, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida Ramón Alvarez, designado con el número 71, fracción letra C, en el plano del ingeniero agrimensor R. Seuánez Olivera, compuesto de una superficie de 1242 metros 22 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este sobre la avenida Ramón Alvarez; 82 metros 80 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 72; 82 metros 83 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 70; y 15 metros en la línea del Oeste, que confinan con propiedad de la señora viuda de Maneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que se hallan en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U T E. 80357.

$33.00 Jn.14-5494-v.jn.30.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos: ROMAY, GREGORIO JOSE. Testamentaría. Venta de bienes sucesorios. Inmuebles empadronados con los números 31707 110376 y 32557" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero don Enrique Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor; una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras situada en la manzana mil nueve de la Novísima Ciudad de esta Capital de figura irregular compuesta de un área de cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: cinco metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Garibaldi por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ciento cuarenta y tres; siete metros setenta y cinco centímetros en el costado Sureste y siete metros veinte centímetros prolongación de esta línea, en el Noreste, lindando con propiedad de Alfonso di Martino; y trece metros treinta centímetros en el costado Noroeste, lindando con propiedad de Germán González Sierra. 2.o El día treinta del corriente a las quince horas en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil ochocientos pesos, un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en el barrio conocido por "Trouville", décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y ocho en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de un área de trescientos diecisiete metros cincuenta y un decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Benito Blanco, los que empiezan a contarse a los treinta y siete metros diecinueve centímetros de la esquina formada por esta calle con la de 21 de Setiembre; por treinta y seis metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con el solar ochenta y uno; por el Norte linda con el solar setenta y nueve y por el Sur, con los solares setenta y setenta y uno. 3.o El día treinta del corriente a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una fracción de terreno con edificio, situada en el paraje denominado "Punta Carreta" a inmediaciones de los Pocitos, de esta ciudad, compuesto de un área de doscientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Chuy, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo limitando por el Este, con José María Gondra; por el Oeste, con Ramón Zúñiga y Angel Monti; y por el Norte, con José María Boragnio. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. II) Que el inmueble deslindado en primer término, está gravado con una hipoteca de dos mil quinientos pesos con el interés anual del ocho por ciento, interés que se adeuda desde el primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; y el deslindado en tercero y último término soporta dos hipotecas a favor del Banco de Crédito, cuyo saldo deudor era en el mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis según liquidación agregada a los autos, de cuatro mil novecientos sesenta y un pesos cincuenta y dos centésimos; III) Que serán de cuenta de los compradores las obligaciones mencionadas en la II) prevención haciéndose constar que el mejor postor por el hecho de la oferta se entenderá obligado a pagar además del importe de la misma e independientemente de ésta, el monto total del gravamen hipotecario con más sus intereses hasta el día de la escrituración; IV) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y la comisión legal del rematador; V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.ier piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Carlos María Tirarón, Actuario.

$67.00 Jn.11-5486-v.jn.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Dos importantes remates: la valiosa esquina de las calles Colonia números 1101, 1105 y 1107 y Paraguay números 1402 al 1410, y el amplio local ubicado en el Reducto, con frente a la calle Mariano Soler números 3336 y 3338, casi esquina avenida Larrañaga. El martes 29 de Junio en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden: A las 15 horas: el amplio local ocupado por una fábrica de tejidos, frente a la calle Mariano Soler números 3336 y 3338, compuesto de garage, cuarto de baño cocina, patio, un gran subsuelo, etc. etc. A las 16 horas: la magnífica esquina de Colonia y Paraguay, compuesta, los bajos, de amplio salón ocupado por un café y sastrería, 2 piezas, cuarto de baño, cocina, patio con claraboya corrediza etc. Los altos: 7 piezas, 2 patios con claraboyas corredizas, cuarto de baño, cocina, etc. Renta: $ 245.00 mensuales. Verlas de 15 a 17 horas. Venta de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ROMAY (GREGORIO JOSE). Testamentaría Venta de los inmuebles empadronados con los números 7069 - 107150" se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los

siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número catorce en el plano de fraccionamiento practicado en Octubre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Raúl Regules, ubicado en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por quinta de Beherens, con un área de trescientos sesenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Mariano Soler, por donde las puertas de entrada se señalan con los números tres mil trescientos treinta y seis y tres mil trescientos treinta y ocho, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la avenida Larrañaga; por treinta y seis metros de fondo al Este, lindando con parte del solar cuatro, de Prudencio Pérez, y por sus costados Norte linda con el solar quince, de José Notaroberto, y con fondo el solar tres, de Prudencio Pérez, y Sur, con el solar seis también del mismo Pérez. 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros quinientos setenta y siete milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Paraguay (antes Queguay); linda, por el Este, con Luis Diverio y por el Norte, con Adelina y Mercedes Medina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta una hipoteca a favor del Banco Popular, que, según liquidación al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ascendía en esa fecha a siete mil novecientos cincuenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos, y que la propiedad deslindada en el segundo término soporta una hipoteca a favor del mismo Banco que, según liquidación al día treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ascendía en esa fecha a veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos veintiséis centésimos; 3.o Que los gravámenes que soportan los bienes deslindados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser cancelados con sus intereses hasta la fecha de la escrituración, computándose al precio ofrecido por el mejor postor el monto de las hipotecas, sus intereses y demás gastos que son de práctica; 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y la comisión del rematador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$86.40 Jn.11-5459-v.jn.29.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión DAVID VARACCHI" se hace saber al público que el día 29 de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 12.000.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 8 en el plan levantado por el agrimensor Julio de Medina, compuesto de una superficie de 467 metros 90 decímetros que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la avenida 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina da frente al Norte a la calle denominada Buenos Aires (hoy Gerónimo Piccioli), lindando, por el Sur, con el solar número 3, de Antonio Fernández García, y por el Oeste, con el solar número 3, del mismo señor Fernández García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Jn.11-5421-v.jn.28.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Narciso Machado Sanz con la sucesión de SIXTO ALONSO CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique García Zúñiga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con todas sus mejoras, ubicados en la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronados con el número 745, designados con los números 1, 2, 3 y 4 de la manzana número tres del huerto número cuarenta, de esa localidad, compuesto, cada uno de dichos solares, según plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara, en Abril de mil novecientos once, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente por cien metros de fondo, los que por estar unidos forman una superficie total de siete mil cuatrocientos metros, que, en conjunto, linda: al Noreste, su frente, con la calle Veinticinco de Mayo; al Noroeste, con el bulevar Pereira; al Sudoeste, con la calle Justo Lema, y por el Sudeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.00 Jn.7-5210-v.jn.30.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campo en Durazno, próximo a Sarandí del Yí.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado: "NATALIA MANUELA CROSA de BARROT. Sucesión"; el día 30 de Junio del corriente año a las hora 15, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Plinio Oribe, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, una fracción de campo ubicada en Molles del Yí, octava sección judicial del Departamento de Durazno, que es la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan V. Busso, de 28 de Mayo de 1927, empadronado con el número 2111 y tiene un área de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas y 666 metros cuadrados; lindando al Norte, con Felipe de León; al Oeste, con el arroyo Molles, por medio con Agustín Zaffaroni; al Sur, con Jacinta Crosa de Pereira y al Este, una línea quebrada formada por tres rectas, midiendo la 1 a y 2.a respectivamente 1539 metros 50 centímetros y 1175 metros que la separan de la fracción "A" del mismo plano y la 3 a de la sucesión de León Escobar y Emiliano Crosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de cincuenta pesos la hectárea, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 62, de la serie 30, por reconocer el inmueble un gravamen hipotecario a favor de esa institución; y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — José F Rossi, Escribano.

$53.00 Jn.4-5071-v.jn.28.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamenta a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María Gonzáles de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don ... María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MACHADO, se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira; al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Matt...s, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn 22-5842-v.jl 6

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo Antonio Urrutia dictada en los autos caratulados "Doctor José Apolinario Pérez con ANGELA TUCCE. Reconocimiento de firma y embargo", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); del siguiente inmueble: un terreno de chacra y las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección, empadronado con el número 5615, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 6117 metros que limita: al Noreste, Ana Binagui; al Noroeste, Paula Binagui; al Suroeste, Vicente Odera, Consolación Olivera y Leonardo Binagui; y al Este, Norberta Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta. 2.o Que el remate se relizará en las puertas del Juzgado por el martillero señor Antonio Gianola el día 1.o de Julio entrante a las 15 horas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$24.00 Jn.17-5688-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de JUAN CASALA y MARIA CARPY, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el suscripto a la venta en almoneda y bajo la base de 150 pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de 7546 metros con 20 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con Pablo Casala; por el Sud, con Adolfo Ranses; por el Este, con Margarita Casala, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Carmelo, Junio 4 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$24.00 Jn.16-5621-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que linda por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; y por el Sur, calle Brasil, antes Unión, con la que forma esquina; por el Norte, con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1937. — Manuel Espasandín, Escribano Actuario.

$34.80 Jn.19-5743-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.27.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber que el día 29 de Junio corriente, a las 14 horas y días siguientes, en el local del "Minas Hotel", calle 25 de Mayo números 502 y 506 y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público, de los muebles, útiles e instalaciones del "Minas Hotel", detallados a fojas 2 y 3 de los autos Francisco B Helguera con ANTONIO PRIETO. Acción ejecutiva por cobro de arrendamientos". Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 21 vuelta y siguientes: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas: 3.o Que los compradores de las instalaciones de agua corriente, luz y timbres y las de los cuartos de baño, deben retirarlas sin causar daños a la finca y que si tuvieran que ocasionar alguno lo repararán a su costa. 4.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Minas, Junio 9 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$14.00 Jn.17-5686-v.jn.28.

UBALDO ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los seguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso, y por el Oeste con la calle Q. Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48523 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once; por el Este con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada por el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.000.00. Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 Jn.22-5822-v.jn 30 Jl.21-v jl.28.

LEOPOLDO M LARZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones" se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal, a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00, de la décima parte indivisa que corresponde a Elido Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero, Elidoro, Edoralis, Edeber, Adoración Santa Cándida, Isidora Ramona, Aropativo, Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequier Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$38.00 Jn.17-5689-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, a las 16 horas y a las 16 y 30 horas respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronada con el número 760, compuesto de 788 metros 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda; 2.o Un lote de terreno y mejoras en él construídas, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, calle Rincón y José P. Varela, empadronado en mayor área con el número 1676, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Herrán, de 334 metros 1383 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para el mencionado con el número 1, la suma de $ 7.000.00 y para el número 2, la suma de $ 1.600.00; y el día 4 de Julio próximo a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos sucesorios, con la base de las dos terceras partes de su tasación expresada en dicha foja. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso escritura definitiva, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que la venta de los muebles será al contado, debiendo el mejor postor depositar su importe en manos del martillero. — Salto, Junio 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50 Jn.14-5539-v.jn 29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo Pavello Visconti.

$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y a mando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663. con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2 - 313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA. S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v jl.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J. SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709 R. P. B. 296 nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.85 Jn.21-5789-v.jl.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1.000.000)

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

AVISO

La Comisión Liquidadora de la firma "TORRES, BAGNULO y COMPAÑIA", cita a los acreedores de ésta para que concurran dentro de los diez días de la fecha a la calle Rincón 626|28, a percibir la parte que le corresponde de sus créditos, de acuerdo al prorrateo efectuado según el convenio verificado entre esta Comisión y la firma "Torres, Bagnulo y Compañía". — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$4.50 Jn.19-5764-v.jn.30.

BOLETO EXTRAVIADO

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.90 Jn.19-5763-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de toldería y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI, quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.

$5.00 Jn 17-5660-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido la disolución de la sociedad González y Noé, establecida con el restaurant "Nueva Victoria", en la calle Yacaré número 1593, haciéndose cargo el socio señor LUIS NOE del activo y pasivo de dicha sociedad, por venta que de su parte se ha comprometido a hacerle el señor Alfonso González. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en la calle Yacaré número 1593, notificando de sus créditos al señor Luis Noé. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Noé. — Alfonso González

$5.00 Jn.14-5553-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755 hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Leyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5.00 Jn.18-5692-v.jl 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que la sociedad que gira en Estación Parish, tercera sección judicial de este Departamento de Durazno, bajo la razón social de "PEDRO ACUÑA y COMPAÑIA", hemos resuelto disolverla parcialmente, quedando los socios Pablo, Florencio, Juan y Timoteo Aquiles Acuña a cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Pedro Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1937. — Pablo Acuña. — Florencio Acuña — Juan Acuña. — Timoteo Aquiles Acuña — Pedro Acuña.

$6.00 Jn.11-5366-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL PANZA y CELESTINO RAMOS el negocio de garage que bajo la denominación de "Garage Triunfo" tengo instalado en la finca número 2178 de la calle Rivera de esta ciudad. Los acreedores con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 50[illegible] (escribanía Paraguayo) de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Rolando. — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$5.00 Jn 11-5352-v jn 30.

VENTA DE LECHERIA

Los esposos señores Emilia Salgado y Manuel Santos venderán al señor MIGUEL DIONISIO PASCUAL DIPOLITO GUIDA el establecimiento comercial en el ramo de lechería, denominado "La Virtud", situado en esta ciudad, calle Justicia número 1995, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 4193 de la calle Dunant (Piedras Blancas), de este Departamento, domicilio del promisario comprador. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Emilia Salgado de Santos. — Manuel Santos. — Miguel Dipólito.

$5.00 Jn.16-5632-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he vendido el comercio de carnicería puesto modelo al señor CEFERINO COSTABILE, que tengo instalado en la calle Cuñapirú número 1849. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la oficina arriba indicada. — Montevideo, Junio de 1937. — Nicolás María Canto.

$5.00 Jn.16-5631-v jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Ricardo Boan han resuelto disolver la sociedad que tenían en el café y bar situado en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, bajo la razón de "BOAN y BOAN". Como el socio Lisardo Boan se retira, el socio José Boan se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio y emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — José Boan. — Lisardo Boan.

$5.00 Jn.16-5609-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a don ELOY APARICIO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en el camino Corrales número 2694. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren con derecho que deben presentar sus créditos o cuentas en el término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Manuel Fernández. — Eloy Aparicio.

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores AURELIO BELVER y ANTONIO MUIÑO, la peluquería y salón de lustrar calzado y agencia de lotería de mi propiedad con todas las existencias, sita en la calle 18 de Julio 1783 bis de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan interés, deben presentarse en esa misma casa de catorce a dieciocho horas, a hacer las reclamaciones del caso dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 10 de 1937 — Antonio Pumani.

$5.00 Jn 14-5529-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que a partir del 1.o de Junio corriente ha quedado terminada la sociedad privada que teníamos formada para el negocio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Santa Luca número 5252, quedando desde esa fecha como único dueño el señor ENRIQUE FANETTI, ante quien deben presentarse los acreedores de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 9 de 1937 — Luis Fermín Bottazzi. — Enrique Fanetti

$5.00 Jn.12-5468-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo todos los socios hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "FORTUNATO PAGANI y Cía. con el objeto de constituir una nueva de la que formarán parte únicamente todos los socios de la actual Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Fortunato Pagani y Cía. Uruguay números 1996 al 98

$5.00 Jn 14-5546-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Manuel Varela, ha prometido vender a doña CORINA MACHADO FERNANDEZ el tambo que el primero tiene establecido en esta ciudad calle Estrella del Norte número 1851 a fin de que, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 pasen a justificar sus créditos a la escribanía de don Ricardo C Amilivia, calle 25 de Mayo 580 (de 14 a 17). — Montevideo, Abril 28 de 1937

$5.00 Jn 14-5526-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que había concertado con el señor David Torres, relacionada con mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Inca número mil novecientos, de esta ciudad, y al mismo tiempo hacemos saber que he vendido el citado comercio a la señorita MARIA REIGOSA, quien se ha hecho cargo del mismo, y por lo tanto girando desde la fecha a su exclusivo cargo. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — María Reigosa. — David Torres. — Raúl Bernaza.

$5.00 Jn.8-5247-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma LUIS MOLLO y Cía., la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos, en el escritorio del escribano Arturo J. Mollo. — San Gregorio, Junio 1.o de 1937. — Benito Aristondo.

$5.00 Jn.8-5297-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez (oficina calle Colonia 1113), he resuelto constituir sociedad con el señor JUAN CASULLO, a fin de seguir explotando la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Yaguarón 1500 esquina Uruguay, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Julio Cacciotti. — Juan Casullo.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de la señora LAUDA QUEPFERT de SAGARDOY, la casa de comercio en los ramos de venta de pan y sucursal de la lechería "Conaprole", establecida en la calle Hocquart número 2061, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Fernando Rivera. — Lauda Quepfert de Sagardoy.

$5.00 Jn.8-5245-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que habiendo el señor Basilio Fernández, desistido de su promesa de compra de nuestro establecimiento de panadería denominado "Sud América", sito en la calle Santiago Sierra número 3654, esta operación no se ha realizado. Igualmente comunicamos que con la intervención del balanceador don Fco. García Míguez (Colonia 1113), hemos prometido nuevamente vender el referido establecimiento a don PEDRO GRACIAS, y a tal efecto hacemos las publicaciones dispuestas por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Matilde Caprile. — Francisco Cencio — Pedro Gracias

$5.00 Jn.8-5251-v.jn.28.

VENTA DE PANADERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor BENIGNO ALONSO, el negocio que gira bajo el título de "Sucursal de Panadería", y tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3983, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Carlos Monterbriaro.

$5.00 Jn.8-5253-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Andrés H. Rapetti, ha prometido vender al señor EDUARDO GIACHINO, la casa de comercio que en el ramo de taller de reparación de máquinas y bicicletas tiene establecida en esta plaza casa número 4455 de la avenida Agraciada. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Andrés H. Rapetti. — Eduardo Giachino.

$5.00 Jn.8-5261-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que la sociedad "MARENALES y FULLANA", establecida con garage en la calle Cerriao número 272, va a disolverse. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de la misma se presenten en ese domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Marenales y Fullana.

$5.00 Jn.12-5498-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi hijo AURELIO FREIRE (hijo) la mitad de la casa que en el ramo de consignaciones de ganado y venta en Tablada tenía establecida en esta ciudad, calle Angel Salvo número 16. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Aurelio Freire.

$5.00 Jn.15-5560-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Porongos número 2750, al señor don SAHAG HAGOPIAN, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Artin Tachdjian e Hijo. — Sahag Hagopian.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de laboratorios químicos está situada en la calle Millán número 2617, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Armenak Dumanian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MAURITIN PAL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armenak Dumanian. — Mauritin Pal.

$5.00 Jn.15-5566-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HECTOR O. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo instalada en la calle San Martín número 4150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos. — Montevideo Junio 9 de 1937. — Albino Fernández. — Héctor O. Pérez

$5.00 Jn.12-5478-v.jl.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comerci y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la avenida General Flores número 3317, a los señores MANUEL ALONZO y a don MANUEL PINO, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina para serles satisfechos. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Juan López. — Manuel Alonzo. — Manuel Pino

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en la calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha el señor ILDEMARO RIBAS ESTEVES compró a la sucesión de doña María Blanca Ribas de Casada la parte que a ésta correspondía en la "Farmacia Ribas" ubicada en la avenida General Artigas, de villa Sarandí (Departamento de Florida), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el comprador señor Ribas Esteves. Se hace esta publicación a los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Fernando V. Casada. — I. Ribas Esteves.

$5.00 Jn.11-5417-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café-bar, sito en la calle Ramón Anador número 3844, al señor ERNESTO DERQUY, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — Javier Azambuya. — Ernesto Derquy.

$5.00 Jn.10-5369-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Purificación número 3848, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Abdón Cripiane. — Pascual Musetti.

$5.00 Jn.10-5370-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio denominado "CHIC-MODELO", comprado a la señora Juana Vallejo de Correale y que gira en el ramo de casa de modas instalada en la finca número 2258 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital, y prometido traspasar el contrato de alquiler. Citamos a los acreedores para que ocurran a dicho domicilio a verificar y cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Dolores Bethencourt de Taddei.

$5.00 Jn.11-5420-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "ETCHEVERRY HERMANOS" en los ramos de venta de ganado en Tablada, consignación de frutos del país y negocios rurales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Etcheverry Hermanos.

$5.00 Jn.11-5325-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendo a la firma que girará bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" todas las existencias de mi casa de comercio con ramos generales establecido en esta ciudad, en General Garzón 617, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, haciendo esta publicación por el término de treinta días como lo manda la ley. — Artigas, Junio 4 de 1937. — José A. Aguirregaray.

$5.00 Jn.11-5422-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de herrería, ferretería y anexos teníamos constituída en esta ciudad, bajo nuestra firma social "CORGATELLI y PINTO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestra casa de la calle Zorrilla esquina Arrospide, con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Mayo 26 de 1937. — Juan B. Corgatelli. — Antonio A. Pinto.

$6.00 Jn.10-5365-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DAVID CASTRO la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital, calle Julio César número 1636. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Junio 3 de 1937. — Luis Bernardez.

$5.00 Jn.10-5341-v.jn.29.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don REINALDO RENE ASPESI, el taller mecánico y estación de servicio para autos que tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1951 esquina Democracia número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar quedan emplazados para presentarlas a la Escribanía Trochon, calle Paysandú número 1305 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Junio de 1937 — Luis A. Vidal.

$5.00 Jn.8-5259-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el 16 de Mayo de 1937, "Gerardo Ramón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vendió a RICARDO SMITH parte del activo y pasivo de la sucursal sita en la calle Colonia 1311, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio Oddo.

$5.00 Jn.10-5353-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreeedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AUTODROMO NACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autodromo Nacional", a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención 1548, el día 28 de Junio del corriente ano, a la hora 17, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1936 (repartidos). 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea. 4.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1937. 5.o Elección de accionistas para integrar la lista de suplentes del Directorio. — Antonio Triay Florit, Secretario.

Artículo 39. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambles registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40. El derecho de la asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia, dos días antes por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea.

Art. 45. Las asambles ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

$16.50 Jn.17-5690-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5737-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5.00 Jn.21-5752-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MONTAUBAN HERMANOS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Estación Menafra. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Menafra, Junio 8 de 1937. — Jacinto Correa Pintos.

$5.00 Jn.11-5415-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732, all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a al interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 56, forraje, asunto número 784|468): Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 600.000 kilos de alfalfa seca, según muestra número 1, puesta en las Unidades de la Capital o sobre vagón en la Estación Central del F. C. a entregar en los meses de Julio a Setiembre del año en curso, a $ 5.53 (cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos) los 100 kilos. — Montevideo, Junio 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.28-6056-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Material de la Inspeicción General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en Cardona, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Mercedes o en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Los proponentes se comprometerán a abonar a los obreros los jornales mínmos establecidos en el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1936 y hacerlo constar de un modo categórico en la respectiva propuesta.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 12 de Julio de 1937 a la hora 14 y 20.

(Cuenta corriente) Jn.28-6027-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 28 de Junio a la hora 14 y 40 barraca. Julio 5, a la hora 15 y 20, papel fumar. Julio 12 a la hora 14 y 40, tipos de imprenta; 14 y 20, construcción de un

hospital en Cardona. — Montevideo, Junio 24 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.28-6055-v.jl.1.o.

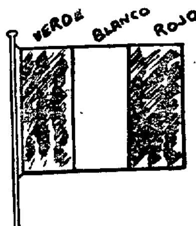
U. T. E.
LICITACION N.o 579
Confección de clisés

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio para la confección de clisés, dibujos, arreglos y recuadros fotográficos, durante seis meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.28-6028-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MOKARIZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NUEVA ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dentan Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 30009

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISESCLERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, D[illegible] — Bernardo Dumont, Secretario.
[illegible]-v.jl.20.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6030-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y decorado a efectuarse en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6029-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de Los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6031-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m 2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al em-

plazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SELUJA, de 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña ROSA ESPAÑA LOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2482-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 543, y doña OLVIDO FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2483-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ANA LABRUNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2484-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUINTANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 522, y doña EVANGELISTA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2478-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAÑAS, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en J. de Dios Peza 2325, y doña FLORINDA NEGREIRA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. de Dios Peza 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2479-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LOPEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Missouri 1401, y doña GENOVEVA GARCIA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Missouri 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2480-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERREYRA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en I. Oribe 1623, y doña GREGORIA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Oribe 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2475-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO JOSE CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3769, y doña OLGA GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2476-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña MARIA DEOGRACIAS MEDEIROS, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2477-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELICIANO BORRASAZ, de 40 años, soltero, labores, oriental, domiciliado en Peteroa 3185, y doña IGNACIA BAUTTE de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2486-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FILGUEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mateo Cortés 5217, y doña MARIA CORNELIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2487-v.jl.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO REY, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1633, y doña MARIA OLGA BALMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2485-v.jl.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RAIZ, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 4562, y doña ELISA COSTABEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2489-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOURET, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4306, y doña JUANITA MACAGNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2488-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario.

(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publica-

ciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA DUTRA DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$5.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo como "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "MICALE HERMANOS" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eugenio Hoffman, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en los autos de quiebra de MIGUEL DENEGRI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos "SANTIAGO HERMANOS" se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LIMA DE LUZARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.28-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apellido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane; Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ALAYON DE PARADELO y doña MARIA o MARIA DE LOS REYES PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-6022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 36 decímetros, que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935; tiene una superficie de 1.454 metros 38 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1125, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este, con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros; de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara; al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros; por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste, 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO KLEINBART y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efctos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn28-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.28-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Nueva convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).
$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO DORNELLES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MONICO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.28-6016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Liquidación judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "LA NACIONAL" Molino y Fábrica de Fideos. S. A. Liquidación judicial". se race saber que este Juzgado, atento a lo resuelto por la junta de acreedores celebrada el 26 de Mayo de 1937, ha resuelto aprobar la liquidación definitiva de la sociedad anónima de referencia con decaración de insolvencia. Y de acuerdo con el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893, se hace esta publicación por el término de cinco días. — Mercedes, Junio 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.28-6045-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN MANUEL KELLY, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JESUS CORREA de DELGADO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 27 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MIGUEL CHILDE. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)" (L. 28. F. 270), se hace saber que por sentencia de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: partida parroquial del matrimonio contraído por el causante Miguel Childe con María Jiquiao: donde al referirse al apellido de la desposada y al de su padre, dice Hiquiau, debe decir: Jiquiao. Partida parroquial de nacimiento de Clodomira Apolinaria Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Giquiau, debe decir: Jiquiao. Elvira Pascuala Childe: donde al referirse al apellido del padre dice Child debe decir Childe; y donde al referirse al apellido de la madre dice Fiquiare de Child, debe decir: Jiquiao de Childe. María Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Jiquiau debe decir Jiquiao. Ramón Hipólito Childe: donde al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Ortiz, debe decir Jiquiao. Elena Claudia Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Jequiau, debe decir: Jiquiao. Miguel Childe: donde al referirse al nombre del inscripto dice Eustaquio, debe decir Miguel; y donde al referirse al apellido de la madre dice Yquiau, debe decir Jiquiao. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de la 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.28-6019-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO GONZALEZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Jn.28-6020-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Santiago Loaces. — Puppo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl 17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Trámite administrativo — Jurados en lo Criminal, bienio 1937|38. — Presidencia de la República, leyes y decretos. — Escribanos Públicos, residencias. Cámara de Senadores, versión taquigráfica sobre Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia. — Juez Letrado de Menores, solicita un informe de Secretaría. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas, en autos por una violación, hace una exposición. — Banco Hipotecario del Uruguay contra el escribano Tomás Arrillaga Dutra, denuncia. — Exhorto librado a las autoridades judiciales de la República Argentina, en antecedentes sobre un divorcio. — Exhorto librado a las autoridades judiciales de la República Argentina en antecedentes sobre una ejecución de hipoteca. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, propuesta de personal. — Juez del 4.o distrito de la 2.a sección de San José, renuncia. — Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno; Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores, gastos de oficina. — San José. Escribano Ernesto Bozzolasco, revisación de su protocolo (año 1936). — Castro Gustavo A., jubilación. — Juan A. de la Fuente, Isidro Aranda Carro, títulos de Procurador. — Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera; Juez de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres; Florida, Alberto Amaro, Ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia; Faget María Luisa, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Menores, licencias. — Tort Faustino, título de Procurador. — Castro Gustavo A., Actuario del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, renuncia. — Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú, Juan Rivera Elizalde un mes de licencia. — Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, Noblía Etchegoyen, 20 días de lcencia, a partir del 1.o de Julio próximo. — Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera, prórroga de licencia por cuatro días. — Lavalleja: Eleva renuncia del señor Actuario don Felipe H. Ortiz.

Causas en consulta — Providencia de trámite, 42.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Asuntos contenciosos — Trámite — Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en el juicio seguido por Mario Sadi Barbé con la ex Caja Civil. — Alvarez Alfonso con Sociedad Shell Mex Uruguaya Limitada. — Julián Eduardo Igounet con Capurro y Cía. — Nogueira José A. y Rodolfo S. con Guerin y Cía. García Pereira Silveiro con el Fisco.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 75. — Telegramas, 6. — Mensajes, 4. — Cuadernos de protocolos revisados, 25. — Rubricados, 27. — Legalizaciones de firmas de Escribanos recibidas, 12. — Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 105. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 1887. — En Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, por los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, a las siguientes personas: Oficial 1.o Jefe del Despacho, al Oficial 2.o don Milton Antonio Reyes Desideri; Oficial 2.o, al Auxiliar 1.o don Manuel Mario Bastos Díaz; Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o don Julio Enrique Real Spigno; Auxiliar 2.o, al Auxiliar 3.o José Benito Loureiro Gómez; Auxiliar 3.o, au Auxiliar 4.o don Ismael Enrique Magariños Salvatierra; Auxiliar 4.o, a doña Alba Estela Miláns de Gerona.

Que nombra también Juez del 6.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Lavalleja a don Duncan Lapitz Pío.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Acuerdo número 1888. — En Montevideo ,a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesa d elos señores Ministros, doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Actuario y Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno al doctor Juan José Vertiz y al escribano don Carmelo Petraglia, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 23 de Junio de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo con: Mortimer Martínez. Eduardo Paladino (números 1 y 2), Juan González Recar, Francisco Laino, Rosa Lema Bermúdez, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (número 16), J. Martínez, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (número 17), Miguel Brancatto, Jacinta Cabera de Mendoza, José Brasesco, Guillermo Guizzioli, Francisca y Angel Hita, Nicolás Veneroso, Félix V. Elizalde, Ana Irirat de Duclós y otros, Clara Di Lucca de Bachino y otros, Francisco Mantero, Carlos Durante, González Vázquez Barriere (número 5), Gervasio Menéndez y otros, Juan Guido Prando, Félix Venuz y otros, Teresa Varela, José Vázquez. Bernardo Chilidroni, W. Casarotti, Teresa Scaffarelli, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alfredo Paperán Costa, propietario del inmueble número 112 789. Jos é Crodara (número 1), Juan C. Rosell (número 2), Juan C. Rosell y Ríus Vicente Curci, Arturo Eria Lázaro Galeano, Francisco Sturla y otro y Francisco Traverso Fisco y Francisco P. Barú con Mario Fontana, Fisco y Eusebio Vique con G. Creissing. Fisco y V. Delgado Maya con Antonio Macedo y otros. Fisco y R. Almada con Luis Iriondo Fisco y A. González con Fábrica Nacional de Papel Fisco y Leandro Echeto y otros con Serafín Mansilla Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Carlos Eymer, David Esperanza, "Lambak Hermanos", Julio P. Estévez y Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo. Gaspara I. de López con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros con el Estdao. Urreta S. A y otros con el Estado. Mario Márquez con el Estaod. José Cobo con Municipio de Montevideo. Agustín Sánchez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Sebastián Sánchez Alonso, Luis Besone Cessio, Gregoria Ferrari, Antonio Viscotti. Vicente Francisco Iseglio, Armando Turcatti, Lorenzo A. Baselli y Luisa Conte de Chiaromonte y otros. — C. Büsch Buero, Actuario.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

NOVIEMBRE

Rivera

1.a Sección — Leonardo Rodríguez, oriental, con Orientina Techera Bandeira, brasileña.

Danilo Hurtado, oriental, con Lucy Vicente y Silva, oriental.

Osvaldo Esteves, oriental, con Esther Cheia Gómez, oriental.

Ulyses Silveira, brasileño, con María Elena Villoz, oriental.

Anaurelino Rodríguez, oriental, con Mercinda Machado, brasileña.

Gerónimo Rafael Rueco, oriental, con Ramona Almeida, oriental.

Bernardino González, oriental, con María Elida del Carmen González, oriental.

Juan Pedro Pereira Machado, oriental, con Victoriana Olivera, oriental.

2.a Sección — Waldemar Alves, oriental, soltero, con Natividad A. Pedreira, oriental, soltera.

Ciriaco Rocha, oriental, soltero, con Isabel Fernández, oriental, soltera.

Felisberto Leal, oriental, soltero, con Idalina de la Rosa, oriental, soltera.

Máximo Díaz, oriental, soltero, con Ondina Trindade, oriental, soltera.

3.a Sección — Fabián A. Pintos, oriental, soltero, con Elisa Pereira, oriental, soltera.

Braulio Amaro, oriental, soltero, con Geraldina Olivera, oriental, soltera.

Pascual Vigo, oriental, soltero, con Festividad Iglesias, oriental, soltera.

4.a Sección — Angel Vázquez Martill, oriental, soltero, con Natividad Rebollo, oriental, soltera.

6.a Sección — Joventil González, oriental, soltero, con María Gregoria Martínez, oriental, soltera.

Luis Castro, oriental, soltero, con Esther Lima, oriental, soltera.